

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

22 de julio, 2021

SESIÓN VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2865-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Mauren Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

AUSENTE: Karino Lizano Arias. Auditor interno, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2865-2021 del Consejo Universitario (CU) de hoy jueves 22 de julio del 2021, contando con la presencia de todas las personas que actualmente integramos en su totalidad el Consejo Universitario, doña Catalina Montenegro, doña Mauren Acuña, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Vladimir de la Cruz y don César Alvarado en calidad de presidente de la FEUNED. Además, como invitada permanente doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo.

Tenemos una agenda que se hizo llegar para efectos de esta sesión ordinaria que contempla los siguientes puntos: Aprobación de la agenda, Aprobación del acta de la sesión anterior.

Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada, que se habían conocido incluso hace un año en la sesión que luego fue anulada al quedar sin credencial las personas que en ese momento se habían elegido para el Consejo Universitario y estos asuntos no se habían podido ver durante todo el año, debido a que no calificaban dentro del concepto de urgencia que establece la jurisprudencia cuando el Consejo no está plenamente constituido.

Luego tenemos un capítulo de Correspondencia pendiente, que es un tema que habíamos incluido la semana anterior de todos los oficios que se acumularon durante el año, clasificados en cuatro apartados, a) correspondencia que es para remitir a la administración u otras dependencias de la universidad, b) correspondencia para archivar debido a que ya pasó el momento en que los temas tenían efecto, c) correspondencia para dar por recibida y d) correspondencia directamente para incorporarla al plenario y resolver el camino que corresponde en cada caso.

Luego, tenemos correspondencia nueva, hay cuatro oficios que se recibieron en estos días.

Hay un capítulo VI que son los nombramientos pendientes, que han quedado durante el año, que no se lograron completar cuando teníamos el Consejo sin conformar en su totalidad, que es la elección de una persona para la Comisión de Carrera Profesional, y otra persona representante del sector profesional administrativo para el Consejo de Becas Institucional.

Luego viene el capítulo de dictámenes de comisiones permanentes y comisiones especiales, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión Plan Presupuesto, Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios y finalmente la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

Además, quería plantearles que debido a que las sesiones se transmiten a la comunidad universitaria y eso nos lleva a un funcionamiento distinto al que se tenía anteriormente cuando se resolvió este orden en la conformación de la agenda, el capítulo correspondiente al "Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada", hay una parte que es confidencial, entonces, en ese momento debe de interrumpirse la transmisión.

Debido a que si lo mantenemos en este lugar de la agenda, debemos entonces avanzar hasta llegar a esos puntos, ahí deberíamos interrumpir la transmisión durante un tiempo indeterminado porque estos casos no se saben realmente cuanto va a durar su discusión, y luego, reiniciar la sesión, entonces, para no tener

que hacer una interrupción en la transmisión, lo que planteo es que el punto de Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada, lo veamos a partir de las 11 de la mañana, de esa forma llegamos directo con todos los demás puntos sin interrumpir la transmisión hasta las 11 am, y a partir de esa hora creo que tenemos suficiente tiempo para procesar los recursos en alzada que tenemos en la agenda para el día de hoy.

También hay nueva correspondencia que debemos de incorporar, sobre todo de las comisiones que ya se integraron esta semana entra martes y miércoles, y debemos de incorporar el oficio correspondiente de cada una indicando quién es la persona que coordinará la respectiva comisión, para tomar nota y también para que la comunidad universitaria se entere.

Luego, hay un acuerdo particular de reordenamiento de temas que pide la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que también incorporamos en el capítulo de correspondencia.

En Correspondencia, me interesa que podamos ver en primera posición el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio, para que se pueda avanzar en esa materia donde hay que subir la información al sistema de la Contraloría. Entonces, para que podamos tener el conocimiento de ese punto de primero y en esa parte de la sesión participa don Roberto Ocampo como jefe de la Oficina Control de Presupuesto que hace una breve presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio.

Con estas observaciones, ¿si hubiera alguna adicional para la agenda del día de hoy? No hay, entonces, aprobamos la agenda de esta manera.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2864-2021**
- III. CORRESPONDENCIA PENDIENTE**

Propuestas de acuerdos de la correspondencia pendiente de ser conocida por el Consejo Universitario, recibida entre agosto del 2020 y el 9 de julio del 2021:

1. Correspondencia para enviar a la administración y a otras dependencias. REF. CU-451-2021
2. Correspondencia para archivar. REF. CU-446-2021

3. Correspondencia para dar por recibida. REF. CU-447-2021
4. Correspondencia para ver en plenario. REF. CU-445-2021

IV. CORRESPONDENCIA NUEVA

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al nombramiento de la persona coordinadora. CU.CPDA-2021-001
2. Solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que varios acuerdos enviados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, se trasladen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que esta comisión brinde un dictamen integral sobre el artículo 26 del del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal. CU.CPDA-2021-002
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al nombramiento de la persona coordinadora. CU.CPDEyCU-2021-001
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al horario de las sesiones de la comisión. CU.CPDEyCU-2021-002
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al nombramiento de la persona coordinadora. CU.CPDOyA-2021-001
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al nombramiento de la persona coordinadora. CU.CAJ-2021-001
7. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al nombramiento de la persona coordinadora. CU.CPP-2021-001
8. Oficio ORH.2021.0531 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a prevención sobre nombramiento interino de jefes y directores. REF. CU-457-2021
9. Oficio ORH.2021.0532 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a duda razonada sobre acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), en relación con el proceso de nombramiento de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-458-2021
10. Oficio VA 089-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a propuesta de Política Ambiental Institucional. REF. CU-460-2021

11. Oficio OCP-2021-122 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2021. REF. CU-464-2021

V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA CONOCIDOS EN LA SESIÓN 2816-2020, QUE FUE ANULADA.

1. Recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados por UNEDPRO y la APROFUNED, contra la modificación del Artículo 51 del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020. Además, oficio O.J.2020-248 / AJCU-2020-149 de la jefe a.i. de la Oficia Jurídica y de la asesora jurídica del Consejo Universitario. Además, acuerdo de la sesión 2816-2020 a retomar REF.CU-664, 667 y 696-2020
2. Recursos en alzada confidenciales:
 - a) Asuntos confidenciales conocidos en la sesión 2816-2020 que fue anulada, para retomar.
 - b) Información sobre recursos en alzada recibidos entre setiembre del 2020 y junio del 2021.

VI. NOMBRAMIENTOS PENDIENTES DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CARRERA PROFESIONAL Y UN MIEMBRO PROFESIONAL-ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL

1. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. REF. CU-760, 788 y 798-2020
2. Oficio SCU-2020-231 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de postulaciones a la plaza vacante de miembro profesional con funciones administrativas en el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-884-2020

VII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- c. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- d. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- e. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- f. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- g. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- h. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050
- i. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial. CU.CAJ-2020-053

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPP-2020-036

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- f. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- i. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-052 y 057

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Acuerdo de la sesión 2816-2021 anulada, referente a la devolución de los siguientes dictámenes, para ser retomados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios:
 - Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
 - Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de

Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020

- Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020
- b. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- c. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017 y 018
- c. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2864-2021

RODRIGO ARIAS:Tenemos el conocimiento del acta No. 2864-2021, correspondiente a la sesión de la semana anterior. ¿Alguna observación de fondo? Si no hubiera, entonces les solicito que aprobemos dicha acta indicándolo en el chat o levantando la mano. Aprobada el acta por unanimidad.

Se aprueba el acta No. 2864-2021 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA PENDIENTE

Propuestas de acuerdos de la correspondencia pendiente de ser conocida por el Consejo Universitario, recibida entre agosto del 2020 y el 9 de julio del 2021:

RODRIGO ARIAS: Vemos la parte de correspondencia, que se recibió durante este año y que con doña Ana Myriam nos permitimos clasificar de acuerdo con la situación que cada oficio comunicaba al Consejo Universitario. Hay un primer punto en esta parte de correspondencia que es “Correspondencia para enviar a la administración y a otras dependencias”.

1. Correspondencia para enviar a la administración y a otras dependencias.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de “Correspondencia para enviar a la administración y a otras dependencias”, elaborada por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. (REF.CU-451-2021)

RODRIGO ARIAS: Aquí tenemos los siguientes oficios:

- a) Oficio CCP-737-2020 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a requisito de experiencia docente de los funcionarios Enrique Gómez Jiménez y Rosberly Rojas Campos. Además, correo enviado por el señor Enrique Gómez, en el que remite certificación de ULACIT. REF. CU-841-2020 y 051-2021

CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.737.2020 del 9 de setiembre del 2020 (REF. CU-841-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 27, art. II, del 1 de setiembre del 2020 y ratificado el 8 de setiembre del 2020, en el que da respuesta a lo solicita por el Consejo Universitario en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 3) del 28 de mayo del 2020 (CU-2020-303), que indica: “SE ACUERDA: Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que valore los documentos remitidos por la Oficina de Recursos Humanos, referentes a la experiencia docente de los funcionarios Enrique Gómez Jiménez y Rosberly Rojas Campos, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos para recibir la condición de Catedrático de

la UNED, y brinde un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio del 2020”.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Carrera Profesional, concluye que:
 - El señor Enrique Gómez Jiménez no cumple con el artículo 14 inciso c) del Reglamento de Carrera Universitaria, en el que se establece que debe presentar certificación del tiempo servido en otras instituciones de educación superior universitaria del país.
 - La señora Rosberly Rojas Campos, no cumplen con el requisito de 20 años de experiencia laboral en docencia que establece el artículo 3, inciso b) del Reglamento de declaratoria de Catedrático en la UNED.
3. Además, se conoce correo del 9 de enero del 2021 (REF. CU-051-2021), remitido por el señor Enrique Gómez Jiménez, en el que adjunta una nueva certificación de la ULACIT, donde constan los años suficientes para cumplir con uno de los requisitos para optar por el título de Catedrático.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Carrera Profesional el correo del 9 de enero del 2021, enviado por el señor Enrique Gómez Jiménez, con el fin de que analice la nueva certificación que adjunta y brinde su recomendación al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de agosto del 2021.

VLADIMIR DE LA CRUZ: En este primer caso de los que se están recalificando para la carrera académica. ¿Cuál es la esencia del problema en ellos? ¿La cantidad de años servidos?

RODRIGO ARIAS:La cantidad de experiencia docente básicamente y el procedimiento es que la comisión califique eso y envía el dictamen al Consejo Universitario. Ahora hay un nuevo dictamen que envía una universidad privada, y se está remitiendo a la comisión para que lo valore.

VLADIMIR DE LA CRUZ: El punto es el siguiente, porque yo entiendo que eso fue reformado hace pocos años que se aumentó el plazo de tiempo y las reformas que se hacen nunca pueden ser en perjuicio de situaciones ya adquiridas, si la persona que está pidiendo esa revisión estaba protegida por el tiempo anterior, creo que eran 15 años y no 20 como se estableció en el 2018, me parece que eso es la que la debe proteger.

En todo caso me parece que ese plazo de 20 años es un plazo excesivo y que deberíamos revisarlo en comparación con lo que establece la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, porque si no estaríamos colocando a nuestros funcionarios en una situación verdaderamente perjudicial y comparativamente con las otras universidades tendrán desventaja también de ascensos.

RODRIGO ARIAS: Me parece que es pertinente que analicemos sus observaciones, podríamos incorporar a ese acuerdo, además de que la comisión haga la valoración o el procedimiento correspondiente con lo que tenemos establecido el día de hoy, que el Consejo Universitario haga un análisis comparado de los requisitos que existen en las otras universidades en esta materia para eventualmente hacer una reforma reglamentaria aquí en la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Esta reforma que se hizo para la condición de catedrático, efectivamente es reciente y lo que se hizo fue definir un número de años específico para adquirir la condición de catedrático, pero son años específicos en docencia.

En esto quiero ser muy clara, porque en el caso de la UNED la docencia inicia desde el diseño curricular hasta la producción de materiales por su modelo educativo.

Me parece que además las actividades sustantivas de toda universidad, que le hace honor a esa condición siempre han sido la docencia, la investigación, la acción social o la extensión.

Entonces, me parece conveniente y qué dicha que don Vladimir plantea la inquietud, porque yo precisamente había elaborado una propuesta para solicitar una reforma de ese reglamento de la condición de catedrático, argumentando y dando las razones de por qué considero que tiene que ser de nuevo valorado por parte del Consejo Universitario.

Así que me parece pertinente que, en este caso particular, por un lado, que se acoja que se remita esa información del compañero que está presentando una constancia para mostrar que cumple con las condiciones ya para adquirir la condición de catedrático, pero, por otro lado, me interesa que se remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico este tema, y se le solicite a la comisión valorar la reforma que se hizo en su momento. Ahí doña Ana Myriam nos puede ayudar con el acuerdo específico sobre las condiciones para adquirir la condición de catedrático.

Entonces, si así se hiciera, yo presentaría mi propuesta directamente a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Está el dato de que no se puede presentar en perjuicio, si esa persona tenía los 15 años.

MARLENE VÍQUEZ: En este caso no se ha hecho de esa manera don Vladimir. Lo que pasa es que antes no se tenía una condición, se estableció una condición y lo que se hizo es que la persona puede llegar a la condición de P5, pero la condición de catedrático definió el Consejo Universitario, que uno de los requisitos era que tenía que tener un tiempo específico en docencia, y ese es el punto

central, que en el caso de la UNED, por sus características propias del modelo educativo, habría que valorar como se valora eso desde la parte docente.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Eso yo lo tengo claro, pero si existía el plazo de 15 años y se aumenta a 20 años, las personas que estaban trabajando antes de esa decisión, estaban de alguna manera protegidas por esa norma de los 15 años.

MARLENE VÍQUEZ: No existía norma.

VLADIMIR DE LA CRUZ: En este caso, si esa persona está dentro de ese ranking, obviamente está protegido por esa legislación anterior. Eso de los 20 años empieza a jugar para los que entraron en el 2018.

MARLENE VÍQUEZ: Usted puede tener razón, pero lo que estoy tratando de decir es que antes de ese reglamento que se le pidió la propuesta a la Oficina Jurídica, no existía un tiempo específico para adquirir la condición de catedrático, pero me parece muy bien el razonamiento que usted está haciendo de que cualquier norma se regiría a partir del momento en que el Consejo Universitario la apruebe. En ese sentido la comparto, pero, aun así, creo que es necesario hacer algunas modificaciones al respecto.

GUSTAVO AMADOR: También esa reforma que se introdujo en el 2018, lo que básicamente estableció fue que tenía que tener años de residencia en el modelo de educación a distancia, unos años mínimos, que antes no estaba ese criterio y fundamentalmente me parece que esa fue la gran modificación que se hizo en el 2018.

Estoy completamente de acuerdo con don Vladimir de que el asunto deberíamos de revisarlo si lo amerita, creo que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico me parece que es la que debería efectuar esa revisión, siempre procurando el beneficio en pro de nuestros académicos en lo que más les pueda favorecer a ellos, pero la reforma del 18, me parece que lo que rescataba era que tenían que tener algún tiempo mínimo como profesor, como docente o como actividades académicas en la UNED. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo enviamos a la comisión para que lo analice y también le pedimos a la asesoría jurídica del Consejo analizar la inquietud que don Vladimir presentó.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, me parece conveniente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.737.2020 del 9 de setiembre del 2020 (REF. CU-841-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 27, art. II, del 1 de setiembre del 2020 y ratificado el 8 de setiembre del 2020, en el que da respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 3) del 28 de mayo del 2020 (CU-2020-303), que indica: “SE ACUERDA: Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que valore los documentos remitidos por la Oficina de Recursos Humanos, referentes a la experiencia docente de los funcionarios Enrique Gómez Jiménez y Rosberly Rojas Campos, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos para recibir la condición de Catedrático de la UNED, y brinde un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio del 2020”.**

- 2. Del análisis realizado por la Comisión de Carrera Profesional, concluye que:**
 - El señor Enrique Gómez Jiménez no cumple con el artículo 14 inciso c) del Reglamento de Carrera Universitaria, en el que se establece que debe presentar certificación del tiempo servido en otras instituciones de educación superior universitaria del país.**

 - La señora Rosberly Rojas Campos, no cumple con el requisito de 20 años de experiencia laboral en docencia que establece el artículo 3, inciso b) del Reglamento de declaratoria de Catedrático en la UNED.**

- 3. Además, se conoce correo del 9 de enero del 2021 (REF. CU-051-2021), remitido por el señor Enrique Gómez Jiménez, en el que adjunta una nueva certificación de la ULACIT, donde constan los años suficientes para cumplir con uno de los requisitos para optar por el título de Catedrático.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio CCP.737.2020 de la Comisión de Carrera Profesional, en relación con el análisis realizado referente a los requisitos de experiencia laboral en docencia de la señora Rosberly Rojas Campos y el señor Enrique Gómez Jiménez.**

- 2. Remitir a la Comisión de Carrera Profesional el correo del 9 de enero del 2021, enviado por el señor Enrique Gómez Jiménez,**

con el fin de que analice la nueva certificación que adjunta y brinde su recomendación al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de agosto del 2021.

3. **Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que valore el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, aprobado en sesión 2670-2018, Artículo II, inciso 1-a), celebrada el 21 de junio del 2018, en lo que respecta a los requisitos para otorgar la condición de catedrático.**
4. **Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que analice la inquietud planteada en esta sesión por el señor Vladimir de la Cruz, y brinde su dictamen referente a la legalidad de la vigencia de los requisitos para ser catedrático, establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED. Además, se le solicita que tome en consideración lo establecido sobre este tema en las otras universidades públicas.**

ACUERDO FIRME

- b) Oficio CCP.788.2020 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de estudio técnico para revisar las tareas de la secretaría técnica de esa Comisión. REF. CU-1040-2020

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.788.2020 del 25 de noviembre del 2020 (REF. CU-1040-2020), suscrito por la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado, en acatamiento al Informe ACE-005-2020 de Auditoría Interna, recomendación 4.12., y solicita que se ordene a la Oficina de Recursos Humanos realizar un estudio técnico para revisar las tareas y el medio tiempo asignado actualmente para la ejecución de las mismas, de la secretaría técnica de esa comisión.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional, para su atención.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.788.2020 del 25 de noviembre del 2020 (REF. CU-1040-2020), suscrito por la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado, en acatamiento al Informe ACE-005-2020 de Auditoría Interna, recomendación 4.12., y solicita que se ordene a la Oficina de Recursos Humanos realizar un estudio técnico para revisar las tareas y el medio tiempo asignado actualmente para la ejecución de las mismas, de la secretaría técnica de esa comisión.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional, para su atención.

ACUERDO FIRME

- c) Oficio DEFE-107-2020 de la Defensoría de los Estudiantes, referente a solicitud para que se reactive la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes. REF. CU-1067-2020

CONSIDERANDO:

El oficio DEFE-107-2020 del 1 de diciembre del 2020 (REF. CU-1067-2020), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes a.i., en el que solicita que se reactive la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Vicerrectoría Académica el oficio DEFE-107-2020 de la Defensoría de los Estudiantes, para su consideración.

MARLENE VÍQUEZ: Con respecto a este punto que es la nota de la Defensoría de los Estudiantes, soy del criterio de que debe enviarse a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, porque hay un acuerdo desde que usted estaba la primera vez como rector, donde se había establecido que la comisión que es el enlace entre la Defensoría de los Estudiantes y el Consejo Universitario, dado que la Defensoría está adscrita al Consejo, fuera la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil.

Dado que doña Sonia Vega Li, como defensora en ese momento, ya ahora está jubilada, hizo esa nota donde solicita que se reactive la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, me parece importante que se entre a analizar las razones de por qué ella indica lo de la nota.

En esa comisión está la vicerrectora Académica que también ella puede aportar en ese sentido y creo que lo más conveniente es que como se trata de uno de los puntos neurálgicos como es la evaluación de los aprendizajes y como muchos lo sabemos, ha sido siempre el gran cuestionamiento para las personas de cómo se hace la evaluación de los aprendizajes en la educación a distancia, usted lo sabe señor rector, como hemos tenido que ser muy cautos en ese sentido, por lo que agradecería que en lugar de enviársela a la señora vicerrectora, mejor eso se analice en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para ver cuál es el problema en sí que está mencionando doña Sonia y la situación que están enfrentando los estudiantes. Esa es mi propuesta.

VLADIMIR DE LA CRUZ: A veces yo tengo dudas de adonde debe ir un asunto, si a Académicos o a Jurídicos, yo estoy en las dos comisiones de manera que yo ahí puedo intervenir, porque en el punto anterior, de pronto tuve la idea de que podría ir a Jurídicos a Académicos, no sé, en fin, pero ese es un tema en que estando yo en las dos comisiones puedo intervenir en ese asunto.

CATALINA MONTENEGRO: Como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, justamente leyendo la solicitud de doña Sonia y como está articulada con el Reglamento General Estudiantil, con los Lineamientos de Política Institucional, y demás, es un asunto estructural donde tenemos que realmente articular la parte académica con la parte tecnológica y hacer un proceso de cuál va a ser nuestra respuesta en este nuevo contexto, porque si bien es cierto esto se presentó y se han dado una serie de pasos institucionales y de acciones, tenemos que valorar este tema que es el tema de las evaluaciones, que realmente también está articulado con otras correspondencias que podemos acoger en la misma comisión. Así que podemos tomar la decisión de trasladar esta solicitud a la comisión.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todas y todos. Efectivamente coincido con los criterios que se han emitido en este sentido, creo que estamos en un proceso de que todas las asignaturas están virtuales, dada la situación de pandemia que estamos viviendo, por lo que considero importante que se esté valorando los procesos de calidad de todos los instrumentos de evaluación que se están aplicando a los estudiantes. Creo que eso es una tarea que debemos hacer lo más pronto posible.

RODRIGO ARIAS: Yo quiero que aquí siempre mantengamos el que se remita a la Vicerrectoría Académica, porque no se puede quitar que es un asunto y naturaleza académica y sobre todo en este momento con los cambios que se han suscitado con la virtualización completa de la oferta académica, entonces, la materia de evaluación de los aprendizajes es un tema siempre presente en las discusiones y pasarlo a la Vicerrectoría Académica, además, posibilita el poderlo discutir con las diferentes escuelas.

Entonces, creo que eso no obsta para que lo enviemos a una comisión si ustedes quieren, el uno no es excluyente del otro, y si es la Comisión de Políticas de

Desarrollo Estudiantil, no tengo ningún inconveniente tampoco en ese sentido. De todas formas, el acuerdo que se tome al respecto debe venir al plenario posteriormente.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, dado que don Vladimir quisiera participar y él no está en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, entonces yo solicitaría que se le remita a la señora vicerrectora Académica en los términos que usted indica, pero además que el tema se traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que ahí está también doña Catalina y don Vladimir y podemos verlo también de manera integral.

RODRIGO ARIAS: En Académicos está todo el Consejo ampliado, solo faltó yo en esa comisión.

MARLENE VÍQUEZ: En todo caso me parece importante.

MAUREN ACUÑA: Me parece muy importante que la parte de la Vicerrectoría Académica tenga parte en esto y haga su análisis de esto, porque está tocando asuntos de todo el cambio que hemos tenido en la parte académica, es muy importante y además avalo lo de doña Marlene de pasarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, porque casi todos estamos en todas las comisiones, entonces podemos llegar a un consenso, porque creo que todas las partes estamos involucrados en estos nuevos procesos de la universidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-c)

CONSIDERANDO:

El oficio DEFE-107-2020 del 1 de diciembre del 2020 (REF. CU-1067-2020), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes a.i., en el que solicita que se reactive la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.

SE ACUERDA:

- 1. Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio DEFE-107-2020 de la Defensoría de los Estudiantes, con el fin de que analice esta solicitud.**
- 2. Remitir a la Vicerrectoría Académica la solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, con el fin de que discuta esta solicitud de la Defensoría de los Estudiantes con las Escuelas.**

ACUERDO FIRME

- d) Nota de la señora Clara Vila Santo Domingo, directora del CONED, referente informe final de labores. REF. CU-126-2021

CONSIDERANDO:

El Informe Final de Gestión (REF. CU-126-2021) enviado por la señora Clara Vila Santo Domingo, durante el tiempo que ocupó el puesto de coordinadora del Colegio Nacional de Educación a Distancia de la UNED (CONED), del 1 de enero del 2011 al 28 de febrero del 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el informe final de labores de la señora Clara Vila Santo Domingo, durante su gestión como coordinadora del Colegio Nacional de Educación a Distancia de la UNED (CONED), para lo que corresponde.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-d)

CONSIDERANDO:

El Informe Final de Gestión (REF. CU-126-2021) enviado por la señora Clara Vila Santo Domingo, durante el tiempo que ocupó el puesto de coordinadora del Colegio Nacional de Educación a Distancia de la UNED (CONED), del 1 de enero del 2011 al 28 de febrero del 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el informe final de labores de la señora Clara Vila Santo Domingo, durante su gestión como coordinadora del Colegio Nacional de Educación a Distancia de la UNED (CONED), para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

- e) Oficio ORH-2021-0064 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a consulta sobre participación en el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-151-2021

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2021.0064 del 12 de marzo del 2021 (REF. CU-151-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se le aclare su participación en el Consejo de Becas Institucional (COBI), ya que, al no ser miembro de ese Consejo, el presidente del COBI la excluye cuando se convoca a sesiones de trabajo o capacitaciones relacionadas con el mismo. Además, solicita que se le indique si es correcto que no se tome en cuenta a las personas que son invitadas permanentes en el COBI, en las invitaciones o actividades de capacitación con relación al COBI.

SE ACUERDA:

Trasladar a la administración el oficio ORH.2021.0064 de la Oficina de Recursos Humanos, para su consideración.

MARLENE VÍQUEZ: Con respecto a este punto, leí la propuesta de acuerdo y me parece que el remitirlo a la administración no corresponde y voy a dar mi razonamiento del por qué. El artículo 72 del Estatuto de Personal y el artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, indica que el Consejo de Becas Institucional está integrado por siete miembros, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante y la jefatura de la Dirección de Internacionalización y Cooperación o su representante, serán invitados permanentes en las sesiones del COBI, con voz pero sin voto, es decir, no son miembros del COBI.

Eso me parece que es fundamental, igual que como tenemos aquí a doña Nancy Arias, o en las mismas comisiones de trabajo permanente del Consejo Universitario, donde tenemos invitados que tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto, pero el aporte que hacen por su experiencia y conocimiento es muy importante.

Me parece que lo que corresponde no es trasladar a la administración el oficio de doña Rosa, que es el ORH-2021-064 de la Oficina de Recursos Humanos para su consideración, y esto no es un asunto de la administración, es un asunto del funcionamiento de un órgano colegiado que es el COBI.

Más bien lo que propongo es poner como considerando 1) lo que está establecido por la secretaría del Consejo, 2) que de acuerdo con el artículo 72 del Estatuto de Personal y el artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, el COBI está integrado por siete miembros, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante y la jefatura de la Dirección de Internacionalización y Cooperación o su representante serán invitados permanentes a las sesiones del COBI con voz, pero sin voto, es decir, no son miembros del COBI, eso es muy importante. SE ACUERDA informar a la Oficina de Recursos Humanos que al ser una invitada permanente del COBI con voz y no con voto, su función esencial es aportar en la toma de decisiones que toma el COBI en los casos que se requiera de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. Así mismo tener presente que las funciones del COBI se

establecen según lo indicado en el Art. 72 del Estatuto de Personal de manera específica, en el Art. 35 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

O sea, lo que me preocupa es que esto se traslade a la administración cuando en realidad es un asunto interno del funcionamiento del COBI. Si la presidencia del COBI, o qué se yo, los miembros consideran que no hay una invitación para las personas invitadas permanentes, pues será un asunto interno que ellos tienen que resolver, pero lo que sí tengo muy claro es que lo que le corresponde por normativa a la Oficina de Recursos Humanos, es brindar todos los aportes al COBI dentro de la función que tiene como jefatura de Recursos Humanos, es una invitada permanente y el funcionamiento interno del COBI se rige por el propio reglamento. Esa es mi propuesta señor rector. Gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Como apenas estoy enterándome y aprendiendo del funcionamiento de algunas cosas, me parece que esto del COBI tiene miembros que son permanentes con derecho a voz y voto y tiene otros que son permanentes para mí, tal como yo lo estoy oyendo, con derecho a voz nada más, así como la asesora jurídica es parte del Consejo Universitario, con su derecho a voz nada más, no suma en nada para los votos que haya que tomar.

En todo caso, si hubiera un enredo de esta naturaleza pienso que deberíamos revisar la integración de algunas comisiones de ese tipo, para ver cómo las analizamos y cómo las vemos en tiempo de hoy, para ver si hay que meter más responsabilidades, si hay que dar más derecho, por poner un ejemplo, si hay que darle derecho de voto a Recursos Humanos o no, esa es una discusión, pero en todo caso, eso lo podemos volver a revisar, aquí no hay nada escrito en piedra.

RODRIGO ARIAS: Para mí realmente el tema es muy administrativo, por eso decía que se enviara a la administración. Resolver cómo deben de comportarse las personas invitadas permanentes a una u otra comisión, es un asunto de pura lógica administrativa, creo que no debe complicarse demasiado, por eso es que planteaba que se remita a la administración para aclararle, no solamente a doña Rosa en su participación en el COBI, sino a cualquier otra persona invitada, sobre cuál es el papel de una persona invitada a tono con lo que doña Marlene mencionaba hace un rato.

Por eso es que lo planteamos que sea la administración, porque creo que son temas de pura operación de una comisión, no de conformación de la comisión, eso está claro en el reglamento y lo que don Vladimir dice, implicaría una reforma al reglamento que sería un tema posterior, que sí es materia del Consejo Universitario.

Lo otro es una simple aclaración administrativa de cuál es el papel de una persona que asiste a una comisión en calidad de invitada, si tienen que convocarla o no tienen que convocarla, son asuntos que creo que no deberían llegar a un nivel de

comisión de Consejo Universitario, y por eso es que planteamos que vaya a la administración.

VLADIMIR DE LA CRUZ: No es que haya que invitarla o no invitarla, el punto es que si es miembro con derecho a voz, es miembro, ya está invitada, no es que hay que decirle en cada sesión que participe, no ella o él, tienen derecho de participación con derecho a voz mientras tanto, pero hay que pasarle la comunicación de la reunión, eso es lo que hay que hacer, tomarlos en cuenta si quieren asistir y eso es su responsabilidad.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que eso se debe resolver nada más pasándolo a la administración, aclaramos cuales son los términos de la participación y punto. No debería dar lugar a más desarrollo de las acciones.

MARLENE VÍQUEZ: Está bien don Rodrigo, yo estaría de acuerdo, pero sí quiero ser muy clara en lo siguiente, porque la solicitud dice "solicito se me aclare mi participación con el Consejo de Becas Institucional ya que al no ser yo miembro de este, el señor presidente me excluye cuando se convoca a sesiones de trabajo o capacitación relacionadas con el mismo", entonces pareciera que es un asunto interno del COBI y lo que me llama la atención es que ese funcionamiento es propio del COBI, pero si usted considera que es la administración la que le tiene que decir al COBI como tiene que trabajar, pues no tengo ningún problema.

Pero lo que sí tengo muy claro es que los miembros invitados, para mí son muy importantes, porque aportan en el análisis que se hace de los temas, de acuerdo con la especificidad o con la experiencia o el conocimiento que está aportando el puesto de la persona que está ahí.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pensé que ya estaba claro con lo que dije y usted también, de que los miembros invitados son invitados y hay que tomarlos en cuenta y hay que participarlos de todas las reuniones que haya, independientemente de quien sea el coordinador de eso, tiene la obligación de hacerlo, ese es el punto.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo con usted, y aquí al remitirlo a la administración puede ser una orientación general a todas las comisiones que cuando hay personas invitadas, tienen que convocarse y darle el derecho a voz, no al voto obviamente, pero, en fin, creo que es mejor que se aclare mediante un comunicado de la administración a las diferentes comisiones, no solo al COBI, aquí tenemos que ver que sea una definición de funcionamiento operativo para todas las comisiones.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-e)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2021.0064 del 12 de marzo del 2021 (REF. CU-151-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se le aclare su participación en el Consejo de Becas Institucional (COBI), ya que, al no ser miembro de ese Consejo, el presidente del COBI la excluye cuando se convoca a sesiones de trabajo o capacitaciones relacionadas con el mismo. Además, solicita que se le indique si es correcto que no se tome en cuenta a las personas que son invitadas permanentes en el COBI, en las invitaciones o actividades de capacitación con relación al COBI.

SE ACUERDA:

Trasladar a la administración el oficio ORH.2021.0064 de la Oficina de Recursos Humanos, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Estos son los puntos incluidos en este apartado de correspondencia acumulada que se recomienda enviarlo a la instancia correspondiente que ahí se señala en cada acuerdo.

Entonces, votamos con las modificaciones que se han venido discutiendo y consensuando el remitir donde corresponde todos estos oficios que vimos en esta parte de la sesión. Todos a favor y le damos firmeza a cada uno de los oficios. Quedan aprobados en firme todos los puntos anteriores.

2. Correspondencia para archivar.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de “Correspondencia para Archivar”, elaborada por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. (REF.CU-446-2021)

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto que es también vinculado con correspondencia, que es un listado de oficios que según se indica ahí, consideramos que procede que se archiven por parte del Consejo Universitario, debido que el momento para conocer algunos de estos temas, ya pasó y fue superado por las circunstancias.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDOS

CORRESPONDENCIA PARA ARCHIVAR

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.**
- 2) Que el Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.**
- 3) Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, se acordó: “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.**
- 4) Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, ingresó correspondencia a la Secretaría de este Consejo, que no tenía las condiciones para ser considerada excepcional ni urgente para la continuidad del servicio público brindado por la UNED.**
- 5) Algunos de los oficios que no fueron conocidos en las sesiones extraordinarias del Consejo Universitario, ya no corresponden con la realidad actual de la Universidad, o bien, fueron atendidos por la Administración o por el Consejo Universitario.**
- 6) Los siguientes oficios se recibieron durante el período en el que el Consejo Universitario sesionó solamente para conocer temas excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público brindado por la UNED:**
 1. Correo electrónico del 14 de julio del 2020 (REF. CU-678-2020), remitido por la señora Nora González Chacón, en el que remite recomendaciones que presentó al Consejo Editorial de la EUNED, al finalizar sus cinco años como miembro de ese Consejo.
 2. Oficio V-INVES/2020-113 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-685-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que informa que debido al vencimiento del

nombramiento del señor Carlos Arguedas Matarrita, como representante de ese vicerrectoría ante el Consejo de Becas Institucional, atenderá personalmente la participación en dicho consejo, hasta que el Consejo de Vicerrectoría de Investigación realice la designación de su representante para el período 2020-2021.

3. Oficio SCI-822-2020 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-689-2020), suscrito por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 3179, Artículo 11 del 15 de julio del 2020, referente al llamado que hace a la Asamblea Legislativa a buscar soluciones equitativas, progresivas, redistributivas y con justicia social y económicas, ante el contexto de la crisis sanitaria en Costa Rica.
4. Oficio SCU-2020-170 del 22 de junio del 2020 (REF. CU-711-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la ampliación del recurso de apelación planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2090-2020, artículo I, inciso 7), celebrada el 15 de junio, 2020, modificación perfil de Perfil Profesor Universitario.
5. Oficio OF-ACUERDO-BIBLIO-106-2020 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-713-2020), suscrito por la señora Laura Meneses Guillen, coordinadora de Apoyo Técnico del Sistema Bibliotecario Interuniversitario, en el que solicita tomar en cuenta el criterio del grupo de Directoras de Bibliotecas de los Sistemas Bibliotecarios de las Universidades Estatales adscritas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), cuando se reciba la consulta del texto sustitutivo de la Ley General de Contratación Pública, Expediente 21.546, por parte de la Asamblea Legislativa.
6. Oficio Becas COBI 10281 del 23 de julio del 2020 (REF. CU-715-2020), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1253-2020, celebrada el 16 de julio del 2020, indicando que seguirá la recomendación del Consejo Universitario en sesión 2813-2020, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 10 de julio del 2020 (CU-2020-425), de presentar el informe anual con el acuerdo correspondiente del COBI.
7. Resolución de Rectoría No. 109-2020 del 23 de julio del 2020 (REF. CU-717-2020), en el que se acuerda trasladar los feriados correspondientes a los días 25 de julio y 15 de agosto del año 2020 para que se disfruten el lunes inmediato posterior, de acuerdo con el transitorio que adiciona la Ley N°9875 al artículo 148 del Código de Trabajo. De esta manera, el feriado correspondiente al sábado 25 de julio se traslada para su disfrute al día 27 de julio; y el feriado del sábado 15 de agosto, se traslada para su disfrute el lunes 17 de

agosto.

8. Oficio SCI-936-2020 del 24 de julio del 2020 (REF. CU-724-2020), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 3181, Artículo 1, del 24 de julio del 2020, referente al criterio de ese Consejo, sobre el Expediente 22.080 “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 y Segunda Modificación Legislativa de la Ley N°9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020 y sus Reformas”.
9. Oficio CCAAd.106.2020 del 6 de agosto del 2020 (REF. CU-754-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 09, Art. IV, inciso 1 del 16 de julio y ratificado el 6 de agosto del 2020, referente a las ausencias injustificadas del señor Rafael Ángel Mendoza Ruiz, como miembro de esa comisión, desde que se iniciaron las sesiones virtuales. Además, aclara que el señor Paul Ureña Juárez asiste en sustitución del señor Mendoza, como miembro suplente.
10. Oficio SCI-1089-2020 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-768-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 3185, Artículo 1, del 13 de agosto del 2020, referente al Pronunciamiento en el marco de la negociación de la Comisión de Enlace, para definir el presupuesto del FEES 2021, considerando a la educación como un actor estratégico para enfrentar la crisis sanitaria, la reactivación y sostenibilidad social y económica.
11. Oficio SCI-1127-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-779-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 7, del 19 de agosto del 2020, referente al Pronunciamiento con ocasión de la presentación del “Informe de mayoría de la Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas, en relación con la administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052”.
12. Oficio SCI-1132-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-780-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto del 2020, referente al Pronunciamiento del Consejo Institucional a la consulta obligatoria del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336.

13. Oficio CR-2020-1513 del 25 de agosto del 2020 (REF. CU-787-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2108-2020, Artículo I, inciso 5), celebrada el 24 de agosto del 2020, referente al criterio O.J.2020-304 del 19 de agosto del 2020 de la Oficina Jurídica, en relación con la situación laboral de las personas que deben guardar cuarentena y no tienen incapacidad.
14. Oficio VP-CIT-2020-051 del 26 de agosto del 2020 (REF. CU-791-2020), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 213-2020, Art. VI, celebrada el 25 de agosto del 2020, en el que se solicita actualizar el Reglamento de Teletrabajo, relativo a los requisitos que debe cumplir un funcionario que desea incorporarse a la modalidad de teletrabajo.
15. Oficio CR-2020-1545 del 30 de agosto del 2020 (REF. CU-802-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2109-2020, Artículo V, celebrada el 28 de agosto del 2020, referente al horario de las sedes universitarias, al disfrute de días feriados de dichas sedes y en el que autoriza a las jefaturas respectivas habilitar el sábado para el personal que esté relacionado con actividades del proceso de matrícula.
16. Oficio CR-2020-1593 del 4 de setiembre del 2020 (REF. CU-820-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2111-2020, Artículo VII, celebrada el 4 de setiembre del 2020, referente a la aprobación las medidas, con motivo del aumento de casos de contagio por COVID-19 a nivel nacional y la necesidad institucional de reducir el contagio en la Universidad.
17. Oficio CR-2020-1594 del 5 de setiembre del 2020 (REF. CU-821-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2111-2020, Artículo IV, celebrada el 4 de setiembre del 2020, referente la aprobación de medidas tomadas en la matrícula del III cuatrimestre del 2020, para la población estudiantil privada de libertad.
18. Oficio CR-2020-1635 del 8 de setiembre del 2020 (REF. CU-829-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2112-2020, Artículo III, inciso 2), celebrada el 7 de setiembre del 2020, referente a la aprobación del "Calendario Institucional del 2021" que incorpora el cronograma de grado y posgrado.
19. Oficio CR-2020-1607 del 9 de setiembre del 2020 (REF. CU-831-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2112-2020, Artículo I, inciso 6), celebrada el 7 de setiembre del 2020, referente al informe de avance del equipo de trabajo que analiza las diferentes opciones comerciales

y abiertas viables, del mercado local e internacional, con el fin de que la UNED pueda implementar y desarrollar el proceso completo de virtualización de la oferta académica de la universidad. Además, acuerda aprobar la instalación y servicio de servidores Big Blue Button (BBB) adicionales, sin costos para la Universidad, para las salas de videoconferencias en los entornos virtuales de las asignaturas.

20. El oficio CCP.758.2020 del 15 de setiembre del 2020 (REF. CU-857-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 29, art. III, inciso 1), del 15 de setiembre del 2020, en el que solicita adición y aclaración del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2112-2020, Artículo I, inciso 10) celebrada el 7 de setiembre del 2020 (CR-2020-1610), referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la señor Jenny Seas Tencio.
21. Oficio SCU-2020-226 del 22 de setiembre del 2020 (REF. CU-868-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio CR-2020-1648 del 15 de setiembre del 2020, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio del caso del expediente administrativo No. 031-2019. Además, informa que se envió a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente.
22. Oficio ORH.2020.0431 del 24 de setiembre del 2020 (REF. CU-876-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia para exponer las implicaciones técnicas del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. IV, inciso 4), celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-508), referente a las bases de selección de jefaturas y direcciones.
23. Oficio VA 140-2020 del 24 de setiembre del 2020 (REF. CU-877-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que informa que el CONVIACA en sesión No. 08-2020, Artículo V del 23 de setiembre del 2020, en el que informa que, a partir del 4 de octubre del 2020, el señor César Sancho Solís es el representante de la Vicerrectoría Académica en el Consejo de Becas Institucional.
24. Oficio SCI-1392-2020 del 30 de setiembre del 2020 (REF. CU-894-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 22, del 30 de setiembre del 2020, en el que solicita al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del país, esclarecer la muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios.

25. Oficio UNA-SCU-ACUE-213-2020 del 2 de octubre del 2020 (REF. CU-897-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre del 2020, acta No. 3955, artículo II, inciso III, referente a la remisión a CONARE de sus observaciones sobre el Plan de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025.
26. Oficio CNR-331-2020 del 1 de octubre del 2020 (REF. CU-898-2020), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en sesión No. 42-2020, artículo 4, inciso b), celebrada el 29 de setiembre del 2020, en el que solicita una reunión a la Comisión de Enlace, con el fin de analizar la ampliación de la cobertura del Clasificador Económico del Gasto para considerar como gastos de capital los egresos relacionados con la adquisición y desarrollo y mantenimiento de bienes intangibles.
27. Oficio CR-2020-1766 del 6 de octubre del 2020 (REF. CU-908-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2120-2020, Artículo I, inciso 12), celebrada el 5 de octubre del 2020, referente a la aprobación del protocolo "FSO-01-01: Formulario para efectuar el proceso de desinfección contra el COVID-19 en distintas superficies".
28. Oficio AJCU-2020-196 del 16 de octubre del 2020 (REF. CU-932-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que en atención al acuerdo tomado en sesión 2827-2020, Art. III, inciso 4-a) celebrada el 8 de octubre del 2020, participó de una reunión con los señores y señoras miembros del Consejo Editorial, el 14 de octubre, con el fin de acompañar en la asesoría sobre el funcionamiento de órganos colegiados.
29. Oficio TEUNED-033-2020 del 15 de octubre del 2020 (REF. CU-933-2020), suscrito por el señor Allan Gen Palma, presidente del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria TEUNED-1362-2020, artículo 5, punto 5.4, considerando a), b) y c) acuerdo 7, celebrada el 14 de octubre del 2020, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2826-2020, Artículo III, inciso 1), celebrada el 01 de octubre de 2020 (CU-2020-539), informa el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, emitidas en oficios AI-035-2019, AI-036-2019 y AI-037-2019, todos de fecha 09 de marzo del 2020.
30. Oficio ECE-077-2020 del 16 de octubre del 2020 (REF. CU-939-2020), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión

extraordinaria celebrada el 14 de octubre del 2020, Art. III, en el que informa que ese Consejo sesionará únicamente para conocer temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, previamente justificados por la persona que preside.

31. Oficio CR-2020-1920 del 22 de octubre del 2020 (REF. CU-946-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2123-2020, Artículo III, inciso 4), celebrada el 19 de octubre del 2020, en el que aprueba el cronograma de fechas de aplicación de pruebas ordinarias para las personas privadas de libertad y egresados de las UAI y CAI, propuestos por el Centro de Operaciones Académicas, mediante oficio C.O.A.2020-102.
32. Oficio SCU-251-2020 del 21 de octubre del 2021 (REF. CU-956-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2120-2020, Artículo II, inciso 44), celebrada el 05 de octubre del 2020 (CR-2020-1810), referente al Recurso de Revocatoria y apelación en subsidio, presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2116-2020, Artículo I, inciso 8-a), celebrada el 21 de setiembre del 2020, sobre la modificación temporal del perfil del puesto de "Profesor Universitario". Además, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este asunto fue remitido a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2020-250), para el dictamen correspondiente.
33. Copia del oficio UNA-SCU-ACUE-234-2020 del 27 de octubre del 2020 (REF. CU-956-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre del 2020, acta No. 3964-548, referente al comunicado de ese Consejo ante la aprobación del proyecto de Ley No. 21478, Aprovechamiento sostenible de la pesca de arrastre de camarón en Costa Rica.
34. Oficio CCAd.138.2020 del 9 de noviembre del 2020 (REF. CU-966-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 15, Art. II, inciso 1) del 8 de octubre del 2020 y ratificada el 5 de noviembre del 2020, en relación con la reelección de la señora Lissette Arias Madriz como coordinadora de esa Comisión del 9 de octubre del 2020 al 18 de marzo del 2021.
35. Oficio DEFE-097-2020 del 10 de noviembre del 2020 (REF. CU-984-2020), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes a.i., en el que alerta a la administración sobre algunos aspectos que están enfrentando los estudiantes con respecto al tema

de la falta de cupos en la matrícula.

36. Oficio CR-2020-2036 del 16 de noviembre del 2020 (REF. CU-1002-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2126-2020, Artículo VI, inciso 2), celebrada el 2 de noviembre del 2020, referente a la conformación del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, para la gestión del proyecto de acreditación institucional, del diseño, implementación y administración del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, así como el Equipo Técnico Asesor de Comunicación y el Equipo Técnico de Aseguramiento de la Calidad.
37. Oficio ECSH-PEG 15-2020 del 17 de noviembre del 2020 (REF. CU-1004-2020), suscrito por el señor Rafael Méndez Alfaro, miembro de la Comisión de Estudios Generales, y Gilma Carrillo Vílchez, coordinadora de la Cátedra de Métodos de Estudio a Distancia e Investigación, en el que externan su preocupación, debido a que en las últimas semanas plan de estudios del Programa de Estudios Generales (que finaliza en el primer cuatrimestre del 2021) y el Programa de Humanidades (que inicia en el segundo cuatrimestre del 2021), aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2520-2016, Art. III, inciso 3-b) del 9 de junio del 2016 (CU-2016-245), se ha visto afectado por la propuesta denominada “Módulos de Introducción a la UNED”, impulsada por la Vicerrectoría Académica.
38. Oficio CR-2020-2148 del 19 de noviembre del 2020 (REF. CU-1011-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2130-2020, Artículo II, inciso 27), celebrada el 16 de noviembre del 2020, en el que remite el informe consolidado de matrícula del III cuatrimestre del 2020, remitido por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, mediante oficio OR-210-2020 del 2 de noviembre del 2020.
39. Oficio UNA-SCU-ACUE-290-2020 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU-1074-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2020, acta No. 3976, referente al pronunciamiento enviado al presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, y a la ministra de Educación Pública, señora Guiselle Cruz Maduro, y a la Asamblea Legislativa, ante la exclusión educativa en Costa Rica que se ha agravado por la pandemia de la COVID-19.
40. Oficio CR-2020-2250 del 7 de diciembre del 2020 (REF. CU-1086-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2134-2020, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 4 de diciembre del 2020, en relación con el oficio CPPI-154-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al tema de reforma a las Normas Técnicas para el Presupuesto Público, y solicita a los responsabilidades

de las actividades presupuestarias, remitir al CPPI la evaluación operativa de I y II semestre del 2020, a más tardar el 18 de diciembre del 2020.

41. Oficio CR-2020-2256 del 9 de diciembre del 2020 (REF. CU-1091-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2135-2020, Artículo I, inciso 1), celebrada el 8 de diciembre del 2020, en el que aprueba la inserción dentro de la firma del correo, un “Aviso de Confidencialidad” para toda la comunidad universitaria, como una normativa estándar, según se detalla a continuación: “AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje electrónico, incluidos los archivos adjuntos, es de carácter confidencial, por contener datos sensibles que no deben divulgarse a terceros. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifique al remitente y elimínelo inmediatamente.”
42. Oficio VA 247-2020 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1121-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que adjunta “Pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica sobre la realización de exámenes de reposición de pruebas ordinarias u otras actividades evaluativas similares en entornos virtuales”.
43. Oficio CR-2020-2361-A del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1125-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión extraordinaria 2137-2020, Artículo III, inciso 1), celebrada el 18 de diciembre del 2020, en el que se aprueban las modificaciones del Cronograma Institucional para el año 2021, correspondientes a grado, posgrado y Dirección de Extensión Universitaria, propuestas por el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio CPPI-169-2020.
44. Oficio VE-006-2021 del 18 de enero del 2021 (REF. CU-009-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita sacar a concurso el puesto de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.
45. Oficio R.23-2021 del 2 de febrero del 2021 (REF. CU-042-2021), suscrito por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica (UCR), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 6460, artículo 6, celebrada el 29 de enero del 2021, referente al pronunciamiento respecto a la incorporación de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el mecanismo de caja única del Estado.
46. Oficio AJCU-2021-001 del 9 de febrero del 2021 (REF. CU-054-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que indica que de la lista de proyectos de ley que se encuentran pendientes en la agenda del Consejo

Universitario, algunos ya fueron aprobados, otros están archivados y otros continúan en comisión.

47. Oficio CR-2021-190 del 15 de febrero del 2021 (REF. CU-071-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2143-2021, Artículo I, inciso 10), celebrada el 15 de febrero del 2021, en el que, en atención al oficio SM-0009-2021 de fecha 12 de febrero del 2021, suscrito por la señora Karla Rojas Suárez, Médico Jefe de Servicio Médico, aprueba el cronograma de actividades previas para la reanudación presencial del Servicio Médico, a partir del 1 de marzo del 2021 y los protocolos relacionados con la prestación del servicio médico en la Universidad.
48. Oficio CCAAd.02.2021 del 15 de febrero del 2020 (REF. CU-077-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 02, Art. I del 15 de febrero del 2021, en el que solicita que se le conceda hacer un receso de recepción de documentos hasta que el Consejo Universitario elija a los nuevos miembros de esa Comisión.
49. Oficio ECSH-089-2021 del 19 de febrero del 2021 (REF. CU-086-2021), suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite el pronunciamiento de esa Escuela, enviado a la Asamblea Legislativa, en relación con el expediente legislativo 21.336, denominado proyecto de Ley Marco de Empleo Público.
50. Oficio VE-107-2021 del 2 de marzo del 2021 (REF. CU-117-2021), suscrito por la señora Heidý Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la subrogación de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 3 de marzo del 2021 y hasta que se resuelva el nombramiento respectivo.
51. Oficio SCI-191-2021 del 26 de febrero del 2021 (REF. CU-116-2021), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero del 2021, en el que se acoge el pronunciamiento del “Encuentro Multisectorial contra el Proyecto de Empleo Público y por la Defensa del Estado Social”, del 25 de febrero del 2021.
52. Oficio CR-2021-400-A del 15 de marzo del 2021 (REF. CU-162-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2150-2021, Artículo I, inciso 6-a) celebrada el 15 de marzo del 2021, en relación con el otorgamiento de vacaciones a las personas funcionarias durante la Semana Santa del 2021 (excepto los días Jueves y Viernes Santo, por ser feriado de Ley), las cuales se rebajarán de las vacaciones flotantes.
53. Oficio CR-2021-449 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-177-2021),

en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2151-2021, Artículo I, inciso 11) celebrada el 22 de marzo del 2021, en el que solicita considerar la propuesta de modificación del Artículo 6, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, planteada en el oficio (RAL-2021-019) por señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría.

54. Oficio CR-2021-530-A del 13 de abril del 2021 (REF. CU-217-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2154-2021, Artículo I, inciso 4-a) celebrada el 12 de abril del 2021, en el que informa al Consejo Universitario que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 3) del 30 de abril del 2021, acordó: “Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos presentar al Consejo de Rectoría, una propuesta que contemple los cambios normativos, modificaciones técnicas y procedimentales, requeridos para habilitar la posibilidad de realizar nombramientos en dos códigos diferentes. Se solicita remitir dicha propuesta para su análisis en el plazo de 3 meses (30 de junio del 2021)”.
55. Oficio SCI-380-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-225-2021), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 12, del 14 de abril del 2021, referente al pronunciamiento sobre el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal.
56. Oficio CR-2021-661 del 30 de abril del 2021 (REF. CU-264-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria 2157, Artículo III, celebrada el 29 de abril del 2021, en el que, con motivo de las medidas restrictivas de diversas actividades, comunicadas por las autoridades del Gobierno, vigentes del 3 al 9 de mayo del 2021, hace un comunicado enfático a la comunidad universitaria, en relación con la necesidad de aplicar estrictamente todas las medidas sanitarias y los protocolos de salud contra el COVID-19 aprobadas por la Universidad.
57. Oficio CR-2021-670 del 8 de mayo del 2021 (REF. CU-283-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2160-2021, Artículo I, inciso 9) celebrada el 07 de mayo del 2021, en el que recuerda las medidas aprobadas por ese Consejo, en la sesión 2145-2020, Artículo I, inciso 15) referente al plan de contingencia de extender hasta el 30 de junio del 2021 la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa.
58. Oficio SCI-546-2021 del 2 de junio del 2021 (REF. CU-340-2021), suscrito por el señor Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo

13 del 2 de junio del 2021, referente a la solicitud de los señores y señoras Diputadas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, para que se dé trámite rápido al Proyecto de Ley 22.206, que pretende crear el Programa Nacional de Alfabetización Digital.

59. Oficio UNA-SCU-ACUE-138-2021 del 3 de junio del 2021 (REF. CU-347-2021), suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio del 2021, acta No. 4023, artículo V, inciso III, referente al “Pronunciamiento contra el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, Expediente Legislativo No. 21.336.
60. Oficio Becas COBI 11075 del 4 de junio del 2021 (REF. CU-353-2021), suscrito por la señora Patricia López Flores, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 1292-2021, celebrada el 28 de mayo del 2021 y ratificado el 3 de junio del 2021, en el que hace un recordatorio al Consejo Universitario, en el sentido de que está pendiente el nombramiento del miembro representante del sector administrativo en el COBI.
61. Oficio CR-2021-851 del 8 de junio del 2021 (REF. CU-358-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), referente al acuerdo tomado en sesión 2168-2021, Artículo I, inciso 3) celebrada el 7 de junio del 2021, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2857-2021, Artículo III, inciso 1), punto 2) del 28 de mayo del 2021, informa que el CONRE enviará en los próximos días la propuesta de modificación o de suspensión temporal de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo.
62. Oficio GM-7242-2021 del 24 de mayo del 2021 (REF. CU-363-2021), suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el que acusa recibo del oficio CU-2021-148, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2855-2021, Art. III, inciso 6) del 13 de mayo del 2021 y aprobado en firme en la sesión 2856-2021, en relación con el documento titulado “COVID-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”.
63. Copia del oficio UNA-SCU-ACUE-154-2021 del 22 de junio del 2021 (REF. CU-382-2021), suscrito por M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2021, acta No. 4027, artículo IV, inciso III, en el que se rechaza la propuesta de CONARE, referente a la reforma integral del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

64. Oficio Doc-011-2021 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-380-2021), suscrito por la señora Ilse Gutiérrez Schwanhäuser, encargada de la Carrera de Licenciatura en Docencia, en la que solicita el cumplimiento del punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2834-2020, Art. III, inciso 8) del 26 de noviembre del 2020, referente al estudio financiero de los aranceles del Módulo Nivelatorio de dicha carrera, solicitado a la administración.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los oficios comprendidos en el considerando No. 5, se decide archivarlos dado que no responden a la realidad actual de la Universidad, o ya fueron resueltos por la Administración o por el Consejo Universitario.”

RODRIGO ARIAS: Si hay observaciones en relación con alguno de los puntos. Vamos a ver quién pidió la palabra. Doña Marlene primero.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias señor rector. Yo tengo una observación con el punto 19. Tengo varios y si me gustaría que me permitieran justificar esos puntos para ver porqué considero que no se deberían de archivar.

En el punto 19, se refiere a un acuerdo del Consejo de Rectoría, precisamente sobre las opciones comerciales y abiertas viables que se tienen en el mercado local e internacional con el fin de que la UNED pueda implementar y desarrollar el proceso completo de virtualización.

Cuando yo leo el acuerdo del Consejo de Rectoría, el cual comparto plenamente, no tengo ninguna objeción, ahí se menciona el informe que brinda la señora vicerrectora Académica, doña Maricruz Corrales, al Consejo de Rectoría, sobre la conformación del equipo de trabajo que vienen llevando a cabo esas acciones para analizar diferentes opciones comerciales y abiertas viables del mercado local e internacional. La intención es completar todo el proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad desde un servicio oportuno, continuo y seguro como se indica ahí.

Entonces, la propuesta mía en este sentido, señor rector y miembros del Consejo Universitario, es. En el acuerdo dos dice:

“Solicitar a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, efectuar una presentación de este informe en la sesión del Consejo de Rectoría, a celebrarse el 15 de setiembre del 2020.”

Y “aprobar la instalación de los servicios”, y ahí vienen todos los servicios de los servidores para poder llevar a cabo esos entornos virtuales.

Me parece, don Rodrigo, que el Consejo Universitario, precisamente por todo este cambio que hubo con la pandemia, debe estar informado de cuáles son todas estas plataformas que se están utilizando y cómo la administración ha hecho un gran esfuerzo para poder llevar a cabo esta entrega de la docencia, por decirlo así, mediante estos entornos virtuales.

Entonces, yo soy del criterio de que, a pesar de que nosotros hemos estado durante un año, en el que coincidió el asunto del Consejo Universitario, que solamente trabajamos para asuntos excepcionales, pero, además, estábamos paralelamente con el asunto de la pandemia, considero que es importante que, al menos la Comisión de Académicos, escuche a la señora vicerrectora Académica en relación con todos estos esfuerzos institucionales que se están llevando a cabo para poder dar una respuesta asertiva. Porque es un proceso de transformación en la entrega de la docencia que se está llevando a cabo.

Entonces, mi petición es que este punto no se archive, sino, más bien, se le solicite a la señora vicerrectora Académica que haga la presentación respectiva, de todo este esfuerzo institucional, en la Comisión de Asuntos Académicos, para que también todos los miembros estemos informados al respecto sobre estos esfuerzos institucionales.

Ese es uno de los puntos que tengo con respecto al punto 19.

RODRIGO ARIAS: Sobre ese punto, aquí la propuesta de archivarlo porque la situación del año pasado ha cambiado radicalmente a este momento. Perfectamente, si quisiera que en la Comisión analicen el tema a partir de la remisión de ese acuerdo, yo no tengo ningún inconveniente, pero sí que se estaba planteando archivarlo porque esa era una situación al año pasado. Y, en materia de los cambios que se han suscitado, todo ha sido muy rápido. Hoy tenemos un contexto distinto al de ese momento.

Pero, no hay ningún problema en que lo remitamos a una comisión y que, entonces, doña Maricruz pueda, no solamente referirse a la situación de ese momento, sino a toda la evolución posterior. Pero, por eso es que se está archivando, porque lo que se indica ahí ya está superado al día de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, con mucha más razón, señor rector, yo le agradecería que lo hagamos en los términos en que usted lo propone, porque si es importante que los miembros del Consejo estemos informados al respecto en ese sentido.

Entonces, que se traslade el tema. El acuerdo no, sino el tema en particular para que también los miembros del Consejo Universitario conozcamos estos esfuerzos institucionales. En ese sentido, no tengo ningún problema.

Yo no soy parte de la administración, por eso considero que es importante que nosotros sepamos lo que realmente está sucediendo y cuáles son las implicaciones que eso puede tener para los estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Yo el año pasado decía que un mes era largo plazo en la gestión del año pasado.

MARLENE VÍQUEZ: Usted tiene razón, pero es importante que nosotros veamos cómo nos afectó, precisamente, la situación del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Le agradezco esa aceptación. Con respecto al punto 21 considero que eso no debería estar ahí porque es un asunto que tiene que valorarse como un aspecto confidencial. Entonces, yo vi la observación que tenía y observé que doña Ana Myriam hizo la aclaración en el chat.

Entonces, el punto 21, considero, no se puede archivar porque precisamente se trata de una apelación en subsidio. Entonces, hago la observación.

Con respecto al punto 22, es una nota de doña Rosa Vindas. En el oficio ORH.2020.0431 del 24 de setiembre del 2020, donde doña Rosa solicita audiencia para exponer las implicaciones técnicas del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. IV, inciso 4), celebrada el 17 de setiembre del 2020, referente a las bases de selección de jefaturas y direcciones.

Yo sé que ya todo esto se aprobó, pero me parece importante que, como es la jefatura de Recursos Humanos, y es la unidad técnica en relación con estos aspectos, para mí, el Consejo Universitario la decisión que debe tomar es que se le solicite a la Oficina de Recursos Humanos brindar, mediante un oficio específico, esas implicaciones. Que le informe al Consejo Universitario de las implicaciones técnicas que ella considera que deberían ser tomadas en cuenta o que no fueron tomadas en cuenta, cuando el Consejo Universitario tomó el acuerdo en la sesión 2822-2020, Art. IV, inciso 4), celebrada el 17 de setiembre del 2020, referente a las bases de selección de jefaturas y direcciones.

No se trata de no brindarle la audiencia, más bien, yo le agradecería a la jefatura de Recursos Humanos que nos brinde esas observaciones que tiene, pero que las remita mediante un informe técnico para ver. Si hay algo que corregir, entonces el Consejo lo tendrá que hacer.

Pero, me parece que es necesario que se haga porque es la unidad técnica especializada en esta materia. Esa es una observación que tengo con respecto al punto 22.

RODRIGO ARIAS: Entonces la propuesta es que se le pida a doña Rosa ese documento.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor. No una audiencia, sino que ella nos emita, mediante un oficio escrito, esas implicaciones que ella valora, tienen que ser consideradas por el Consejo Universitario.

Luego, la otra observación que tengo es en el punto 32. Es una nota de doña Ana Myriam la cual suscribe y es en relación con un recurso de revocatoria que plantea doña Rosa, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra un acuerdo del Consejo de Rectoría, que está relacionado con el perfil del profesor universitario.

Como es una apelación, no sé si fue que el Consejo de Rectoría tomó alguna decisión al respecto y se dio por cerrado el caso, pero, como viene como apelación, lo que quiero saber qué es lo que procede, porque me preocupa que ella haya planteado un recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante un acuerdo del Consejo de Rectoría y que nosotros lo estemos archivando sin que se lleve a cabo el proceso.

Por eso, es que necesito la aclaración, señor rector. Para evitar problemas posteriores.

RODRIGO ARIAS: Yo lo dije muy rápido cuando lo leí. Son dos casos de doña Rosa, similares, contra acuerdos del Consejo de Rectoría, pero los acuerdos tenían vigencia en un cuatrimestre, para haber estado la apelación sin revolver nunca se ejecutó lo que habíamos aprobado en relación con un cambio en el perfil del profesor universitario. Pero, terminó el cuatrimestre y ya dejó de tener interés el punto, porque no se pudo aplicar.

Para este año, el acuerdo que tomamos fue diferente y se está cumpliendo de otra manera. Incluso, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, para evitar esas apelaciones. Pero, esas en particular, una fue en el segundo y otra en el tercer cuatrimestre, eran de un tiempo determinado. Por eso es que ya perdieron interés actual.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, don Rodrigo, mi sugerencia respetuosa es la siguiente. No que lo archivemos, porque nosotros tenemos que justificar, dado que la Rectoría está informando la situación particular que se llevó a cabo con estos acuerdos del Consejo de Rectoría y que, posteriormente, ya fueron resueltos por la administración, entonces, se toma el acuerdo de archivarlas.

Pero, la preocupación que tengo es que, como aparece seguido y hasta el final aparece el acuerdo total que tomaría el Consejo Universitario, en particular en el caso correspondiente de doña Rosa, me preocupa que, si ella estableció un recurso, me parece que se le debe responder de manera específica, indicando, precisamente, lo que usted ha mencionado, de las razones de cómo fue resuelto por la administración.

O, que se lleve el proceso, como tiene establecido el Consejo Universitario. Esa es una inquietud que tengo al respecto.

RODRIGO ARIAS: Para más claridad, se archiva debido a que la vigencia del acuerdo era para un cuatrimestre en particular y el cuatrimestre ya pasó, estamos en otro momento ahorita.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, entonces, en esos términos habría que informar.

RODRIGO ARIAS: Por eso perdió interés actual, como dicen los abogados.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, en ese sentido, habría que decir que usted, en esta sesión está informando que, efectivamente se dio tal cosa, para poder aclarar. Es la preocupación que tengo.

RODRIGO ARIAS: Si, podemos ponerse esa aclaración.

MARLENE VÍQUEZ: Don Vladimir quiere referirse a eso.

RODRIGO ARIAS: Si, don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me pareció entender, creo que, de una intervención suya, señor rector, o de la lectura que se hizo, que doña Rosa había hecho una serie de propuestas relacionadas con esta temática.

RODRIGO ARIAS: Sobre este punto que estamos viendo ahora a solicitud de doña Marlene, no. Aquí fue una modificación parcial que se hizo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: En el punto anterior que era de propuestas que ella había hecho. Vimos un punto anterior de propuestas que ella había hecho.

RODRIGO ARIAS: No, esa es una solicitud que ella está pidiendo una audiencia sobre unas dudas en relación con los perfiles de jefes y directores, que es lo que doña Marlene pidió que, entonces, lo envíe para entrar a analizarlo nuevamente y no que se archive.

Estos dos son acuerdos del Consejo de Rectoría que, debido al aumento de la matrícula en el segundo y, después, en el tercer cuatrimestre, nosotros, para permitir que más personas de la Universidad pudieran colaborar en tutorías, flexibilizamos un requisito del profesor, para aprovechar el personal interno de la Institución.

Pero, esa modificación del perfil del profesor fue apelado por doña Rosa. Pero, eran particulares. Uno para el segundo cuatrimestre, otro para el tercer cuatrimestre. Al final no se pudieron ejecutar porque la apelación nunca se resolvió. De todas formas, eso tiene que ser casi inmediato, empezando el cuatrimestre, porque los plazos son muy cortos.

Por eso es que ahora ya no tienen interés actual esas dos apelaciones. Y, lo que les contaba es que ya, a partir del 2021, llegamos a un acuerdo distinto en relación con ese requisito.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece que lo que correspondería para doña Rosa, que, me imagino que oye esta sesión, es que haga el planteamiento de nuevo, de lo que ella cree que todavía debemos conocer nosotros en Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Si, eso es lo que yo estoy proponiendo en esa última parte, don Vladimir. Sigo con el punto 35, don Rodrigo.

En el punto 35 es un oficio de la defensoría, de doña Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes a.i., en el que alerta a la administración sobre algunos aspectos que están enfrentando los estudiantes con respecto al tema de la falta de cupos en la matrícula.

Este aspecto, a mí me parece que es importante y, lo que quisiera saber es cómo se resolvió. Si hubo algún problema con los estudiantes, me gustaría saber qué indica la defensoría actualmente.

Entonces, lo que doña Sonia Li alertó en su momento, que fue en noviembre del 2020, vean que ya casi un año, estamos como a diez u ocho meses, si la situación de eso se resolvió.

Entonces, como es un asunto de derechos de estudiantes, es ahí donde yo, nada más, hago la consulta. Lo que yo escribí es ¿qué se hizo al respecto por parte de la Administración? ¿se resolvió el problema para los estudiantes? Me gustaría saber qué indica la defensoría actualmente. Esa es la consulta que tengo al respecto, para poderlo archivar, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Podemos enviarlo a comisión si se quiere analizar, dado que César pide que se mantenga porque él quisiera que se analice en la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

El tema no surgió el año pasado. El tema viene acumulándose desde hace mucho tiempo. Tenemos grandísimas limitaciones en información y con el sistema de administración de estudiantes y con el sistema de matrícula. Se han venido haciendo diferentes ajustes, pero, con el aumento de la matrícula y el aumento en la cantidad de materias matriculadas por las y los estudiantes, el problema sigue ahí.

Se ha tratado de manejar de diferentes formas. Se han tomado algunas decisiones distintas en estos últimos cuatrimestres, pero el problema no ha desaparecido y se tendrán que tomar algunas decisiones más a fondo en relación con los cupos de matrícula, algo que hemos estado viendo más recientemente con base en información estadística que se acumuló de varios períodos y que se está

analizando con mucho detenimiento para ir tomando medidas paliativas dentro de toda la situación de la matrícula y los cupos.

En este momento está un grupo especial, incluso, que conformamos desde la Rectoría, para analizar con otra perspectiva, toda la situación de la matrícula. Me parece que, si bien, la situación que doña Sonia menciona, estamos pidiendo que se archive porque era la correspondiente al año pasado y hoy es distinta, no significa que el problema esté totalmente solucionado. Todavía falta bastante en ese camino.

Entonces, lo que podemos hacer es reenviarlo a la Comisión para que ahí se pueda actualizar la información a este momento.

MARLENE VÍQUEZ: Sería, entonces, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, porque ahí está el representante de la defensoría de los estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Si, me parece que tiene que ir ahí. No tengo ningún problema con eso. César pide la palabra sobre este punto.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo. Primero que todo, darles un saludo de buenos días a los miembros del Consejo Universitario y comunidad universitaria que nos escucha.

Con respecto a este punto, como usted menciona, no es un punto que haya nacido entre el año pasado y este. En realidad, es un punto que viene desde hace tiempo, pero, la situación de pandemia lo hizo relucir más a la situación porque, justamente, a raíz de las medidas económicas que tomó este Consejo Universitario a solicitud del Consejo de Rectoría, hasta cierto punto, como bien indicó don Rodrigo, la matrícula fue aumentando y, en promedio, de matrícula a cada estudiante, también.

Si no me equivoco, antes de la pandemia era un promedio de 2 punto algo, tres puntos cinco, por ahí. Y terminó sobrepasando el cuatro punto algo. Además, de las limitaciones en cuanto a materiales didácticos y demás.

Entonces, yo, a nivel personal, como representante estudiantil si considero prudente que lo volvamos a analizar o que lo retomemos. No bajo las características del año pasado sino con la característica actual, porque hay que ver qué tanto se ha avanzado en materia de sistema, en materia de material didáctico y demás.

Me parece muy pertinente analizarlo en una Comisión donde esté la defensoría, que es a raíz de esto que se está viendo el día de hoy. La Federación, en su momento, se pronunció al respecto, en cuanto a las problemáticas que se estaban viviendo en tiempo de pandemia, pero eso data desde abril o mayo del año

pasado, no en los últimos meses, en realidad, por, justamente, la situación que estaba presentando el Consejo Universitario.

De mi parte, manifiesto un 100% de apoyo a la propuesta de retomarlo en la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Centros Universitarios para que se analice a profundidad. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Ok, no hay ningún problema con eso. Doña Mauren pide la palabra, también.

MAUREEN ACUÑA: Gracias, buenos días. Bueno, me parece que este es un punto que, si se debe retomar, porque, realmente, venimos presentando, desde la academia, problemas serios con respecto a los cupos. Se está acentuando, cada vez más, como decía César, con las medidas tomadas por el asunto de la pandemia.

La matrícula en algunos cursos se duplicó y esto nos ha traído problemas, inclusive grandes, a nivel de cátedra y programa, que tenemos que ver cómo le resolvemos al estudiante un problema. Realmente, tenemos que resolverles ese problema a los estudiantes.

Me parece que archivarlo no. Tenemos que retomarlo y tomar una solución con respecto a esto. Soy parte de esa Comisión de Desarrollo y también estoy en la académica, entonces podríamos complementarlo, porque creo que, desde un punto de la academia tenemos que tomar decisiones también, para ver esto. Tomar las mejores decisiones para este asunto que, realmente, es un problema en la academia. Nos está causando problemas y para los estudiantes que no pueden matricular.

Ese es un problema serio, que empieza la matrícula el lunes en la mañana y ya a las 02:00 de la tarde no hay cupo en los cursos. Es un caos para la academia y también para los estudiantes. Entonces, creo que debemos ver cómo solucionamos este problema. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Ana Catalina pidió la palabra y después don Vladimir.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Había escrito en el chat sobre la necesidad de revisar los dos puntos, el 19 que ya usted nos explicó y doña Marlene sustentó por qué no pierde vigencia, y este 35, sobre todo porque, también, ya tenemos insumos que nos pueden permitir tomar decisiones.

Este nuevo concepto de matrícula insatisfecha nos va a permitir ver, por ejemplo, cómo proyectar al futuro respecto de las materias para que los estudiantes puedan continuar con la progresión de sus carreras. Puedan tener más recursos, más profesores y mejor respuesta. Asimismo, van a ser nuestras posturas respecto de la apertura de las matrículas de primer ingreso, porque la UNED, realmente, ha

hecho un papel fundamental en este contexto de pandemia, liderando un espacio de educación

A lo interno ver, respecto al punto 19, por qué no se aplicó un piloto, por qué no hemos cambiado de plataformas, cómo están funcionando, qué tal estamos respondiendo, y respecto del 35 qué tenemos sobre el comportamiento de nuevas realidades donde incrementa la matrícula e incrementa la solicitud de algunos cursos en específico que, casi cuatrimestralmente tienen 300 estudiantes más, que, quizá no pueden acceder. Hay que ver los datos, y ya los contamos.

Hay observatorios que, entiendo, el CONRE tiene datos para tomar decisiones. Hay investigaciones que se están haciendo en la UNED al respecto, también, para poder responder de la mejor manera posible para, justamente, atender con calidad, con eficiencia y con rapidez a nuestra población estudiantil.

Así que, voy en la misma línea. Creo que estamos conectados en ese sentido. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Catalina. Don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece que, respecto a los cursos y a los cupos, la preocupación fundamental nuestra es dar más cursos y abrir más cupos. Duplicarlos. Y, el movimiento estudiantil, lamentablemente en la UNED no puede hacer huelgas, pero tiene que tener algún recurso de presión importante y los estudiantes son los primeros que tienen que estar defendiendo esas dobles posibilidades o triples, y en distintos horarios.

Cuando yo era dirigente estudiantil hace 55 años, luchamos, en la Universidad de Costa Rica, justamente por dobles y triples cursos. La Escuela de Economía solo funcionaba con algunos cursos a la 1 de la tarde que hacía imposible, prácticamente, que muchos estudiantes pudieran avanzar. Dimos peleas para que esos cursos se dieran vespertinamente y en la noche, y así fue con otros cursos. Dobles y triples cursos se aprobaron resultado de las luchas estudiantiles.

En la UNED somos nosotros los obligados a tomar decisiones para ampliar la matrícula, lo cual nos beneficia a nosotros desde el punto de vista del FEES y, segundo, para duplicar los cursos en la dimensión que haya que hacerlo. Tenemos la ventaja de que, por los métodos telemáticos que posee la UNED podemos hasta montar cursos completos, para que la gente los lleve virtualmente, con el registro electrónico respectivo.

Cómo hacen escuelas gringas, perdonen que yo abuse de esta comparación, públicas no privadas, públicas, en el control de lectura de los niños. Les llevan un control y preguntas sobre las lecturas, les llevan un control extraordinario de eso, que se puede hacer perfectamente. Entonces, igual con la asistencia virtual a cursos. Y, ya la parte tutorial de la evaluación y eso se puede hacer aparte. Pero, podemos multiplicar y hacer que la UNED tenga una proyección muchísimo más

amplia, rica y dinámica en el estudiantado nacional, que podría tener a la UNED como la primera opción en ese sentido, en una situación de pandemia.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo. Este tema de los cupos en la matrícula, ha sido, casi, un tema de discusión permanente en la Universidad. Siempre se ha indicado si la Universidad, por ser a distancia, debe ser totalmente libre de matrícula o bien, poner un tope. Siempre. Yo recuerdo, desde hace muchos años que se hace esa discusión, que si la Universidad debería tener un tope de matrícula.

Hasta el momento, lo que se ha venido haciendo es una proyección de matrícula con base en comportamiento de períodos anteriores, y, con base en eso también se hace, obviamente, la compra de libros. Dado que la Universidad tiene ese parámetro de darle a cada estudiante la unidad didáctica que se va a utilizar en el curso o, algunos libros son de la Editorial de la Universidad y otros libros son comprados y, muchas veces esos libros que son comprados, hay alguna limitación, también, en las editoriales externas.

Yo, al menos, siempre he sido partidario que nosotros deberíamos ampliar un poco más, la producción de libros internos, con ciertas facilidades o algún medio que facilite que el profesional interno se interese en producir o en escribir la unidad didáctica de una asignatura determinada. Siempre he sido partidario de esa política.

Pero, es una discusión que, hasta el momento, no hemos puesto un tope o un límite y es una discusión que sigue latente y ahora se ha agudizado un poco más. Quizás por este período de pandemia, donde la Universidad ha sido benevolente, tal vez, en congelar los costos de las asignaturas y, quizás en las otras universidades hayan incrementado los costos. Hemos tenido un incremento en la matrícula de las diferentes asignaturas, y a mí me parece bien, también.

Sin embargo, es un elemento que, hasta el momento, no se ha tomado como una decisión directa o definitiva en cuanto al límite de matrícula que deben tener en cada asignatura, o en la cantidad de estudiantes que la Universidad tiene capacidad de asumir sin afectar la calidad en cada una de las asignaturas. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Algunas observaciones de mi parte. Primero, don Vladimir pide la palabra.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Cuál educación defendemos nosotros? Y ¿cuál universidad defendemos nosotros? Ese es el punto. Nosotros somos una universidad pública y defendemos la educación pública, en primer lugar.

Yo creo que esto es lo que nos debe caer en la cabeza a todos nosotros y la UNED es una institución pública que da ese servicio. Vuelvo a los inicios de mi vida estudiantil. Solo teníamos una facultad de Medicina en todo el país, con una

graduación, en aquella época, de 80 estudiantes por año, más o menos, y era bastante. Y, no se podía ampliar el número de graduados, pongo el ejemplo de medicina, porque en ese sentido las instituciones de salud pública decían que no se necesitaban más. Entonces, la universidad no podía hacer más médicos, para ponerlo así.

Pero, igual con otras carreras a las cuales se les imponía cupo, en el caso de la universidad pública, porque estaba, más o menos, satisfecho el mercado con lo que se producía en universidades públicas.

Pero, después, en el año 75 se abrieron las universidades privadas, la UACA en primer lugar. Confieso que hoy yo soy, también, defensor de la universidad privada en términos de entenderla como un complemento de la universidad pública en aquello que no satisfacemos nosotros. Para decir que no estoy peleado con las universidades privadas.

Pero, seguimos con la guillotina sobre las universidades públicas. Entonces, hay nueve o diez escuelas de medicina, para seguir con el mismo ejemplo. Se gradúan 1000 médicos al año y la Universidad de Costa Rica solo sigue graduando los mismos 100. Y eso tiene un problema, también, importante, porque ha provocado, en ese caso, un desempleo. Pero, eso demuestra lo que no son políticas nacionales. Nosotros defendemos políticas nacionales y ese es nuestro deber, y ese es nuestro compromiso aquí en la UNED.

Si la UNED debe satisfacer o no al mayor número de estudiantes posibles, yo creo que debemos hacerlo y para eso tenemos que adecuarnos y someternos nosotros en las posibilidades que tengamos. Y, si no tenemos muchas posibilidades, para eso tenemos que luchar por más recursos económicos para la UNED y dentro de eso hay que luchar por el FEES y por la autonomía, y por todo lo que ustedes quieran. Ahí voy a estar también.

Pero, ese es el punto. Aquí no es un problema de ver cuántas posibilidades tenemos con la actualidad. La capacidad de la UNED, por su naturaleza y las posibilidades de dar cursos a distancia o telemáticamente, yo pienso que nos provoca una situación que no tiene ninguna universidad en el país, ni públicas ni privadas, como la tenemos nosotros.

Potenciamos eso. Ese es nuestro más importante papel en este momento. En esta época de crisis y de pandemia, la UNED podría estar jugando el papel estelar en todo el territorio nacional sobre este asunto, y brindándole las mayores posibilidades a los estudiantes que, de otras maneras, han tenido que salir de los estudios por otras dificultades, hasta económicas. Porque, cuando 600 mil trabajadores dejaron de trabajar a diciembre del año pasado y 440 mil en el último informe del señor presidente de la República de hace pocas semanas, estamos pensando que ahí salieron, también miles de niños y jóvenes y estudiantes universitarios afectados de sus posibilidades de estudio.

Démosle la mano. Brindémosles puentes. Esa es nuestra obligación. Multipliquemos los cursos que podamos multiplicar. Los tutores ahí están, los salarios ahí están. Con los mismos salarios se pueden duplicar cursos. No es que por un cuarto de tiempo un profesor pueda dar solo un curso, de pronto podría dar dos.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo con lo que usted menciona, don Vladimir. Muchísimas de las decisiones que hemos tomado este año están en la orientación de lo que usted plantea. De ahí, precisamente, los problemas con los cupos de matrícula.

Ahora bien, sobre cupos de matrícula, recordemos que, precisamente, por el incremento, que hemos tenido, sostenido de la matrícula y en el número de materias matriculadas al mismo tiempo, y en el éxito de los estudiantes también, es que se presenta esa situación.

Hay un acuerdo reciente del Consejo Universitario que le pide a la administración analizar lo de la matrícula máxima que puede atenderse en buenas condiciones. Y, para eso la administración ya tomó los primeros acuerdos y está dando los primeros pasos para hacer un estudio de un tema que siempre ha estado en la agenda de la Institución.

Yo soy partidario de que tenemos que abrir la mayor cantidad de oportunidades a todas las personas en todo el país, haciendo el mejor uso posible de los recursos disponibles y traer más recursos, que también hemos hecho. Si no, no podríamos estar en el nivel en el que estamos ahora.

Y, la transformación que dio la UNED no lo dio ninguna otra institución entre el 2020 y el 2021. Precisamente, en el camino, primero que todo, del compromiso que tenemos como universidad pública, de la misión de la UNED, que yo siempre resumo en abrir oportunidades a todas las personas en todo el país, la mayor cantidad de oportunidades y de la mejor calidad posible. Y, en eso, creo que se ha trabajado intensamente. No ahora, sino siempre. Pero, de manera muy excepcional entre los años 2020 y 2021.

Si no se hubiera hecho eso, no tendríamos el problema de la matrícula hoy en día. Tendríamos muchísimo menos estudiantes y no tendríamos problemas de cupos, el problema de cupos es porque ha aumentado la matrícula y porque se han hecho las cosas creo que muy bien en esa materia.

No creo que es ser benevolente con los estudiantes el de exonerarlos o detener el aumento de los aranceles, yo desde que llegué dije que yo no estaba de acuerdo con ningún nuevo aumento de aranceles, que más bien debemos hacer un estudio para rebajarlos, fue lo que yo dije en aquel momento, y el año pasado el aumento de becas y exoneraciones que aplicamos no fue por benevolencia de la universidad con las personas, sino porque éramos consecuentes con una situación nacional que enfrentas nuestros estudiantes, y es por eso que se han

dado tantas ayudas, se nos acusa que debido a esas ayudas se ha aumentado la matrícula, que dicha, yo creo que lo crítico para la UNED es que no tuviéramos matrícula.

Obviamente, hay limitaciones, vieran la cantidad de datos que tenemos, materia por materia, es que nunca habíamos tenido tanta información como ahora, para atender esa situación, esto no se resuelve en un cuatrimestre, requiere muchas acciones que tienen que irse dando en el tiempo, requiere de la modificación del sistema, lástima que el sistema no se modificó como se requería hace varios años, pero nosotros tenemos que trabajar con el sistema que tenemos, lo contrario sería no hacer matrícula, pero dentro de las limitaciones del sistema seguir trabajando hasta que pueda cambiarse, esperamos que para el 2023 tengamos un nuevo sistema de matrícula, todos sabemos que no se hace de la noche a la mañana, requiere tiempo.

Esperamos que ese sistema pueda cambiarse, imagínense que la UNED fue pionera en matrícula por web, a principios de la década de este siglo, y el sistema sigue siendo básicamente el mismo, pero eso es lo que me encuentro cuando yo llego a la Rectoría, y con ese tenemos que seguir trabajando, hasta que podamos cambiarlo, esperamos tener un nuevo sistema en un par de años y que eso nos facilite muchas otras cosas, pero cual es el techo de la matrícula que puede atenderse, ese no es un número mágico, hay una gran cantidad de variedad que intervienen.

El asunto de los libros, el problema de los libros no es lo que limita la matrícula, porque le pusimos atención a este problema porque tuvimos una crisis, creo que fue el III cuatrimestre del año pasado, la editorial trabajó hasta final del año, hasta el 31 de diciembre, sino me equivoco, para sacar los que faltaban y fue un esfuerzo enorme de todo el personal, pero entonces nos enfocamos a ver el asunto de los libros y en el último cuatrimestre no hubo ningún problema realmente que recuerde de asignaturas que tuvieran problema por falta de libros, hay otras variables que intervienen en el pronóstico de la matrícula, que ahora hemos venido identificando como se hacían las proyecciones y tratando de ajustarnos más a una realidad distinta.

En este último cuatrimestre, se identificaron las 40 asignaturas que quedan con más matrícula insatisfecha, y se les pasaron a las direcciones de escuela para que nos presenten una propuesta en relación con estas 40 asignaturas, y cuál es la situación que puede enfrentarse para resolver esta situación que representa el 75% o 72% de la matrícula insatisfecha, solucionaríamos un montón de la problemática al respecto, todo no se puede resolver en un cuatrimestre, tendría que hacerse planes para ir resolviendo paulatinamente esa materia de los cupos.

En algunas asignaturas el problema no es ese, es la cantidad de profesores disponibles, hay una limitación muy grande en algunos cursos en particular, en todos tenemos que contar también con las personas capacitadas, formadas, conecedoras de nuestro modelo educativa, y ahora con las plataformas digitales

aún más, todo eso se ha estado abordando, me parece perfecto que este punto se remita a comisión, tenemos como les dije hace un rato, un grupo especial analizando todos los problemas de matrícula, dándole un seguimiento paso a paso, casi que día a día, a los asuntos de matrícula para que lleguemos a los periodos de matrícula en la mejor condición posible, pero ante la explosión de matrícula siempre se van a presentar los problemas de los cupos.

Esto tendría que irse atendiendo paulatinamente, pero es porque querer hacer las cosas de conformidad con la misión que tiene la UNED, totalmente en los términos que don Vladimir mencionaba.

MARLENE VÍQUEZ: Me alegra mucho que un punto tan importante que haya destacado, haya generado este debate, yo debo reconocer el gran esfuerzo que ha hecho la administración durante este año atrás, porque a pesar de las limitaciones que tuvo con el Consejo Universitario, porque estaba finalizando el anterior consejo, fue con el consejo anterior que tomamos el acuerdo de avalar las iniciativas que venían desde la administración, en particular del Consejo de Rectoría, para apoyar todas estas exoneraciones, que estaba solicitando la administración en cuanto a aranceles, matrícula, incremento de becas, etc, para retener nuestros estudiantes y que por los efectos de la pandemia los estudiantes no se nos fueran.

Yo le puedo indicar a don Vladimir y a todos los demás miembros que el Consejo Universitario a la par de la administración ha hecho un gran esfuerzo para poder garantizar que a los estudiantes se les brinden esos apoyos y en ese sentido hemos sido consecuentes con lo que es la noble misión que tiene la UNED y sobre todo respetando las particularidades de que la UNED de norte a sur y de este a oeste, en todo el territorio nacional, en hora buena, este tema se traslade a comisión para poderlo debatir con la profundidad que esto amerita, yo coincido con el señor rector que no es tan sencillo definir si hay un cupo especial, un tope especial, precisamente uno de los argumentos que se utilizaron para defender la creación de la UNED allá en su momento, en sus orígenes fue el hecho de que no requería definir topes.

Porque en aquel entonces la gran demanda estudiantil que se tenía en los años 70, era por una mayor educación superior, ahí es donde surgen todas las demás universidades, y dentro de todo ese contexto de los años 70, es que surge la UNED y la universidad privada que es la UACA, siendo ministro de educación don Fernando Volio. Yo quiero destacar esta labor y este gran esfuerzo que ha hecho la administración en conjunto con el Consejo Universitario, porque si bien es cierto este esfuerzo que ha hecho la universidad motivó una mayor matrícula, también se tiene que valorar algunos aspectos, porque presupuestariamente todos sabemos que de todas las universidades la institución que tiene menos recursos del FEES es la UNED.

Yo sé que el tema es importante, pero ya se tomó la decisión, así lo interpreto, que se va a trasladar a una comisión, yo me quiero referir al punto 42, de los puntos

que se van a archivar, porque también me interesa, no sé si me van a permitir hablar sobre ese asunto, porque eso debe ser trasladado, ¿Puedo seguir señor rector?

RODRIGO ARIAS: Don Vladimir pidió la palabra sobre este punto, para irlo agotando.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece muy bien todo lo que usted explicó señor rector, y no dudo de eso y de la importancia que eso tiene y alabo que así haya sido y siga siendo, la lucha por ampliar las posibilidades de la UNED, es una lucha constante, continua, no es de ayer, es de hoy y de mañana, así lo veo yo. Dentro de los efectos importantes de pandemia a nivel mundial está que las edificaciones que se están haciendo en condominios, no aquí en Costa Rica todavía, pero ya algo se está planteando de eso, y de espacios condominales, es que en un edificio de 10 pisos, por poner un ejemplo, van a dedicar dos o tres pisos a desarrollar cubículos y plataformas de redes, porque los edificios de condominio solo tienen dos cuartos, la cocina y la sala y no tienen espacios de esos y la telemática y el trabajo a distancia a provocado que casi el 60% del trabajo de muchas empresas se trasladen a las casas.

Ya hay una modificación estructural muy importante de diseño y conceptual relacionado con eso, haciendo esa comparación pienso que en las perspectivas del trabajo de la UNED debemos pensar también como en las sedes regionales que tenemos nosotros, establecemos estos espacios suficientemente amplios para que los muchachos y los profesores puedan estar trabajando ahí, cuando no tienen las condiciones adecuadas en sus casas y esos podría ayudar a ir resolviendo parte de estos problemas, yo me sumo a esas luchas que usted está dando señor rector y a lo que está haciendo la UNED en ese sentido y gracias por la información.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Vladimir, seguimos con el otro punto doña Marlene, 42 dijo.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor, el número 42 es:

“Oficio VA 247-2020 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1121-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que adjunta “Pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica sobre la realización de exámenes de reposición de pruebas ordinarias u otras actividades evaluativas similares en entornos virtuales”

Dirigido a los miembros Consejo Universitario, miembros Consejo de Rectoría, defensoría, direcciones de escuela, al Centro de Operaciones Académicas y a la Federación de Estudiantes. Me parece muy importante, no es un asunto para archivar, porque estamos ante una gestión académica diferente y que nos ha enfrentado a situaciones que para mí han sido muy novedosas y que la UNED ha

tratado de hacer su mayor esfuerzo para poder solventar de la mejor maneja esta situación.

Mi solicitud señor rector era que este pronunciamiento y este esfuerzo que se ha hecho institucionalmente, porque al final como muy bien lo menciona o lo vi en alguno de los documentos, o usted también lo indicó en su momento, no hay vuelta atrás, simplemente vamos para un rumbo particular, ese aspecto, esa temática, tiene que ser muy bien conocida por el Consejo Universitario, siempre teniendo como norte la noble misión social que tiene la universidad, como universidad de educación a distancia.

Me parece un documento muy valioso, mi propuesta señor rector es que se remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, porque ayer estando en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil doña Maricruz estaba interesada que se diera a conocer algunos documentos que se han hecho por parte de la universidad, donde se está dando todo el fundamento, los libros que se han adscrito, porque según lo que interpreto, y que Catalina me corrija, es con relación con todo este esfuerzo con los entornos virtuales, mi solicitud respetuosa es que no se archive, todo lo contrario, para mí esto es fundamental en este momento, y que se remita a esta comisión para que la vicerrectora lo exponga y podamos nosotros tener mejor conocimiento de este tema.

Señor rector, no sé si usted tiene algún inconveniente en ese sentido.

RODRIGO ARIAS: Ninguno.

MARLENE VÍQUEZ: El otro es con respecto al punto 44:

“Oficio VE-006-2021 del 18 de enero del 2021 (REF. CU-009-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita sacar a concurso el puesto de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.”

Más adelante ella mantiene la subrogación en el punto 50:

“Oficio VE-107-2021 del 2 de marzo del 2021 (REF. CU-117-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la subrogación de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 3 de marzo del 2021 y hasta que se resuelva el nombramiento respectivo”

Me parece importante don Rodrigo que es el hecho de que ha existido un interés especial de algunos miembros del Consejo Universitario de que esos puestos salgan lo antes posible a concurso. Ella en el punto 44 lo que solicita es que salga a concurso, y el punto 50 indica que se subrogue mientras se nombre al titular, para mí lo que corresponde no es archivarlo, sino es, mantener la subrogación que ella solicita en el punto 50, y solicitar a la Oficina de Recursos Humanos sacar a concurso la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, porque como usted muy

bien lo sabe, estos procesos son extensos que llevan como 8 meses de tiempo, hay que acoger la solicitud de doña Heidy.

Es unir el punto 42 y el 50, porque están relacionados.

RODRIGO ARIAS: Cuando vienen acuerdos con los perfiles correspondientes, el Consejo de Rectoría les solicita a cada vicerrectoría tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos las gestiones para realizar los concursos de todos los que estaban pendientes, uno de ellos es Servicios Generales, porque doña Heidy quiere darle prioridad, hasta donde yo recuerdo ya ella volvió a pedir todos esos casos a la Oficina de Recursos Humanos, por eso es que este en particular, se está archivando, porque era la situación de antes, recuerde que después vino todo el proceso de aprobación de los perfiles y nuevamente el retomarlo con los nuevos perfiles para realizar los procedimientos respectivo.

La situación de antes está superada al día de hoy, por eso se está planteando que se archive, lo de la subrogación tenemos que vincularlo no con esa situación, sino con un tema que tuvimos muchos meses en agenda del consejo y nunca pudimos llegarlo a ver, en el periodo de sesiones extraordinarias y que ahora se reubicó en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la figura de la subrogación.

La subrogación es una obligación para uno, en el momento en que uno asume una jefatura, está obligado a subrogarse las subordinaciones inmediatas que tiene a cargo cuando estas por cualquier motivo queden vacantes, no hay que tomar un acuerdo, es una obligación, hay que mandar a jurisprudencia en ese sentido, por eso yo quiero que lo aclaremos ampliamente y por eso está presentado en la CAJ, la posición para entrar a analizar qué es una subrogación y aclarar esto de una vez para el futuro de la universidad.

Hay demasiada jurisprudencia en la cual queda claro que cuando uno asume un puesto de jefatura, dirección, de responsabilidad está obligado a subrogarse temporalmente o por el tiempo que sea necesario las diferentes subordinaciones que tiene a cargo, si estas quedan vacantes por cualquier motivo, por eso no se necesita un acuerdo, por eso estamos pidiendo que se archive, si se quiere analizar lo de ella, lo que correspondería sería ligarlo con el punto de subrogación que está en la CAJ, no en este otro, sino es en jurídicos donde se tiene que aclarar esa figura de la subrogación.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno don Rodrigo, yo nada más me baso en el artículo 49 del Estatuto de Personal de la subrogación, se supone que tanto para recargos, como para subrogación tiene que existir un acuerdo, yo lo que quería era respetar la solicitud de la señora vicerrectora, en el cual ella está solicitando mantener la subrogación hasta que se nombre el titular, no era un asunto de archivar, sino de acogerlo.

RODRIGO ARIAS: No es un acuerdo del Consejo Universitario, es una obligación derivada, yo mismo puedo decir, me subrogo tal puesto, porque quedó vacante

por x o y motivo el día de hoy, hasta que se reintegre o se nombre un titular o se defina un plazo, pero es una obligación de una persona que ocupa una jefatura, por eso si se quiere tomar este punto, lo que yo creo es que debe integrarse con el que corresponde que es el que está en CAJ.

Ahí sí, discutamos sobre la figura de la subrogación, que yo mencioné el otro día cuando ese punto se incorporó en jurídicos, que el día que lo analicen yo quiero que me inviten a verlo, porque tiene que ver con la competencia para tomar los acuerdos de subrogación que es una obligación del puesto que uno ocupa, en eso hay demasiada jurisprudencia que nos justaría compartir.

MARLENE VÍQUE: Don Rodrigo, yo le entiendo a usted, cuando lo analizamos en la CAJ muy rápidamente, yo recordé que usted había solicitado que cuando se viera este punto se le invitara y eso lo tengo claro, no es ningún problema, yo nada más me limito a que en el punto 2 de artículo 49 del Estatuto de Personal se indica:

“Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por un superior jerárquico. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto. Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario con nota del acuerdo respectivo”

En ese sentido por Estatuto Orgánico, las jefaturas y las direcciones son competencia del Consejo Universitario, es por eso que, por respeto a la señora vicerrectora, es que consideré que era importante que se aceptara lo que ella estaba solicitando, porque ella fue la que lo presentó.

RODRIGO ARIAS: El punto es que es una competencia que no le corresponde, por eso yo quiero que lo analicemos, lo unimos con el punto de la CAJ y ahí lo discutimos y aclaramos.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que sí es claro que en este momento la Oficina de Servicios Generales la tiene subrogada la señora vicerrectora Ejecutiva y debe haber un acuerdo, no sé de quién, y que debe de estar con copia en el expediente de doña Heidy Rosales, eso es lo que yo estoy tratando de aclarar, para cumplir con la normativa.

RODRIGO ARIAS: Eso sí se cumple, pero no es un acuerdo del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no estoy muy segura, pero se lo respeto, creo que eso hay que tratar de definir.

RODRIGO ARIAS: Lo discutimos en ese punto de la agenda de la CAJ.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, no tengo ningún inconveniente.

RODRIGO ARIAS: Vladimir pide la palabra.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Nada más señalar que la subrogar es sustituir, eso es lo que se quiere decir, se sustituye cuando se hace eso, en una obligación o un derecho de una persona que tenía esa obligación o derecho, que ya no la puede ejercer, o sustituir a una persona cuando hay una relación jurídico directa, si falta esa persona, el jerarca puede asumir esas funciones, es sustitución, subrogación, como queramos, mientras se hace el nombramiento definitivo, pienso que eso es válido que se discuta en la CAJ.

RODRIGO ARIAS: Podemos unir ese punto con jurídicos perfectamente, en el tema que tienen pendiente sobre la figura de la subrogación.

MARLENE VÍQUEZ: El punto 53 indica:

“Oficio CR-2021-449 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-177-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2151-2021, Artículo I, inciso 11) celebrada el 22 de marzo del 2021, en el que solicita considerar la propuesta de modificación del Artículo 6, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, planteada en el oficio (RAL-2021-019) por señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría”

Para mí eso no debería archivarse, yo lo revisé y dado que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico está analizando la reforma integral del Reglamento General Estudiantil, soy del criterio de que más bien esa propuesta de reforma del artículo 6, debería ser valorada por la CPDA, para valorar su pertinencia y mi solicitud respetuosa era que se trasladara, no que se archive.

RODRIGO ARIAS: No tengo ningún problema con eso, nada más les explico porque se recomendaba archivarlo, porque se hizo en el momento en el que estamos viendo unos ajustes al reglamento, producto del nuevo plan de estudios de humanidades, se acuerdan que eso lo analizamos acá, esto fue que se presentó esta propuesta que doña Karen envió, pero no tengo problema que se analice en comisión.

MARLENE VÍQUEZ:

“Oficio CR-2021-530-A del 13 de abril del 2021 (REF. CU-217-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2154-2021, Artículo I, inciso 4-a) celebrada el 12 de abril del 2021, en el que informa al Consejo Universitario que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 3) del 30 de abril del 2021, acordó: “Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos presentar al Consejo de Rectoría, una propuesta que contemple los cambios normativos, modificaciones técnicas y procedimentales, requeridos para habilitar la posibilidad de realizar nombramientos en dos códigos diferentes. Se solicita remitir dicha propuesta para su análisis en el plazo de 3 meses (30 de junio del 2021)”

Yo lo que quería era comprender ¿Por qué se pretende archivar?, yo había interpretado que nosotros estaríamos a la espera de esa propuesta, este punto está pendiente, de si es posible que los funcionarios en la universidad tengan dos códigos, independientemente que yo esté de acuerdo o no lo esté, al final el acuerdo que se tomó, era solicitarle una propuesta a la administración, cuando aquí se pone este punto para archivar, yo dije, ¿Por qué se va a archivar?, si en realidad es un punto que está pendiente y que creo que don Vernor había hecho el recordatorio de que había que analizarse eso, por el interés que se tenía al respecto.

Yo puedo tener mis diferencias, lo digo de la manera más transparente, para que lo conozca también don Vladimir, no sé si es viable en este momento que la universidad por las limitaciones financieras que tenga, pueda crear códigos para que personas funcionarias tengan códigos tanto en el área académica, como en el área administrativa, o tengan dos códigos, esa es la posición, desde el punto de vista de ciudadana y como representante de la sociedad costarricense, me preocupa que también el día de mañana se indique, que en la UNED hay personas que tienen dos códigos, cuando hay otras personas que no tienen estabilidad laboral.

Es un gran tema de discusión, muy sensible que, por lado, algunas personas podrían considerar que tienen derecho a trabajar en el sector administrativo, pero también tener otro código en el sector académico, y por el otro lado, otras personas pueden decir, bueno, porque solo se puede trabajar de esa manera y otros compañeros y compañeras pueden estar cuestionándose, mientras otras personas tienen dos códigos, llevamos años sin tener estabilidad laboral en la UNED. El tema es sensible, pero tengo muy claro que el Consejo Universitario tomó un acuerdo y estamos a la espera de esa propuesta, viabilidad, posibilidad o de los cambios que se tendrían que hacer en la parte estatutaria.

Por eso me cuestioné si hay que archivarlo, para mí no hay que archivarlo, sino indicar que se está a la espera. Agradecería la explicación del señor rector.

RODRIGO ARIAS: Voy a aclararle del porque se propone archivarlo, no estamos archivando el tema, estamos archivando el acuerdo del CONRE, que le pide a la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo de tres meses presentar la propuesta, recordemos que esto se había planteado en una sesión del Consejo Universitario, después se tomó en una reforma que se estaba analizando, después se tomó la decisión de que el asunto del doble código pasara a la administración para que si lo consideraba conveniente lo devolviera al consejo con una propuesta, ahí es donde nosotros tomamos el acuerdo del CONRE y le indicamos a la Oficina de Recursos Humanos hacernos la propuesta en un plazo de tres meses, ese es el acuerdo que se está archivando.

El tema no, el tema está pendiente de ir con una propuesta al Consejo Universitario, y les mencioné ahora que lo leí, que iba muy rápido leyendo ese

montón de oficios que ya tenemos la propuesta, porque hace una semana la Oficina de Recursos Humanos nos remitió la propuesta, ahora entra a análisis y discusión en el CONRE, en las próximas semanas o cuando esté debidamente analizado y visto desde todas las perspectivas, las implicaciones del doble código, podamos llevar una propuesta para que el Consejo Universitario la entre a analizar.

El tema no está archivado, es nada más tomar nota del acuerdo del CONRE porque ya pasó el momento, y sigue pendiente que el CONRE mande al Consejo Universitario la propuesta correspondiente, eso es lo que sigue vigente, pero nada más aquí era el acuerdo de CONRE, lo que hay que hacer con ese acuerdo es tomar nota.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias señor rector por la aclaración, me parece que es importante que quede en actas, no lo había interpretado de esa manera, sino que lo estaba viendo como el tema en particular. Y la última observación que tengo señor rector, es con respecto al punto 61:

“Oficio CR-2021-851 del 8 de junio del 2021 (REF. CU-358-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), referente al acuerdo tomado en sesión 2168-2021, Artículo I, inciso 3) celebrada el 7 de junio del 2021, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2857-2021, Artículo III, inciso 1), punto 2) del 28 de mayo del 2021, informa que el CONRE enviará en los próximos días la propuesta de modificación o de suspensión temporal de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo”

Esto es muy importante y lo aclaro, ¿Qué es lo que estamos archivando?, por eso es que quiero que me aclare, porque como dicen, acuerdos del CONRE para archivar, como usted lo está visualizando, el tema del teletrabajo tiene varios puntos y está en la agenda de la CAJ desde hace rato, porque se quería hacer propuestas de reforma, fue raíz de la pandemia que la administración tuvo que tomar una serie de acciones, el Consejo Universitario también dejó en suspenso una serie de artículos para que fuera la administración el que pudiera tomar las decisiones al respecto.

Lo que yo interpretaba y ahí si quería hacer la consulta, es que lo que nosotros estamos esperando como miembros del Consejo Universitario a raíz de toda esta situación, y precisamente como también, un informe de la Auditoría Interna que creo que fue del 2020, era una reforma integral del Reglamento del Teletrabajo, que considere todas las lecciones aprendidas, aquellos aspectos que hay que modificarse de un reglamento que es sumamente restrictivo, que fue creado en el 2015 bajo otro contexto, pero que ahora con todo el teje y maneje y con lo que nos ha enseñado la dinámica institucional, más bien ha sido una situación que ha permitido valorar donde se debe mejorar ese reglamento.

Indicarle señor rector con todo el respeto, que, por otro acuerdo del Consejo Universitario, que lo tengo producto del informe que había brindado el señor auditor, nosotros estamos a la espera de una reforma integral, ayer en la CAJ intervino el señor vicerrector de Planificación y nos informó que la propuesta ya estaba en el CONRE, y él esperaba que en los próximos días fuera entregado al Consejo Universitario, lo cual me satisfizo mucho la información brindada. La consulta que tengo acá es ¿Qué es lo que estamos archivando?, el acuerdo del CONRE, porque el tema al igual que el otro, como usted indicó está pendiente, porque hay un acuerdo del Consejo Universitario específico donde se está a la espera de la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo.

RODRIGO ARIAS: Como el caso anterior, se archiva el acuerdo del CONRE, como don Álvaro les informó, efectivamente, después de muchísimas reuniones y discusiones, si se derogaba todo o no todo, si era parcial, las reformas que se iban a plantear, finalmente llegamos a un consenso que es ese documento, que yo espero que hoy o mañana a más tardar debe estar entrando a conocimiento del Consejo Universitario, que es el análisis completo del reglamento de teletrabajo.

Esas propuestas que usted dice que se han acumulado por mucho tiempo, vienen desde antes de la pandemia, en la pandemia todo esto cambió, los efectos de la pandemia, el aprendizaje de las decisiones que se han tomado aquí en la universidad, pues nos lleva al replanteamiento del Reglamento de Teletrabajo, ese que finalmente llegamos a un acuerdo en CONRE que está en la revisión final para pasarlo al Consejo Universitario, ¿Qué estamos archivando? Jamás el tema, eso está totalmente vigente, estamos archivando el acuerdo de CONRE.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias señor rector, eso es importante que quede en el acta.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación o participación?, sobre este capítulo de la agenda, de los diferentes oficios que se estaría tomando nota con los cambios que ahora se acordaron. Si no hay más observaciones les solicito que aprobemos la propuesta de acuerdo con todos esos cambios acumulados.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.**

- 2) **Que el Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.**
- 3) **Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, se acordó:** “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.
- 4) **Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, ingresó correspondencia a la Secretaría de este Consejo, que no tenía las condiciones para ser considerada excepcional ni urgente para la continuidad del servicio público brindado por la UNED.**
- 5) **Algunos de los oficios que no fueron conocidos en las sesiones extraordinarias del Consejo Universitario, ya no corresponden con la realidad actual de la Universidad, o bien, fueron atendidos por la administración o por el Consejo Universitario.**
- 6) **Los siguientes oficios se recibieron durante el período en el que el Consejo Universitario sesionó solamente para conocer temas excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público brindado por la UNED:**
 1. Correo electrónico del 14 de julio del 2020 (REF. CU-678-2020), remitido por la señora Nora González Chacón, en el que remite recomendaciones que presentó al Consejo Editorial de la EUNED, al finalizar sus cinco años como miembro de ese Consejo.
 2. Oficio V-INVES/2020-113 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-685-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que informa que debido al vencimiento del nombramiento del señor Carlos Arguedas Matarrita, como representante de ese vicerrectoría ante el Consejo de Becas Institucional, atenderá personalmente la participación en dicho consejo, hasta que el Consejo de Vicerrectoría de Investigación realice la designación de su representante para el período 2020-2021.
 3. Oficio SCI-822-2020 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-689-2020), suscrito por el señor Luis Paulino Méndez Badilla,

presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 3179, Artículo 11 del 15 de julio del 2020, referente al llamado que hace a la Asamblea Legislativa a buscar soluciones equitativas, progresivas, redistributivas y con justicia social y económicas, ante el contexto de la crisis sanitaria en Costa Rica.

4. Oficio SCU- 2020-144 del 30 de junio del 2020 (REF. CU-610-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión 2092-2020, Artículo II, inciso 8) celebrada el 22 de junio del 2020 (REF. CU-606-2020), en el que remite el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta la ampliación del recurso de apelación planteado contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2090-2020, artículo I, inciso 7), celebrada el 15 de junio, 2020, modificación de Perfil Profesor Universitario. Además, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este asunto fue remitido a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2020-143, para el dictamen correspondiente.

Además, oficio SCU-2020-170 del 22 de junio del 2020 (REF. CU-711-2020), de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio ORH.2020.0385 del 21 de julio del 2020 (REF. CU-705-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta la ampliación del recurso de apelación planteado contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2090-2020, artículo I, inciso 7), celebrada el 15 de junio, 2020, modificación de Perfil Profesor Universitario. Informa que este documento fue remitido a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2020-250.

5. Oficio OF-ACUERDO-BIBLIO-106-2020 del 3 de julio del 2020 (REF. CU-713-2020), suscrito por la señora Laura Meneses Guillen, coordinadora de Apoyo Técnico del Sistema Bibliotecario Interuniversitario, en el que solicita tomar en cuenta el criterio del grupo de Directoras de Bibliotecas de los Sistemas Bibliotecarios de las Universidades Estatales adscritas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), cuando se reciba la consulta del texto sustitutivo de la Ley General de Contratación Pública, Expediente 21.546, por parte de la

Asamblea Legislativa.

6. Oficio Becas COBI 10281 del 23 de julio del 2020 (REF. CU-715-2020), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1253-2020, celebrada el 16 de julio del 2020, indicando que seguirá la recomendación del Consejo Universitario en sesión 2813-2020, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 10 de julio del 2020 (CU-2020-425), de presentar el informe anual con el acuerdo correspondiente del COBI.
7. Resolución de Rectoría No. 109-2020 del 23 de julio del 2020 (REF. CU-717-2020), en el que se acuerda trasladar los feriados correspondientes a los días 25 de julio y 15 de agosto del año 2020 para que se disfruten el lunes inmediato posterior, de acuerdo con el transitorio que adiciona la Ley N°9875 al artículo 148 del Código de Trabajo. De esta manera, el feriado correspondiente al sábado 25 de julio se traslada para su disfrute al día 27 de julio; y el feriado del sábado 15 de agosto, se traslada para su disfrute el lunes 17 de agosto.
8. Oficio SCI-936-2020 del 24 de julio del 2020 (REF. CU-724-2020), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 3181, Artículo 1, del 24 de julio del 2020, referente al criterio de ese Consejo, sobre el Expediente 22.080 “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 y Segunda Modificación Legislativa de la Ley N°9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020 y sus Reformas”.
9. Oficio CCAAd.106.2020 del 6 de agosto del 2020 (REF. CU-754-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 09, Art. IV, inciso 1 del 16 de julio y ratificado el 6 de agosto del 2020, referente a las ausencias injustificadas del señor Rafael Ángel Mendoza Ruiz, como miembro de esa comisión, desde que se iniciaron las sesiones virtuales. Además, aclara que el señor Paul Ureña Juárez asiste en sustitución del señor Mendoza, como miembro suplente.
10. Oficio SCI-1089-2020 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-768-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa

Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 3185, Artículo 1, del 13 de agosto del 2020, referente al Pronunciamiento en el marco de la negociación de la Comisión de Enlace, para definir el presupuesto del FEES 2021, considerando a la educación como un actor estratégico para enfrentar la crisis sanitaria, la reactivación y sostenibilidad social y económica.

11. Oficio SCI-1127-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-779-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 7, del 19 de agosto del 2020, referente al Pronunciamiento con ocasión de la presentación del “Informe de mayoría de la Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas, en relación con la administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052”.
12. Oficio SCI-1132-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-780-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto del 2020, referente al Pronunciamiento del Consejo Institucional a la consulta obligatoria del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336.
13. Oficio CR-2020-1513 del 25 de agosto del 2020 (REF. CU-787-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2108-2020, Artículo I, inciso 5), celebrada el 24 de agosto del 2020, referente al criterio O.J.2020-304 del 19 de agosto del 2020 de la Oficina Jurídica, en relación con la situación laboral de las personas que deben guardar cuarentena y no tienen incapacidad.
14. Oficio VP-CIT-2020-051 del 26 de agosto del 2020 (REF. CU-791-2020), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 213-2020, Art. VI, celebrada el 25 de agosto del 2020, en el que se solicita actualizar el Reglamento de Teletrabajo, relativo a los requisitos que debe cumplir un funcionario que desea incorporarse a la modalidad de teletrabajo.
15. Oficio CR-2020-1545 del 30 de agosto del 2020 (REF. CU-802-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el

Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2109-2020, Artículo V, celebrada el 28 de agosto del 2020, referente al horario de las sedes universitarias, al disfrute de días feriados de dichas sedes y en el que autoriza a las jefaturas respectivas habilitar el sábado para el personal que esté relacionado con actividades del proceso de matrícula.

16. Oficio CR-2020-1593 del 4 de setiembre del 2020 (REF. CU-820-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2111-2020, Artículo VII, celebrada el 4 de setiembre del 2020, referente a la aprobación las medidas, con motivo del aumento de casos de contagio por COVID-19 a nivel nacional y la necesidad institucional de reducir el contagio en la Universidad.
17. Oficio CR-2020-1594 del 5 de setiembre del 2020 (REF. CU-821-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2111-2020, Artículo IV, celebrada el 4 de setiembre del 2020, referente la aprobación de medidas tomadas en la matrícula del III cuatrimestre del 2020, para la población estudiantil privada de libertad.
18. Oficio CR-2020-1635 del 8 de setiembre del 2020 (REF. CU-829-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2112-2020, Artículo III, inciso 2), celebrada el 7 de setiembre del 2020, referente a la aprobación del “Calendario Institucional del 2021” que incorpora el cronograma de grado y posgrado.
19. El oficio CCP.758.2020 del 15 de setiembre del 2020 (REF. CU-857-2020), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 29, art. III, inciso 1), del 15 de setiembre del 2020, en el que solicita adición y aclaración del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2112-2020, Artículo I, inciso 10) celebrada el 7 de setiembre del 2020 (CR-2020-1610), referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la señor Jenny Seas Tencio.
20. Oficio VA 140-2020 del 24 de setiembre del 2020 (REF. CU-877-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que informa que el CONVIACA en sesión No. 08-2020, Artículo V del 23 de setiembre del 2020, referente al nombramiento del señor César Sancho Solís

como representante de la Vicerrectoría Académica en el Consejo de Becas Institucional, a partir del 4 de octubre del 2020.

21. Oficio SCI-1392-2020 del 30 de setiembre del 2020 (REF. CU-894-2020), suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 22, del 30 de setiembre del 2020, en el que solicita al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del país, esclarecer la muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios.
22. Oficio UNA-SCU-ACUE-213-2020 del 2 de octubre del 2020 (REF. CU-897-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre del 2020, acta No. 3955, artículo II, inciso III, referente a la remisión a CONARE de sus observaciones sobre el Plan de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025.
23. Oficio CNR-331-2020 del 1 de octubre del 2020 (REF. CU-898-2020), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en sesión No. 42-2020, artículo 4, inciso b), celebrada el 29 de setiembre del 2020, en el que solicita una reunión a la Comisión de Enlace, con el fin de analizar la ampliación de la cobertura del Clasificador Económico del Gasto para considerar como gastos de capital los egresos relacionados con la adquisición y desarrollo y mantenimiento de bienes intangibles.
24. Oficio CR-2020-1766 del 6 de octubre del 2020 (REF. CU-908-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2120-2020, Artículo I, inciso 12), celebrada el 5 de octubre del 2020, referente a la aprobación del protocolo “FSO-01-01: Formulario para efectuar el proceso de desinfección contra el COVID-19 en distintas superficies”.
25. Oficio AJCU-2020-196 del 16 de octubre del 2020 (REF. CU-932-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que en atención al acuerdo tomado en sesión 2827-2020, Art. III, inciso

4-a) celebrada el 8 de octubre del 2020, participó de una reunión con los señores y señoras miembros del Consejo Editorial, el 14 de octubre, con el fin de acompañar en la asesoría sobre el funcionamiento de órganos colegiados.

26. Oficio TEUNED-033-2020 del 15 de octubre del 2020 (REF. CU-933-2020), suscrito por el señor Allan Gen Palma, presidente del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria TEUNED-1362-2020, artículo 5, punto 5.4, considerando a), b) y c) acuerdo 7, celebrada el 14 de octubre del 2020, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2826-2020, Artículo III, inciso 1), celebrada el 01 de octubre de 2020 (CU-2020-539), informa el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, emitidas en oficios AI-035-2019, AI-036-2019 y AI-037-2019, todos de fecha 09 de marzo del 2020.
27. Oficio ECE-077-2020 del 16 de octubre del 2020 (REF. CU-939-2020), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre del 2020, Art. III, en el que informa que ese Consejo sesionará únicamente para conocer temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, previamente justificados por la persona que preside.
28. Oficio CR-2020-1920 del 22 de octubre del 2020 (REF. CU-946-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2123-2020, Artículo III, inciso 4), celebrada el 19 de octubre del 2020, en el que aprueba el cronograma de fechas de aplicación de pruebas ordinarias para las personas privadas de libertad y egresados de las UAI y CAI, propuestos por el Centro de Operaciones Académicas, mediante oficio C.O.A.2020-102.
29. Copia del oficio UNA-SCU-ACUE-234-2020 del 27 de octubre del 2020 (REF. CU-956-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre del 2020, acta No. 3964-548, referente al comunicado de ese Consejo ante la aprobación del proyecto de Ley No. 21478, Aprovechamiento sostenible de la pesca de arrastre de camarón en Costa Rica.
30. Oficio CCAAd.138.2020 del 9 de noviembre del 2020 (REF. CU-

966-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 15, Art. II, inciso 1) del 8 de octubre del 2020 y ratificada el 5 de noviembre del 2020, en relación con la reelección de la señora Lissette Arias Madriz como coordinadora de esa Comisión del 9 de octubre del 2020 al 18 de marzo del 2021.

31. Oficio CR-2020-2036 del 16 de noviembre del 2020 (REF. CU-1002-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2126-2020, Artículo VI, inciso 2), celebrada el 2 de noviembre del 2020, referente a la conformación del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, para la gestión del proyecto de acreditación institucional, del diseño, implementación y administración del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, así como el Equipo Técnico Asesor de Comunicación y el Equipo Técnico de Aseguramiento de la Calidad.
32. Oficio ECSH-PEG 15-2020 del 17 de noviembre del 2020 (REF. CU-1004-2020), suscrito por el señor Rafael Méndez Alfaro, miembro de la Comisión de Estudios Generales, y Gilma Carrillo Vílchez, coordinadora de la Cátedra de Métodos de Estudio a Distancia e Investigación, en el que externan su preocupación, debido a que en las últimas semanas plan de estudios del Programa de Estudios Generales (que finaliza en el primer cuatrimestre del 2021) y el Programa de Humanidades (que inicia en el segundo cuatrimestre del 2021), aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2520-2016, Art. III, inciso 3-b) del 9 de junio del 2016 (CU-2016-245), se ha visto afectado por la propuesta denominada “Módulos de Introducción a la UNED”, impulsada por la Vicerrectoría Académica.
33. Oficio CR-2020-2148 del 19 de noviembre del 2020 (REF. CU-1011-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2130-2020, Artículo II, inciso 27), celebrada el 16 de noviembre del 2020, en el que remite el informe consolidado de matrícula del III cuatrimestre del 2020, remitido por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, mediante oficio OR-210-2020 del 2 de noviembre del 2020.
34. Oficio UNA-SCU-ACUE-290-2020 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU-1074-2020), suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2020, acta No. 3976,

referente al pronunciamiento enviado al presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, y a la ministra de Educación Pública, señora Guiselle Cruz Maduro, y a la Asamblea Legislativa, ante la exclusión educativa en Costa Rica que se ha agravado por la pandemia de la COVID-19.

35. Oficio CR-2020-2250 del 7 de diciembre del 2020 (REF. CU-1086-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2134-2020, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 4 de diciembre del 2020, en relación con el oficio CPPI-154-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al tema de reforma a las Normas Técnicas para el Presupuesto Público, y solicita a los responsables de las actividades presupuestarias, remitir al CPPI la evaluación operativa de I y II semestre del 2020, a más tardar el 18 de diciembre del 2020.
36. Oficio CR-2020-2256 del 9 de diciembre del 2020 (REF. CU-1091-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2135-2020, Artículo I, inciso 1), celebrada el 8 de diciembre del 2020, en el que aprueba la inserción dentro de la firma del correo, un “Aviso de Confidencialidad” para toda la comunidad universitaria, como una normativa estándar, según se detalla a continuación: “AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje electrónico, incluidos los archivos adjuntos, es de carácter confidencial, por contener datos sensibles que no deben divulgarse a terceros. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifique al remitente y elimínelo inmediatamente.”
37. Oficio CR-2020-2361-A del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1125-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión extraordinaria 2137-2020, Artículo III, inciso 1), celebrada el 18 de diciembre del 2020, en el que se aprueban las modificaciones del Cronograma Institucional para el año 2021, correspondientes a grado, posgrado y Dirección de Extensión Universitaria, propuestas por el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio CPPI-169-2020.
38. Oficio R.23-2021 del 2 de febrero del 2021 (REF. CU-042-2021), suscrito por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica (UCR), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 6460, artículo 6, celebrada el 29 de enero del 2021, referente al

pronunciamiento respecto a la incorporación de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el mecanismo de caja única del Estado.

39. Oficio AJCU-2021-001 del 9 de febrero del 2021 (REF. CU-054-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que indica que de la lista de proyectos de ley que se encuentran pendientes en la agenda del Consejo Universitario, algunos ya fueron aprobados, otros están archivados y otros continúan en comisión.
40. Oficio CR-2021-190 del 15 de febrero del 2021 (REF. CU-071-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2143-2021, Artículo I, inciso 10), celebrada el 15 de febrero del 2021, en el que, en atención al oficio SM-0009-2021 de fecha 12 de febrero del 2021, suscrito por la señora Karla Rojas Saurez, Médico Jefe de Servicio Médico, aprueba el cronograma de actividades previas para la reanudación presencial del Servicio Médico, a partir del 1 de marzo del 2021 y los protocolos relacionados con la prestación del servicio médico en la Universidad.
41. Oficio CCAAd.02.2021 del 15 de febrero del 2020 (REF. CU-077-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa en sesión No. 02, Art. I del 15 de febrero del 2021, en el que solicita que se le conceda hacer un receso de recepción de documentos hasta que el Consejo Universitario elija a los nuevos miembros de esa Comisión.
42. Oficio ECSH-089-2021 del 19 de febrero del 2021 (REF. CU-086-2021), suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite el pronunciamento de esa Escuela, enviado a la Asamblea Legislativa, en relación con el expediente legislativo 21.336, denominado proyecto de Ley Marco de Empleo Público.
43. Oficio SCI-191-2021 del 26 de febrero del 2021 (REF. CU-116-2021), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 3206, Artículo 1, del 26 de febrero del 2021, en el que se acoge el pronunciamento del “Encuentro Multisectorial contra el Proyecto de Empleo Público y por la Defensa del Estado Social”, del 25 de febrero del 2021.

44. Oficio CR-2021-400-A del 15 de marzo del 2021 (REF. CU-162-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2150-2021, Artículo I, inciso 6-a) celebrada el 15 de marzo del 2021, en relación con el otorgamiento de vacaciones a las personas funcionarias durante la Semana Santa del 2021 (excepto los días jueves y Viernes Santo, por ser feriado de Ley), las cuales se rebajarán de las vacaciones flotantes.
45. Oficio CR-2021-530-A del 13 de abril del 2021 (REF. CU-217-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2154-2021, Artículo I, inciso 4-a) celebrada el 12 de abril del 2021, en el que informa al Consejo Universitario que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 3) del 30 de abril del 2021, acordó: “Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos presentar al Consejo de Rectoría, una propuesta que contemple los cambios normativos, modificaciones técnicas y procedimentales, requeridos para habilitar la posibilidad de realizar nombramientos en dos códigos diferentes. Se solicita remitir dicha propuesta para su análisis en el plazo de 3 meses (30 de junio del 2021)”.
46. Oficio SCI-380-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-225-2021), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 12, del 14 de abril del 2021, referente al pronunciamiento sobre el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal.
47. Oficio CR-2021-661 del 30 de abril del 2021 (REF. CU-264-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria 2157, Artículo III, celebrada el 29 de abril del 2021, en el que, con motivo de las medidas restrictivas de diversas actividades, comunicadas por las autoridades del Gobierno, vigentes del 3 al 9 de mayo del 2021, hace un comunicado enfático a la comunidad universitaria, en relación con la necesidad de aplicar estrictamente todas las medidas sanitarias y los protocolos de salud contra el COVID-19 aprobadas por la Universidad.
48. Oficio CR-2021-670 del 8 de mayo del 2021 (REF. CU-283-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el

Consejo de Rectoría en sesión 2160-2021, Artículo I, inciso 9) celebrada el 07 de mayo del 2021, en el que recuerda las medidas aprobadas por ese Consejo, en la sesión 2145-2020, Artículo I, inciso 15) referente al plan de contingencia de extender hasta el 30 de junio del 2021 la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa.

49. Oficio SCI-546-2021 del 2 de junio del 2021 (REF. CU-340-2021), suscrito por el señor Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 13 del 2 de junio del 2021, referente a la solicitud a los señoras y señoras Diputadas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, para que se dé trámite rápido al Proyecto de Ley 22.206, que pretende crear el Programa Nacional de Alfabetización Digital.
50. Oficio UNA-SCU-ACUE-138-2021 del 3 de junio del 2021 (REF. CU-347-2021), suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio del 2021, acta No. 4023, artículo V, inciso III, referente al “Pronunciamento contra el proyecto de Ley Marco de Empleo Público, Expediente Legislativo No. 21.336.
51. Oficio Becas COBI 11075 del 4 de junio del 2021 (REF. CU-353-2021), suscrito por la señora Patricia López Flores, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 1292-2021, celebrada el 28 de mayo del 2021 y ratificado el 3 de junio del 2021, en el que hace un recordatorio al Consejo Universitario, en el sentido de que está pendiente el nombramiento del miembro representante del sector administrativo en el COBI.
52. Oficio CR-2021-851 del 8 de junio del 2021 (REF. CU-358-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), referente al acuerdo tomado en sesión 2168-2021, Artículo I, inciso 3) celebrada el 7 de junio del 2021, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2857-2021, Artículo III, inciso 1), punto 2) del 28 de mayo del 2021, informa que el CONRE enviará en los próximos días la propuesta de modificación o de suspensión temporal de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo.

53. Oficio GM-7242-2021 del 24 de mayo del 2021 (REF. CU-363-2021), suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico a la Caja Costarricense del Seguro Social, en el que acusa recibo del oficio CU-2021-148, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2855-2021, Art. III, inciso 6) del 13 de mayo del 2021 y aprobado en firme en la sesión 2856-2021, en relación con el documento titulado “COVID-19: sindemia más que pandemia. Factores socioculturales y económicos detrás de la crisis sanitaria. Un llamado público al presidente Carlos Alvarado y a las autoridades de salud”.
54. Copia del oficio UNA-SCU-ACUE-154-2021 del 22 de junio del 2021 (REF. CU-382-2021), suscrito por M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2021, acta No. 4027, artículo IV, inciso III, en el que se rechaza la propuesta de CONARE, referente a la reforma integral del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
55. Oficio Doc-011-2021 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-380-2021), suscrito por la señora Ilse Gutiérrez Schwanhäuser, encargada de la Carrera de Licenciatura en Docencia, en la que solicita el cumplimiento del punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2834-2020, Art. III, inciso 8) del 26 de noviembre del 2020, referente al estudio financiero de los aranceles del Módulo Nivelatorio de dicha carrera, solicitado a la administración.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los oficios comprendidos en el considerando No. 5, se decide archivarlos dado que ya no corresponden con la realidad actual, o ya fueron resueltos por la administración o por el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio SCU-251-2020 del 21 de octubre del 2020 (REF. CU-956-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora**

general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2120-2020, Artículo II, inciso 44), celebrada el 05 de octubre del 2020 (CR-2020-1810), referente al Recurso de Revocatoria y apelación en subsidio, presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2116-2020, Artículo I, inciso 8-a), celebrada el 21 de setiembre del 2020, sobre la modificación temporal del perfil del puesto de “Profesor Universitario”. Además, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este asunto fue remitido a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2020-250, para el dictamen correspondiente.

2. El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, informa en la presente sesión que el acuerdo del Consejo de Rectoría 2116-2020, artículo I, inciso 8-a), celebrada el 21 de setiembre del 2020, se tomó en forma temporal para un determinado período académico, y que este asunto ya fue resuelto por la administración.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo informado por el señor rector, en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría 2116-2020, artículo I, inciso 8-a), celebrada el 21 de setiembre del 2020, referente a la modificación temporal del perfil del puesto de “Profesor Universitario”.
2. Indicar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que el recurso de apelación planteado contra el acuerdo del Consejo de Rectoría 2116-2020, artículo I, inciso 8-a), celebrada el 21 de setiembre del 2020, ya no procede por carecer de interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1607 del 9 de setiembre del 2020 (REF. CU-831-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2112-2020, artículo I, inciso 6), celebrada el 7 de setiembre del 2020, referente al informe de avance del equipo de trabajo que analiza las diferentes opciones comerciales y abiertas

viables, del mercado local e internacional, con el fin de que la UNED pueda implementar y desarrollar el proceso completo de virtualización de la oferta académica de la universidad. Además, acuerda aprobar la instalación y servicio de servidores Big Blue Button (BBB) adicionales, sin costos para la Universidad, para las salas de videoconferencias en los entornos virtuales de las asignaturas.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CR-2020-1607 del Consejo de Rectoría, con el fin de que la señora Vicerrectora Académica, Maricruz Corrales Mora, informe sobre los avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2020.0431 del 24 de setiembre del 2020 (REF. CU-876-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia para exponer las implicaciones técnicas del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. IV, inciso 4), celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-508), referente a las bases de selección de jefaturas y direcciones.

SE ACUERDA:

Solicitar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que haga llegar por escrito al Consejo Universitario, las implicaciones técnicas que considera que deben ser valoradas en las bases de selección de jefaturas y direcciones, aprobadas por este Consejo Universitario en sesión 2822-2020, Art. IV, inciso 4) del 17 de setiembre del 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

El oficio DEFE-097-2020 del 10 de noviembre del 2020 (REF. CU-984-2020), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes a.i., en el que alerta a la administración sobre algunos aspectos que están enfrentando los estudiantes con respecto al tema de la falta de cupos en la matrícula.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DEFE-097-2020, con el fin de que con la representación de la administración en esta comisión, se analice y actualice la información planteada por la Defensoría de los Estudiantes en relación con el tema de falta de cupos de matrícula.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-e)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 247-2020 del 18 de diciembre del 2020 (REF. CU-1121-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que adjunta “Pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica sobre la realización de exámenes de reposición de pruebas ordinarias u otras actividades evaluativas similares en entornos virtuales”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el “Pronunciamiento de la Vicerrectoría Académica sobre la realización de exámenes de reposición de pruebas ordinarias u otras actividades evaluativas similares en entornos virtuales”, con el fin de que la señora vicerrectora Académica exponga este documento ante esa Comisión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-f)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-006-2021 del 18 de enero del 2021 (REF. CU-009-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita sacar a concurso el puesto de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar con prioridad el proceso de concurso para el nombramiento de la persona que ocupará la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-g)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-107-2021 del 2 de marzo del 2021 (REF. CU-117-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la subrogación de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 3 de marzo del 2021 y hasta que se resuelva el nombramiento respectivo.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VE-107-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, para que lo analice en conjunto con el dictamen AJCU-2020-197 (REF. CU-940-2020) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a la figura legal de la subrogación, enviado a esa Comisión en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-6) del 15 de julio del 2021 (oficio CU-2021-238).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-h)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2021-449 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-177-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2151-2021, Artículo I, inciso 11) celebrada el 22 de marzo del 2021, en el que solicita considerar la propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento General

Estudiantil, planteada en el oficio (RAL-2021-019) por la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento General Estudiantil, enviada por el CONRE en el oficio CR-2021-449, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Hemos llegado a las once y no hemos avanzado mucho y tenemos los casos de los recursos elevados a conocimiento del Consejo Universitario, habíamos dicho que a las 11: 00 a.m. estos puntos son tan largos, las disculpas, pero es que se acumularon demasiados oficios en este año, ya hemos solucionado la gran mayoría.

MARLENE VÍQUEZ: Habían cerca de 70.

RODRIGO ARIAS: Sí les parece tomamos ahora una reforma en la agenda del día de hoy para empezar a ver los acuerdos que vienen de comisiones con el nombramiento de la persona coordinadora en cada caso.

Se presenta moción de orden por parte del señor Rodrigo Arias, para posponer temas de agenda y continuar con los puntos: IV. Correspondencia nueva y V. Conocimiento y resolución de recursos en alzada conocidos en la sesión 2816-2020, que fue anulada.

¿Están de acuerdo? Todos los miembros del Consejo Universitario están de acuerdo y se aprueba la moción de orden por lo que proceden a analizar la correspondencia nueva.

Los apartados de “Correspondencia para dar por recibida”, referencia CU-447-2021 y “Correspondencia para ver en plenario”, referencia CU-445-2021, quedan pendientes de análisis para la próxima sesión.

IV. CORRESPONDENCIA NUEVA

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al nombramiento de la persona coordinadora.

Se conoce acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 701-2021, Art. III, celebrada el 20 julio de 2021 (CU.CPDA-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa Comisión.

MAUREN ACUÑA: La empiezo a leer:

“Señores Consejo Universitario, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, fecha 21 de julio del 2021, referencia CU-CPDA-2021-001.

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 701-2021, Art. III, celebrada el 20 de julio de 2021:

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 701-2021 del 20 julio de 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.
2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, nombra a la señora Maureen Acuña Cascante como coordinadora de esta comisión del 20 de julio de 2021 al 19 de julio de 2022.

ACUERDO FIRME”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 701-2021, Art. III, celebrada el 20 julio de**

2021 (CU.CPDA-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa Comisión.

- 2. Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 701-2021 del 20 julio de 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**
- 3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información referente al nombramiento de la señora Maureen Acuña Cascante, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, del 20 de julio de 2021 al 19 de julio de 2022.

ACUERDO FIRME

- 2. Solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que varios acuerdos enviados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, se trasladen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que esta comisión brinde un dictamen integral sobre el artículo 26 del del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.**

Se conoce el dictamen CU.CPDA-2021-002-A de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 701-2021, Art. VII, inciso 1) celebrada el 20 de julio del 2021, referente a las diferentes solicitudes que se han recibido en el Consejo Universitario, sobre el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria.

MAUREN ACUÑA: Esta es una propuesta de acuerdo.

“Señores Consejo Universitario, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, fecha 21 de julio del 2021, referencia CU-CPDA-2021-002-A.

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 701-2021, Art. VII, inciso 1) celebrada el 20 de julio de 2021:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de interpretación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa, con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-755-2020).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2674-2018, Art. III, inciso 8), celebrada el 05 de julio del 2018 (CU-2018-460), mediante el cual remite a la Comisión Asuntos Jurídicos, el oficio CCAAd.61.2018 del 22 de junio del 2018 (REF. CU-486-2018), suscrito por el señor Christian Chacón Olivar, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se adjunta propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que emita el dictamen correspondiente a más tardar el 30 de setiembre del 2018.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2701-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 01 de noviembre del 2018 (CU-2018-761), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio O.J.2018-456 del 19 de setiembre del 2018 (REF. CU-815-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en atención al acuerdo del tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de mayo del 2018 (CU-2018-317), referente a la consulta realizada por la Comisión de Carrera Administrativa, relacionada con los casos en los que las universidades o instituciones no certifican el equivalente al año lectivo, tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que analice el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, tomando en consideración el dictamen O.J.2018-456 citado, y remita un dictamen al plenario a más tardar el 28 de febrero del 2019.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2766-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 26 de setiembre del 2019 (CU-2019-603), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CCAAd.121.2019 del 8 de agosto del 2019 (REF.CU-639-2019) y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 16 de setiembre del 2019, en el que se solicita un incentivo económico para los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2822-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-516), en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, en un plazo de tres meses, contados a partir del momento en que las comisiones del Consejo Universitario retomen su normal funcionamiento, presente al plenario una propuesta de modificación del

artículo 26, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera que se elimine la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.

6. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 701-2021, sobre la solicitud de interpretación auténtica del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa.
7. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la misma sesión 701-2021, tuvo conocimiento de los acuerdos CU-2018-460 / CU-2018-761 / CU-2019-603 / CU-2020-516 citados en los considerandos anteriores, los cuales se encuentran en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que, al ser revisados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se constata que corresponden al mismo artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario que los acuerdos remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos mencionados en los considerandos 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo (CU-2018-460 / CU-2018-761 / CU-2019-603 / CU-2020-5), se trasladen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que esta Comisión brinde un dictamen integral sobre el artículo 26 del del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? No hay. Les solicito que lo aprobemos indicándolo en el “chat”. Queda aprobado. Por favor aprobarlo en firme. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen CU.CPDA-2021-002-A de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 701-2021, Art. VII, inciso 1) celebrada el 20 de julio del 2021, referente a las diferentes solicitudes que se han recibido en el Consejo Universitario, sobre el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de**

Desarrollo Académico la solicitud de interpretación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa, con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-755-2020).

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2674-2018, Art. III, inciso 8), celebrada el 05 de julio del 2018 (CU-2018-460), mediante el cual remite a la Comisión Asuntos Jurídicos, el oficio CCAAd.61.2018 del 22 de junio del 2018 (REF. CU-486-2018), suscrito por el señor Christian Chacón Olivar, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se adjunta propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que emita el dictamen correspondiente a más tardar el 30 de setiembre del 2018.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2701-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 01 de noviembre del 2018 (CU-2018-761), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio O.J.2018-456 del 19 de setiembre del 2018 (REF. CU-815-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de mayo del 2018 (CU-2018-317), referente a la consulta realizada por la Comisión de Carrera Administrativa, relacionada con los casos en los que las universidades o instituciones no certifican el equivalente al año lectivo, tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que analice el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, tomando en consideración el dictamen O.J.2018-456 citado, y remita un dictamen al plenario a más tardar el 28 de febrero del 2019.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2766-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 26 de setiembre del 2019 (CU-2019-603), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CCAAd.121.2019 del 8 de agosto del 2019 (REF.CU-639-2019) y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 16 de setiembre del 2019, en el que se solicita un incentivo económico para los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa.**
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2822-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-516), en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, en un plazo de tres meses,**

contados a partir del momento en que las comisiones del Consejo Universitario retomen su normal funcionamiento, presente al plenario una propuesta de modificación del artículo 26, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera que se elimine la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.

7. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 701-2021, sobre la solicitud de interpretación auténtica del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa.
8. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la misma sesión 701-2021, tuvo conocimiento de los acuerdos CU-2018-460 / CU-2018-761 / CU-2019-603 / CU-2020-516 citados en los considerandos anteriores, los cuales se encuentran en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que, al ser revisados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se constata que corresponden al mismo artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los documentos mencionados en los considerandos 3, 4, 5 y 6 del presente acuerdo (CU-2018-460 / CU-2018-761 / CU-2019-603 / CU-2020-516), para que esta Comisión brinde un dictamen integral sobre el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal, a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

ACUERDO FIRME

3. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al nombramiento de la persona coordinadora.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021, Art. III, celebrada el 20 julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Este dictamen dice lo siguiente:

“Para miembros del Consejo Universitario, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, 21 de julio del 2021, referencia CU.CPDEyCU-2021-001

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 543-2021 Art. III celebrada el 20 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021 del 20 julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.
2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para el periodo que va del 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.

ACUERDO FIRME”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021, Art. III, celebrada el 20 julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.**
2. **Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021 del 20 julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**

3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información referente al nombramiento de la señora Ana Catalina Montenegro Granados, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, del 20 de julio de 2021 al 19 de julio de 2022.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Hay que aprobarlo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Yo creo que nosotros no aprobamos, nada más tomamos nota del acuerdo, ese es el comunicado de un nombramiento. Nosotros no estamos aprobando el nombramiento.

Salvo que tuviéramos potestad por Estatuto de cuestionar el nombramiento.

RODRIGO ARIAS: Tiene razón nada más se toma nota de ese acuerdo no hay que aprobar nada.

4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al horario de las sesiones de la comisión.

Se conoce el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 543-2021 Art. VI, inciso 4) celebrada el 20 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-002), referente al horario de reuniones de esa comisión.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Este dictamen dice lo siguiente:

“Para miembros del Consejo Universitario, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, 21 de julio del 2021, referencia CU.CPDEyCU-2021-001

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 543-2021 Art. VI, inciso 4) celebrada el 20 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2864-2021, Art. IV celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-231-A), referente a la integración completa del Consejo Universitario, conformación y horario de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.
2. El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se sesione todos los martes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios se realizarán todos los martes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ACUERDO FIRME”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 543-2021 Art. VI, inciso 4) celebrada el 20 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-002), referente al horario de reuniones de esa comisión.**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2864-2021, Art. IV celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-231-A), referente a la integración completa del Consejo Universitario, conformación y horario de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.**
3. **El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se sesione todos los martes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.**

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de que las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios se realizarán todos los martes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al nombramiento de la persona coordinadora.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 739-2021, Art. III, celebrada el 21 julio del 2021 (CU.CPDOyA-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.

GUSTAVO AMADOR: Buenas tardes:

“Para miembros Consejo Universitario, de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, fecha 21 de julio del 2021, referencia CU.CPDOyA-2021-001.

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 739-2021 Art. III celebrada el 21 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 739-2021 del 21 julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.
2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que el coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para el periodo que va del 21 de julio del 2021 al 20 de julio del 2022, es el señor Gustavo Amador Hernández.

ACUERDO FIRME”

Adicionalmente informo al Plenario que esta Comisión va a sesionar los miércoles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

RODRIGO ARIAS: El mismo horario que tenía.

GUSTAVO AMADOR: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Tomamos nota.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 739-2021, Art. III, celebrada el 21 julio del 2021 (CU.CPDOyA-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.**
2. **Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 739-2021 del 21 de julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**
3. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información referente al nombramiento del señor Gustavo Amador Hernández, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, del 21 de julio de 2021 al 20 de julio de 2022.

ACUERDO FIRME

6. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al nombramiento de la persona coordinadora.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 373-2021, Art. III, celebrada el 20 julio del 2021 (CU.CAJ-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 373-2021, Art. III, celebrada el 20 de julio del 2021:

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 373-2020 del 20 de julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.
2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el periodo que va del 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, es la señora Marlene Víquez Salazar.

ACUERDO FIRME”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 373-2021, Art. III, celebrada el 20 julio del 2021 (CU.CAJ-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.**
2. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 373-2021 del 20 de julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**
3. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información referente al nombramiento de la señora Marlene Víquez Salazar, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del 20 de julio de 2021 al 19 de julio de 2022.

ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al nombramiento de la persona coordinadora.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 536-2021, Art. III, celebrada el 21 de julio del 2021 (CU.CPP-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.

EDUARDO CASTILLO: Este dictamen dice lo siguiente:

“Para miembros Consejo Universitario, fecha 21 de julio del 2021, referencia CU.CPP-2021-001.

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 536-2021, Art. III, celebrada el 21 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 536-2021 del 21 de julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.
2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que el coordinador de la Comisión Plan Presupuesto para el periodo que va del 21 de julio del 2021 al 20 de julio del 2022, es el señor Eduardo Castillo Arguedas.

ACUERDO FIRME”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 536-2021, Art. III, celebrada el 21 de julio del 2021 (CU.CPP-2021-001), referente al nombramiento de la coordinación de esa comisión.**
- 2. Lo discutido por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 536-2021 del 21 de julio del 2021, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**
- 3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información referente al nombramiento del señor Eduardo Castillo Arguedas, como coordinador de la Comisión Plan Presupuesto, del 21 de julio de 2021 al 20 de julio de 2022.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Ya no tenemos más de las reuniones de Comisión y de acuerdo con lo que habíamos de interrumpir para empezar a conocer los recursos en alzada a conocimiento del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo disculpe que lo interrumpa, vemos lo del informe de la ejecución presupuestaria hasta la próxima semana.

RODRIGO ARIAS: Sí con el del POA, hay que verlos ese día sin más atraso porque hay que subirlo al sistema de la Contraloría al día siguiente a más tardar.

Hacemos uno receso de unos 5 minutos.

Al ser las 11:27 a.m., el plenario del Consejo Universitario decide hacer un receso a la sesión ordinaria virtual.

Al ser las 11:40 a.m., el plenario del Consejo Universitario reanuda la sesión.

RODRIGO ARIAS: Primero que todo debemos ampliar la sesión por una hora.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobada, ampliamos la sesión por una hora.

V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA CONOCIDOS EN LA SESIÓN 2816-2020, QUE FUE ANULADA.

1. **Recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados por UNEDPRO y la APROFUNED, contra la modificación del Artículo 51 del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020. Además, oficio O.J.2020-248 / AJCU-2020-149 de la jefe a.i. de la Oficia Jurídica y de la asesora jurídica del Consejo Universitario. Además, acuerdo de la sesión 2816-2020 a retomar REF.CU-664, 667 y 696-2020.**

Se conoce la nota del 8 de julio del 2020 (REF. CU-664-2020), suscrito por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED-PRO), en el que interpone formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (oficio CU-2020-363), referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal, relacionado con el pago de la cesantía.

Además, se conoce la nota del 9 de julio del 2020 (REF. CU-667-2020), remitido por la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en el que interpone formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (oficio CU-2020-363), referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal, relacionado con el pago de la cesantía.

También, el dictamen O.J.2020-248 / AJCU-2020-149 del 20 de julio del 2020 (REF. CU-696-2020), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe

a.i. de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el conocimiento y resolución de recursos en alzada conocidos en la sesión 2816-2020, que fue luego anulada porque al perder la credencial las nuevas personas electas en aquel momento la sesión también quedaba sin efecto.

ANA MYRIAM SHING: Don Rodrigo sobre este punto ya se tenía dictamen de la Oficina Jurídica y de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Pero respondían a un acuerdo que no existió.

ANA MYRIAM SHING: No, en esa sesión se vio el dictamen.

RODRIGO ARIAS: Sí vimos esa parte, pero se había anulado.

Veamos lo que tenemos en este punto, hay recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados por UNEDPRO y la APROFUNED, contra la modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020. Además, oficio O.J.2020-248, AJCU-2020-149 de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica y de la asesora Jurídica del Consejo Universitario. Además, acuerdo de la sesión 2816-2020 a retomar, dice en la convocatoria.

Tenemos que leer porque no están oficialmente como tales, los recursos que en su momento tenemos los siguientes recursos, dice lo siguiente:

“Para señores y señoras del Consejo Universitario, de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO), asunto, interponer formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio a la Reforma Artículo 51 Estatuto de Personal, con fecha 08 de Julio del 2020.

Estimados señores y señoras:

De conformidad con el oficio CU.2020-363, donde se indica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1) celebrada el 25 de junio de 2020, venimos a interponer formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio de acuerdo al artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED, en contra de la decisión del Consejo Universitario de reformar el artículo 51 del Estatuto de Personal, con el objetivo de reducir el derecho al pago del auxilio de Cesantía adquirido por las personas funcionarias de la UNED, de 20 años a 8 años, de acuerdo a las siguientes considerandos:

1 el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 368-2020, Art. VI, inciso 1) celebrada el 09 de junio del 2020 (CU.CAJ-2020-052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2797-2020, Art. III,

inciso 1) del 02 de abril del 2020, referente a la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal presentada en el dictamen AJCU-2020-063/OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020) relacionados con los dos oficios de la Contraloría General de la República que se anotan en el segundo y tercer considerandos.

2 el oficio No. 03456 (DFOE-DI-0405) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-247-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que emite una orden para que se modifique lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED en relación con el máximo de años a reconocer por concepto de cesantía.

3 el dictamen conjunto AJCU-2020-063/OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i de la Oficina Jurídica de la UNED, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020, citado en el punto anterior

4 En diversas resoluciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ha solicitado y ordenado a los gobiernos nacionales, que se debe fortalecer, resguardar y proteger los derechos laborales adquiridos por los trabajadores, en procura de mejorar la calidad de vida de los mismos, dentro del marco jurídico internacional que suscribieron los países firmantes de los convenios de la OIT. En lugar, de causar perjuicios en la reducción o eliminación de los derechos laborales.

5 Consideramos que la decisión que adopta el Consejo Universitario de reformar el artículo 51 es nuevamente apresurado y no acorde al ordenamiento jurídico y a la autonomía universitaria, si bien es cierto, la orden de ejecutar la reforma es dado por la Contraloría General de la República, ente que tiene rango constitucional, también es cierto, que existe reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, que el mismo dictamen jurídico menciona que es aplicable erga omnes, o sea vinculante para todos, excepto para ella misma, es así que en materia de tope de cesantía la Sala es clara a en los votos # 8882 del 5 de junio del 2018, que el tope de cesantía es de 12 años, asimismo, en el voto 12747-2019, recalcó que el tope de cesantía en 12 años, indicando “ A raíz del cambio en la jurisprudencia de este Tribunal, se procede a acoger la acción contra el rompimiento del tope de cesantía de 18 años, regulado en el artículo 119 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, declarando que es inconstitucional, en todos los supuestos regulados en la norma, superar montos que reconozcan más de doce años” estos fallos de la Sala constitucional han ocurrido antes y después de la vigencia de la Ley 9635 (Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas). Ahora bien, como lo hemos argumentado en ocasiones anteriores la UNED no cuenta con una convención colectiva, sino con un instrumento jurídico que se llama Estatuto de Personal, el cual regula las relaciones laborales con sus personas funcionarias basado en el artículo 1 “Artículo 1 Estatuto de Personal: El

presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios, y artículo 35 del Estatuto Orgánico ARTÍCULO 35:(20) Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido. Por ende, reiteramos, que por el principio de autonomía universitaria y tomando en cuenta el artículo 27 del mismo Estatuto de Personal que hace mención al principio de equivalencia universitaria, "ARTÍCULO 27: Principio de Equivalencia de Salarios Los salarios y estímulos en la UNED, deberán ser equivalentes a los de las otras Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Es que debe considerarse al Estatuto de Personal como un instrumento jurídico equivalente a las convenciones colectivas, y por ende, realizar la reforma que dicta la Contraloría General de la República, del artículo 51, pero de una forma categórica indicar que el tope se establece en 12 años y no 8 años como se pretende, aún más aunque la reforma no se ha dado así se está aplicando actualmente a las personas funcionarias jubiladas después de la aprobación de la ley y reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas # 9635. (Los elementos destacados y subrayados en este punto, no corresponde al original).

6 Si analizamos la Ley 9635 sobre el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el Título 3, Capítulo 3, Artículo 39, indica que el auxilio de cesantía es de 8 años según lo estipula el Código de Trabajo, pero también indica dentro del Transitorio XXVI de ese mismo cuerpo normativo, que los funcionarios públicos que estén cubiertos por una convención colectiva o instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas, pero que éstos estén vigentes, el tope de cesantía será no mayor a 12 años, de igual forma, así lo recalca el artículo 13 del Reglamento al Título Tercero de la Ley 9635, publicada en el mes de febrero del 2019, en donde vuelve a indicar: "a)... "b) Servidores cubiertos por instrumentos jurídicos vigentes, diferentes a convenciones colectivas, que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía en el caso de personas que hayan adquirido su derecho. En ambos supuestos la indemnización por concepto de cesantía no podrá superar en ningún caso los doce años"; por ende, consideramos que el tope de cesantía de la UNED debe adecuarse a la norma indicada en el transitorio como como derecho mínimo de los trabajadores de la Universidad, y no como se pretende esta reforma de artículo 51 de nuestro Estatuto de Personal, dejando como norma general, los 8 años y dejado en una expectativa de derecho los cuatro años restantes, o sea violentamos una norma del estatuto, que es más beneficiosa para el trabajador; y lo deja en suspenso, condicionando sus derechos al resultado de un fallo judicial en sede

constitucional y contenciosa, o sea desaplicamos abiertamente lo que indica el Estatuto de Personal en cuanto a los derechos laborales pactados con las personas trabajadoras de la UNED, no aplica el principio de equivalencia indicado en el artículo 27 del mismo Estatuto de Personal y dejamos que un órgano de rango constitucional, como lo es la Contraloría amenace con inhabilitar a las personas miembros del Consejo Universitario, cuando estos tiene el respaldo de fallos jurisprudenciales de la Sala Constitucional, en cuanto al tope de cesantía que hay que aplicar a las Universidades, y sin embargo, aun así adoptamos lo que nos ordena la Contraloría, por temor a las sanciones por inhabilitación; y dejamos de defender la autonomía universitaria, cuando lo prudente y lógico es aplicar los 12 años de cesantía, respaldados constitucionalmente o en última instancia esperar que se resuelvan en vía judicial los fallos en ambas de las instancias judiciales, esta última decisión no es contravenir lo que dice la Contraloría, se está litigando de buena fe y como ustedes dicen, defendiendo la autonomía universitaria, por ende, las sanciones de la Contraloría no tendrían ningún efecto, porque se debe demostrar en el contencioso y con una resolución judicial, de cuál de las partes tienen la razón. Y de esta forma no se violentaría lo indicado en la Ley 9635, sin embargo, este análisis no se ha hecho y solo actuamos acatando lo que indica la Contraloría. Es ahí donde la autonomía universitaria pierde su sentido y defensa. (Los elementos destacados y subrayados en este punto, no corresponde al original).

7 Reiteramos que es cierto que la Contraloría General de la República, tiene una competencia de rango constitucional, cuando se trata de fondos públicos, ella es la encargada de fiscalizarlos en la Universidades Públicas, pero en el presente tema el punto primordial no es si la Contraloría tienen autoridad o no, sino que existe jurisprudencia Constitucional que debe ser reconocida y aplicada dentro de la UNED, y que la Contraloría debe respetar y reconocer.

Por tanto:

La Junta Directiva, como personas asociadas de la UNED PRO, comunicamos al Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria, que como Gremio queremos hacer explícito nuestro rechazo a la reforma del artículo 51 de nuestro Estatuto de Personal, en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1) celebrada el 25 de junio de 2020, de la decisión del Consejo Universitario de reformar el artículo 51 del Estatuto de Personal, con el objetivo de reducir el derecho al pago del auxilio de Cesantía adquirido por las personas funcionarias de la UNED, de 20 años a 8 años.

Es por ello que, de acuerdo a los argumentos esgrimidos anteriormente, presentamos formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio. De no ser acogido el recurso por el Consejo Universitario, solicitamos que el mismo se eleve en subsidio ante la Asamblea Universitaria Presentativa (AUR), para su discusión y votación.”

Firma Rafael López Alfaro, presidente Junta Directiva UNED- PRO.

Tenemos otro oficio de recurso.

Si alguien hace el favor de leerlo.

ANA CATALINA MONTENEGRO:

Señores Consejo Universitario, UNED, nota con fecha 09 de julio del 2020.
Reciban un cordial saludo de la Asociación de Profesores de la UNED.

De conformidad con el oficio CU.202-363, en el cual se presenta el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2810-2020, Art. IV, Inciso 1, que se llevó a cabo el 02 de junio del presente año, procedemos a interponer formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio de acuerdo con el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED, en contra de la decisión del Consejo Universitario de reformar el artículo 51 del Estatuto de Personal, con el fin de reducir el derecho al pago de cesantía que ha sido adquirido por las personas funcionarias de la Universidad, de 20 a 8 años, de acuerdo con lo siguiente:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 368-2020, artículo VI, inciso 1) llevada a cabo el 09 de junio del 2020 (CU.CAJ-2020-052), en referencia al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2797-2020, artículo III, inciso 1) del 02 de abril del 2020, sobre la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal que fue presentada en el dictamen AJCU-2020-063/OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020) relacionados con los dos oficios de la Contraloría General de la República que se presentan en el segundo y tercer puntos.

2. El oficio número 03456 (DFOE-DI-0405) del 09 de marzo del presente año (REF. CU-247-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que se da la orden para la modificación de lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED sobre el máximo de años a reconocer por concepto de cesantía.

3. El dictamen conjunto AJCU-2020-063/OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020) del 24 de marzo del 2020, suscrito por Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica de la UNED, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, artículo III, inciso 18) del 12 de marzo del 2020.

4. Al respecto de la decisión tomada por el Consejo Universitario acerca de reformar el artículo 51, consideramos como gremio que la misma ha sido apresurada y no conforme con el ordenamiento jurídico y la autonomía universitaria. A pesar de que la orden de aplicar la reforma fue dada por la Contraloría General de la República, ente con rango constitucional, existe reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, que además se menciona en el dictamen jurídico como aplicable erga omnes o vinculante para todos, excepto para ella misma. Por lo tanto, en materia de tope de cesantía la Sala es clara en los votos 8882 del 05 de junio del 2018, que el tope de cesantía

es de 12 años, y en el voto 12747-2019, recalca nuevamente el tope de cesantía en 12 años, e indica que “A raíz del cambio en la jurisprudencia de este Tribunal, se procede a acoger la acción contra el rompimiento del tope de cesantía de 18 años, regulado en el artículo 119 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, declarando que es inconstitucional , en todos os supuestos regulados en la norma, superar montos que reconozcan más de 12 años”.

Estos fallos de la Sala Constitucional han ocurrido antes y después de la vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (9635). Como ya se ha argumentado en otras ocasiones, la UNED no tiene convención colectiva, sino el instrumento jurídico llamado Estatuto de Personal, que regula las relaciones laborales con los funcionarios con base en el artículo 1 que dice: “El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios”, y el artículo 35 del Estatuto Orgánico que dice:

“Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este estatuto establezca por plazo definido”.

Por lo tanto, por el principio de autonomía universitaria, y según el artículo 27 del mismo Estatuto de Personal que menciona al inicio el principio de equivalencia universitaria: "Principio de equivalencia de salarios. Los salarios y estímulos en la UNED, deberán ser equivalentes a los de las otras Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal”.

En este sentido, debe considerarse al Estatuto de Personal como un instrumento jurídico equivalente a las convenciones colectivas, y realizar la reforma del artículo 51 que dicta la Contraloría General de la República, e indicar que el tope se establece en 12 años y no 8 años como se plantea.

Aunque no se ha hecho la reforma, en la actualidad se aplica de esta forma a las personas funcionarias jubiladas después de la aprobación de la ley y reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, número 9635 (Los elementos destacados no corresponden al original).

5. Al analizar la ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el Título 3, Capítulo 3. Artículo 39, refiere que el auxilio de cesantía es de 8 años como lo estipula el Código de Trabajo, pero también indica dentro del Transitorio XXVI del mismo, que los funcionarios públicos que estén cubiertos

por una convención colectiva o instrumentos jurídicos diferentes a estas convenciones, y que estén vigentes, el tope de cesantía será no mayor a 12 años. Esto también lo menciona el artículo 13 del Reglamento al Título Tercero de esta misma ley, publicada en febrero del 2019, donde indica que “a) ... b) Servidores cubiertos por instrumentos jurídicos vigentes, diferentes a convenciones colectivas, que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía en el caso de personas que hayan adquirido su derecho. En ambos supuestos la indemnización por concepto de cesantía no podrá superar en ningún caso los doce años”. Por lo tanto, consideramos que, en el caso de la UNED, el tope de cesantía debe ajustarse a la norma establecida en el transitorio como derecho de los trabajadores de la Universidad, y no como se plantea en la reforma del artículo 51 de nuestro Estatuto de Personal.

Consideramos que no se está aplicando el principio de equivalencia estipulado en este Estatuto y permite que un órgano de rango constitucional, como lo es la Contraloría, amenace con inhabilitar a los miembros del Consejo Universitario, aun cuando éstos cuentan con el respaldo de los fallos jurisprudenciales de la Sala Constitucional sobre el tope de cesantía que se debe aplicar a las universidades. Aun así, se adopta lo que ordena la Contraloría por temor a ser sancionados por inhabilitación, y se pierde la defensa de la autonomía universitaria, cuando lo lógico es aplicar los 12 años de cesantía respaldados constitucionalmente, o esperar que en última instancia se resuelvan por la vía judicial los fallos en ambas de las instancias judiciales. Cabe mencionar que esta última decisión no es contradecir lo que dice la Contraloría, pues se está litigando de buena fe, y como ustedes mencionan, en defensa de la autonomía universitaria, y por ende las sanciones de la Contraloría no tendrían efecto ya que se debe demostrar en el contencioso y con una resolución legal, cuál de las partes tiene la razón. De esta manera, no se estaría violentando lo que establece la Ley 9635, aunque el análisis no se ha realizado, y por eso actuamos acatando lo que indica la Contraloría. Es en este punto donde la autonomía universitaria pierde su sentido y la defensa de la misma (Los elementos destacados no corresponden al original).

Por tanto,

Como Asociación de Profesores de la UNED ante el Consejo Universitario y la Comunidad Universitaria, que como gremio hacemos explícito nuestro rechazo a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal de la institución, en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2810-2020, artículo IV, inciso 1) del 25 de junio del 2020 de la decisión del Consejo Universitario de reformar el artículo 51 del Estatuto de Personal, con el objetivo de reducir el derecho de pago del auxilio de cesantía adquirido por los funcionarios de la UNED, de 20 años a 8 años, ya que esto afecta en gran manera el gremio de los Docentes de la UNED, y principalmente para el caso de los interinos los cuales son la mayoría el 85% del sector.

Agradecemos sus atenciones y consideraciones ante este recurso de revocatoria

Junta Directiva Asociación de Profesores de la UNED”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Catalina. En relación con este tema tenemos otros documentos, este tema se discutió en la sesión 2816-2020 que luego fue anulada, en esa oportunidad el acuerdo que habíamos logrado fue tomar en cuenta ambos recursos, después los dictámenes conjuntos de la Oficina Jurídica y de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y se solicitó a ambas asesorías jurídicas que ampliaran los insumos a efectos de analizar la posibilidad de acoger la solicitud de revocatoria del acuerdo tomado por el Consejo en la sesión 2810-2020 artículo IV inciso 1) del 25 de junio del 2020 sobre la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal.

Ese fue el acuerdo al que finalmente llegamos el año pasado, pero que quedó sin efecto por anularse la sesión correspondiente, las respuestas que dieron las dos asesorías jurídicas posteriormente, respondían a un acuerdo nulo, hoy volvemos a ese momento procesal en el cual se están conociendo los dos recursos en contra de la reforma del Estatuto de Personal que aprobó en su momento el Consejo Universitario atendiendo la orden emanada por la Contraloría General de la República.

Me parece que para que todos nos ubiquemos en el documento que se está pidiendo revocar, ya sea por revocatoria o apelación debemos analizar el acuerdo correspondiente del Consejo Universitario en el que se reforma el artículo 51 del Estatuto de Personal, como ha pasado tanto tiempo, para que veamos expresamente el acuerdo tomado por el Consejo Universitario que ambas asociaciones gremiales están pidiendo su revocatoria o la apelación ante el órgano que corresponde.

Quisiera que viéramos ese acuerdo del Consejo Universitario que se tomó en junio del año 2020, para leerlo y luego entrar a la discusión del tema teniendo todos los elementos presentes, vimos el documento de UNEDPRO y el de APROFUNED, luego el acuerdo que finalmente llegamos hace un año, pero que no se pudo continuar porque se anuló la sesión, todo ello respondía a este acuerdo:

“Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1) celebrada el 25 de junio de 2020:

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 368-2020, Art. VI, inciso 1) celebrada el 09 de junio del 2020 (CU.CAJ-2020-052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2797-2020, Art. III, inciso 1) del 02 de abril del 2020, referente a la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal presentada en el dictamen AJCU-2020-063/OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020) relacionados con los dos oficios de la Contraloría General de la República que se anotan en el segundo y tercer considerandos.

2. El oficio No. 03455 (DFOE-DI-0404) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-246-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que se emite una orden para que se modifique el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, respecto al pago de cesantía en caso de renuncia.

3. El oficio No. 03456 (DFOE-DI-0405) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-247-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que emite una orden para que se modifique lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED en relación con el máximo de años a reconocer por concepto de cesantía.

4. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2797-2020 del 2 de abril del 2020, Artículo III, inciso 1) en que se dispone solicitar una ampliación de plazo a la Contraloría General de la República.

5. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2799-2020, Artículo III, inciso 8), de dar por recibido el oficio No. 05643 (DFOE-DI-0706) del 20 de abril del 2020 (REF. CU-335-2020) de la Contraloría General de la República, en el que se concede prórroga hasta el 10 de julio del 2020, para el cumplimiento de lo solicitado en los oficios No. 3455 (DFOE-DI-0404) y No. 03456 (DFOE-DI-0405).

6. Lo indicado en el oficio DFOE-DI-0706 de fecha 20 de abril de 2020, citado anteriormente, sobre que "...en atención al principio de legalidad y a la jerarquía de las normas, al estar vigente la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, la UNED no puede reconocer por el auxilio de cesantía pagos contrarios a la norma desde su fecha de entrada en vigencia." (el subrayado no es del original).

7. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020, que a la letra indica:

1. "Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, analicen los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) y No. 03456 (DFOE-DI-0405) de la Contraloría General de la República, tomando en consideración los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario al respecto, y presenten un dictamen al plenario a más tardar el 25 de marzo del 2020.

2. Autorizar a la administración para que, en caso de ser necesario, se contrate la asesoría jurídica externa. (ACUERDO EN FIRME)"

8. El dictamen conjunto AJCU-2020-063/OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i de la Oficina Jurídica de la UNED, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020, citado en el punto anterior.

9. En el apartado Análisis jurídico del dictamen AJCU-2020-063 / OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), se indica lo siguiente:

“La solicitud del Consejo Universitario es, que se analicen las posibilidades de acción ante estos oficios y la instrucción que emite la Contraloría General de la República (CGR).

De previo a analizar lo instruido por la CGR queremos hacer el siguiente preámbulo para su consideración:

La CGR es un órgano de rango constitucional cuya función es ser auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control de la hacienda pública.

Se regula por una Ley Orgánica que es la No. N° 7428 y el ámbito de su competencia está definido en el artículo 4 que literalmente indica lo siguiente:

“Artículo 4.- Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública.

La Contraloría General de la República tendrá competencia facultativa sobre:

- a) Los entes públicos no estatales de cualquier tipo.
- b) Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.
- c) Los entes y órganos extranjeros integrados por entes u órganos públicos costarricenses, dominados mayoritariamente por estos, o sujetos a su predominio legal, o cuya dotación patrimonial y financiera esté dada principalmente con fondos públicos costarricenses, aun cuando hayan sido constituidos de conformidad con la legislación extranjera y su domicilio sea en el extranjero. Si se trata de entidades de naturaleza bancaria, aseguradora o financiera, la fiscalización no abarcará sus actividades sustantivas u ordinarias.
- d) Las participaciones minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos, en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, de conformidad con la presente Ley.
- e) Si se trata de entidades de naturaleza bancaria o financiera de las contempladas en este artículo y que sean extranjeras, la competencia facultativa de la Contraloría se ejercerá según los siguientes principios: (...)”

Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización.”

De lo transcrito, así como de la naturaleza constitucional que ostenta dicho órgano, derivamos sus competencias y en ese sentido, consideramos que es muy importante comprender que sus mandatos deben ser atendidos, de lo contrario, se podrá enfrentar un procedimiento por desobediencia y podría generar una sanción administrativa que puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

En este caso, la orden está dirigida al Consejo Universitario, por lo que, deberán sus miembros acatar lo requerido y realizar las acciones según el procedimiento interno que la UNED tiene establecido para la modificación del Estatuto de Personal.

Dado que la CGR otorgó un plazo de 3 meses, recomendamos dar inicio al proceso cuanto antes y de no lograr el objetivo en ese plazo, informarle con al menos 1 semana de anticipación, en qué estado se encuentra el proceso y el plazo estimado en que se tendría cumplido el mismo.

Recomendamos que, en caso de considerar necesario, una extensión del plazo desde ahora, se haga llegar la solicitud con las debidas justificaciones, al órgano contralor a la brevedad. (sobre todo considerando que el proceso de modificación del Estatuto de Personal incluye previa consulta específica de la propuesta a la Oficina de Recursos Humanos y luego consulta a la comunidad universitaria).

Ahora bien, a pesar de que dichos mandatos deben realizarse, en virtud de la posición que tiene la Universidad por la Autonomía Universitaria que le fue conferida en la Constitución Política, hacemos el siguiente análisis puntual de los dos aspectos en discusión.

1. Sobre la eliminación de la cesantía por renuncia.

Respecto a la solicitud de ajustar el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, en cuanto a eliminar de la norma la posibilidad del pago del auxilio de cesantía por renuncia del trabajador, y teniendo como base que existe una línea jurisprudencial, marcada en los precedentes de la Sala Constitucional, en el sentido de que es contrario a la Constitución Política el otorgamiento de cesantía por renuncia, consideramos que este aspecto debe acogerse.

Aclaremos que la recomendación se basa en los análisis de resoluciones contestes de la Sala Constitucional. Al respecto indicamos que la Ley de la Jurisdicción Constitucional indica:

“Artículo 13. La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma.”

La jurisprudencia es el criterio reiterado de los jueces de última instancia, es decir, que la jurisprudencia, lo mismo que el precedente definido por la Sala Constitucional en un caso concreto, es vinculante por igual de manera erga omnes, locución latina que significa «contra todos» o «frente a todos». Es decir, que la jurisprudencia y los precedentes de la Sala Constitucional son vinculantes en forma general: frente a todos y/o contra todos. Tal y como lo indica la Enciclopedia Jurídica erga omnes es:

“Loc. lat. Contra todos. Expresa que la ley, el derecho, o la resolución abarcan a todos, hayan sido partes o no; y ya se encuentren mencionados u omitidos en la relación que se haga”.

La propia Sala Constitucional ha indicado sobre los alcances de esta norma que:

“[Aun] cuando las sentencias y pronunciamientos emitidos por este Tribunal Constitucional se pueden estimar como jurisprudencia, en el sentido de que son resoluciones –sin necesidad de una reiteración, en atención a la vinculatoriedad erga omnes que se deriva del artículo 13 de la Ley que rige esta Jurisdicción– que ‘contribuyen a informar el ordenamiento jurídico’ en tanto inciden en el resto de los administradores de justicia; los mismos revisten de una connotación, esto es, se constituyen en parámetros de constitucionalidad.” Voto N° 10602 -2005.

Recomendación: De esta manera, coincidimos ambas asesoras en que, la Universidad, en ejercicio de su autonomía y en un acto responsable, razonable y ajustado a la constitucionalidad, debe realizar el cambio en cuanto a eliminar del Estatuto de Personal, el pago de cesantía por renuncia del funcionario. (El subrayado no es del original)

2. Sobre la limitación de años a reconocer por concepto de cesantía.

En relación con este tema, debemos indicar que, lo expuesto anteriormente sobre los criterios jurisprudenciales de la Sala Constitucional, también es aplicable para este tema. No obstante, en este caso el análisis jurídico es distinto, ya que, la Universidad, también en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política le otorga, puede hacer una valoración diferente a la ordenada en este momento por la CGR y adoptar una decisión interna debidamente fundamentada, que le permita aprobar un número superior de años, límite que no podrá ser en ningún caso, superior a 12 años por ser el límite razonable y proporcional que ha dispuesto la Sala Constitucional. (El subrayado no es del original)

Para ello, es importante mencionar que la Oficina Jurídica había emitido criterio en ese sentido desde el 13 de julio de 2018 mediante oficio OJ.2018-277 en el cual indicó a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario lo siguiente: (El subrayado no es del original)

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1 A partir del momento en que adquiera eficacia el citado voto de la Sala Constitucional No. 8882-2018, no es procedente reconocer por concepto de auxilio de cesantía más de 12 meses ya que sería inconstitucional dicha actuación.

2 La reforma propuesta es, por ello, no sólo razonable sino necesaria ya que dicho precedente de la Sala Constitucional es vinculante erga omnes en la forma expuesta y, consecuentemente, vinculante para la UNED e inclusive para el legislador. (El subrayado no es del original)

3 No obstante, podría ser inconstitucional y afecto a nulidad absoluta la disposición “Los funcionarios que a la fecha de la modificación de este artículo se encuentran laborando para la institución mantendrán su derecho a

máximo de 20 años...” por ir en contra del citado fallo de la Sala Constitucional que estableció como única excepción “los derechos adquiridos de buena fe...”. Es decir, el fallo no hizo excepción en favor de los trabajadores activos”. (El subrayado no es del original)

De igual forma debemos indicar que esta asesoría conjunta había emitido el oficio AL-CU-2019-0025// OJ.2019-256 en el que se hicieron las siguientes conclusiones: (El subrayado no es del original)

“(...) 1. Tal y como ha indicado la Oficina Jurídica anteriormente, el Título III de la Ley 9635 no aplica a las Universidades Públicas por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector descentralizado, sin embargo, su reglamento al título III modificó la redacción de la ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la CCSS.

2. Tal y como se indicó mediante oficio O.J.2019-073 y lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero del 2019, en tanto el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.

3. Recomendamos mantener lo acordado por el Consejo Universitario hasta que se tenga alguna noticia judicial y se analice la modificación del mismo. Siendo lo procedente reconocer como monto de cesantía 12 años a las personas que ya han adquirido ese derecho (en los supuestos en que se ha roto la relación laboral) y 8 años para todos los demás casos.” (El subrayado no es del original)

Recomendación: Por lo anterior, nuestra recomendación es que, la Universidad adopte una posición oficial de reconocer 12 años por concepto de cesantía, dado que es el número máximo de años a reconocer que la Sala Constitucional ha considerado como razonable y proporcional. Sin embargo, dado lo indicado anteriormente sobre las potestades de la CGR recomendamos se apruebe una modificación que disponga el reconocimiento de 8 años por concepto de cesantía con un transitorio que condicione la cantidad de años a reconocer a lo que se resuelva en vía judicial (Constitucional y Contencioso Administrativa) sobre la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a la UNED, por respeto a la Autonomía Universitaria Constitucional. Es decir, que, si se llegara a declarar con lugar las acciones planteadas por las Universidades Públicas, la cantidad de años a pagar por la UNED a sus funcionarios, sería de 12 años tal y como queda dispuesto en el Transitorio Condicionado. (El subrayado no es del original)

10. La propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal, anexa al dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, la cual es concordante con el análisis jurídico de dicho dictamen.

11. En sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 03 de octubre del 2019, el Consejo Universitario acordó solicitar un análisis sobre la modificación al artículo 51 del Estatuto de Personal, de manera que el tope de auxilio de cesantía se cambie de 20 a 12 años. Este análisis se encuentra pendiente en la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario.

12. La nota ORH. 2020.0334 de fecha 13 de abril del 2020 (REF.CU-312-2020) suscrito por la señora Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en el que brinda dictamen negativo, que en lo que interesa indica:

(...) “Es por lo antes indicado, que la recomendación desde el criterio técnico laboral es dejar en suspenso la norma cuestionada (no modificarla por ahora) hasta que se resuelva los trámites en los juzgados, y acogiéndonos temporalmente a lo dictado en el código de trabajo, como hasta la fecha se está ejecutando de hecho, ello no implica desobediencia a lo solicitado por la Contraloría General, sino; que implica aplicar hacer uso del tiempo prudencial, que es factible solicitar. Es por ello que esta quien suscribe como jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en este momento brinda dictamen negativo a la modificación en estos términos, hasta que se resuelva lo pertinente en los tribunales.”

13. El análisis y discusión de los dictámenes AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020) y ORH. 2020.0334 (REF.CU-312-2020) considerados por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión extraordinaria 363-2020, celebrada el 14 de abril del 2020.

14. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”

15. La nota SCU-2020-084 de fecha 30 de abril del 2020, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-363-2020), referente a las observaciones presentadas por la comunidad universitaria ante la consulta de la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2019-039.

16. El correo electrónico enviado el 04 de mayo de 2020 (REF.CU:369-2020) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, donde adjunta análisis jurídico solicitado por la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre las observaciones o comentarios que presentan los funcionarios que participaron en la consulta realizada a la comunidad universitaria SCU-2020-084 (REF.CU-363-2020) en relación con la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal.

17. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 365-2020, celebrada el 05 de mayo del 2020 donde se analizaron las

observaciones presentadas por la comunidad universitaria, así como el análisis jurídico que la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario remitió sobre ellas.

18. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

19. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 367-2020, celebrada el 26 de mayo del 2020 donde se analizaron las observaciones presentadas por las señoras consejales Marlene Víquez, Guiselle Bolaños y Carolina Amerling, a la consulta de reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

1. Modificar el artículo 51: “Derecho a prestaciones” del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 51: Derecho a Prestaciones

Los funcionarios de la UNED tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía cuando la relación laboral se extinga por jubilación, despido sin justa causa, o por cualquier otra, ajena a la voluntad del trabajador. Será calculado en la forma establecida por el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo y equivalente a veintidós días por cada año de servicio o fracción igual o mayor a seis meses y hasta un máximo de ocho años. Tal reconocimiento no excluye el pago de preaviso y otros componentes que procedan con ocasión de la terminación de la relación de servicio.

En dicho cálculo se tomará en cuenta todos los años laborados para la UNED, así como los años de servicios prestados al Estado costarricense reconocidos por la UNED, siempre y cuando no hubiese mediado pago del auxilio de cesantía por parte de la institución de procedencia.

Igual derecho tendrán los causahabientes del funcionario fallecido conforme a lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo.

En caso de renuncia, si el funcionario es asociado tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.

Los funcionarios que tengan un contrato laboral por tiempo definido no tendrán derecho al pago de auxilio de cesantía, salvo aquellos que

adicionalmente tengan un contrato de trabajo indefinido con la UNED y se encuentren temporalmente, ejerciendo un cargo o contrato con plazo definido

TRANSITORIO I: La UNED seguirá aplicando la Directriz N. 006-2001 de las ocho horas del día miércoles 18 de julio de 2001 emitida por el Ministro de Trabajo, sobre la aplicación del inciso a) del Transitorio IX de la Ley de Protección al Trabajador, en concordancia con el artículo 29 del Código de Trabajo antes y después de su reforma. Asimismo, la Directriz N. 1-2003 de las once horas del diez de enero del dos mil tres, publicada en la Gaceta N. 14 del 21 de enero del 2003, que adiciona y corrige la anterior.

TRANSITORIO II: El primer párrafo de este artículo que dispone el número de años a reconocer por concepto de cesantía, quedará sujeto a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia en relación con la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a las Universidades Públicas. En caso de resolverse dichos procesos en respeto a la Autonomía Universitaria y disponer que dichas normas NO son de aplicación para la UNED, el pago de cesantía para los funcionarios de la UNED se realizará hasta un máximo de doce años.

2. Aclarar que esta modificación se realiza en una condición de inconformidad, en vista de la imposición ordenada por la Contraloría General de la República, en el marco del Reglamento al Título III de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual no incluye a las Universidades Públicas, por lo que la exigencia de aplicarla atenta contra la autonomía universitaria; motivo por el cual, se tienen presentados los procesos legales ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Sala Constitucional.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Ese es el acuerdo del Consejo Universitario objeto de los recursos que leímos al inicio de esta parte de la sesión. Las personas pueden hacer uso de la palabra, don Vladimir levantó la mano.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Primero, parece que este tema pudo haber estado abierto a toda la comunidad porque es de interés de toda la comunidad.

RODRIGO ARIAS: Se está transmitiendo don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pensé que no. Segundo, me parece a mí que el rango de legalidad más alto que hay en el país es la Sala Constitucional que tiene la potestad de interpretar las leyes de acuerdo a la Constitución y sí la Sala Constitucional se ha pronunciado que el tope es de 12 años de una manera razonada y analizando situaciones similares a las nuestras con otras universidades, yo creo que la UNED debió pronunciarse infracto desde ese momento mismo por los 12 años y no por los 8 años, es decir aquí se fue por la mínima, no podíamos ir por la máxima y mantener los 20 años, pero ya se había establecido el techo de 12 años.

Yo creo que lo procedente es tomar un acuerdo con base a lo resuelto por la Sala Constitucional, no por la Contraloría, de mantener la cesantía en la UNED por 12 años y modificar lo que corresponda de los reglamentos o de los estatutos internos en esa dirección, creo que eso es así de simple y derogar el acuerdo del Consejo Universitario para que se establezca el derecho de los 12 años, en materia laboral está claro que se tiende a lo que se llama -in dubio pro operario- en favor siempre del trabajador, en este sentido bajarse a 8 años cuando se podría sostener a 12 años fue un acto en contra de los trabajadores por parte del acuerdo que se tomó.

Pienso que aquí protegiendo a los trabajadores con el tope que había establecido la Sala Constitucional había que ir a los 12 años y no a los 8 años en el caso nuestro que no hay tampoco una norma Constitucional como es la convención colectiva que está amparada por el artículo 62 de la Constitución Política donde se establece que las convenciones colectivas son formas de mejorar situaciones de trabajo más allá de lo que ya establece el Código de Trabajo, la práctica laboral y que es resultado de un pacto de quien negocia por medio de la convención, los trabajadores con sus organizaciones profesionales, asociaciones jurídicas, sindicatos, asociaciones y aporte patronal.

Si aquí no hay convención y están los estatutos respectivos, lo que procedía era ponerlo en 12 años y no en 8 años, eso es lo que me parece a mí y creo que eso es lo que debemos sostener en este momento, la responsabilidad de quienes tomemos ese acuerdo es por nuestra investidura de miembros del Consejo Universitario, nosotros no podemos asumir puestos aquí y ponernos un vestido de miedo ante una autoridad que nos manda una señal como la Procuraduría.

Estamos de acuerdo que la Procuraduría tiene también facultades interpretativas de normas para el poder central de la República y se hace siempre a petición de parte, mientras la Procuraduría no se pronuncie las situaciones jurídicas que existan se pueden seguir realizando, si hacen una consulta formal a la Procuraduría y se pronuncia a tal dirección que afecta una de esas situaciones, pero en la administración central más que en aquellas instituciones como la nuestra que en este caso se ha de regir principalmente me parece a mí por lo dispuesto en la Sala Constitucional, aun así podría siempre estar el margen de discusión de los derechos adquiridos antes de la resolución de la Sala y eso tendría que resolverse en tribunales posteriores, pero yo creo que lo que estableció la Sala va a ser inamovible por ahora y por muchos años.

Pensemos más bien en las tendencias que hay, el Gobierno de la República hace pocas semanas me parece que dictó normas casi en el sentido de congelar salarios por los próximos 2 años, pero no ha congelado precio de los productos, no ha congelado el costo de la vida, pueden congelar salarios, pero los precios van en ascenso y los salarios se quedaron estancados en el primer piso o suben en escalera lentamente, yo pienso que aquí también tenemos una obligación

moral, laboral, jurídica con los trabajadores de la UNED de defenderles sus condiciones laborales existentes y las condiciones mínimas de existencia dentro de la posibilidad que tenemos en esta etapa de pandemia, dichosamente en el sector estatal no han habido despidos, pero podríamos haber tenido afectaciones en esa dirección.

Por eso me parece que lo importante ahorita es reformular y revocar el acuerdo que haya habido del Consejo anteriormente y subir el plazo a los 12 años de conformidad a lo dispuesto con la Sala Constitucional y no hace referencia en los acuerdos nuestros a la Procuraduría General, sino que de acuerdo a las disposiciones de la Sala Constitucional las resoluciones tales, se acuerda modificar el Estatuto que corresponde de 20 años a 12 años.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, debo decir que lo que recibió el Consejo Universitario fue una orden de parte de la Contraloría General de la República, cuando nosotros recibimos esa orden nos fue chocante, molesto y no entendimos porque la Contraloría nos estaba mandando esa orden, precisamente consideramos que era una violación a la autonomía universitaria, basado en eso fue que se solicitó un dictamen a la Oficina Jurídica y a la asesora Legal del Consejo Universitario para que analizaran la situación y el acuerdo que leyó don Rodrigo ahí se indica con claridad el razonamiento que hacen las dos asesoras jurídicas, tanto doña Ana Lucía Valencia como doña Nancy.

Las dos asesoras coinciden que lo procede es lo que indica la Sala Constitucional, los 12 años, pero también nos hacen ver que mientras esté vigente el decreto del el Gobierno de la República y el Consejo Universitario tiene que respetarlo, ese es el gran dilema que tuvo el Consejo Universitario, yo no soy abogada don Vladimir, usted sí, pero lo que sí tuve muy claro es que ellas nos indicaron, ya la asesoría de manera conjunta había emitido el oficio AJCU.2019-025 y el OJ. 2019-256 en el que hicieron las siguientes conclusiones, lo leo textualmente dice:

“Tal y como ha indicado la Oficina Jurídica anteriormente el título III de la Ley 9635 no aplica a las universidades públicas por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula las mismas como parte del sector descentralizado; sin embargo, su reglamento al título III modificó la redacción de ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Dice en el punto dos:

“Tal y como se indicó mediante el oficio OJ.2019.073 y lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2719-2019 artículo IV inciso 1-B) celebrada el 28 de febrero del 2019 (...)”

No estaba hay don Vladimir.

“(…) tanto el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo lo puede declarar los tribunales competentes.

Tercero. Recomendemos mantener lo acordado por el Consejo Universitario hasta que se tenga alguna noticia judicial y se analice la modificación del mismo siendo lo procedente reconocer como monto de la cesantía los 12 años a las personas que ya han adquirido ese derecho (en los puestos en los que se ha roto la relación laboral) y 8 años para todos demás casos.”

La recomendación final es:

“Por lo anterior, nuestra recomendación es que la Universidad adopte una posición oficial de reconocer 12 años por concepto de cesantía (…).”

De ahí es que sale el transitorio número 2.

“(…) dado que es el número máximo de años a reconocer que la Sala Constitucional ha considerado como razonable y proporcional; sin embargo, dado lo indicado anteriormente sobre la potestades de la Contraloría General de la República, recomendamos se apruebe una modificación que disponga el reconocimiento de 8 años por concepto de cesantía con un transitorio que condicione la cantidad de años a reconocer a lo que se resuelva en vía judicial (Constitucional y Contencioso Administrativo) sobre la no aplicación de la Ley 9635 y su reglamento a la UNED por respeto a la autonomía universitaria constitucional, es decir si se llegara a declarar con lugar las acciones planteadas por la universidades públicas, la cantidad de años a pagar por la UNED a sus funcionarios sería de 12 años y como queda dispuesto en el transitorio condicionado.”

Esto lo quiero aclarar don Vladimir porque los acuerdos del Consejo Universitario que tomamos en ese momento lo hicimos con fundamento en los dictámenes jurídicos que nos dieron las dos asesoras legales, lo que yo interpreté en ese momento señoras y señores fue, es una orden, lo hacen o lo hacen y eso fue lo que tuvimos que hacer y por eso el acuerdo final de la Consejo Universitario que leyó el señor rector, lo hacemos ver a la Contraloría General de la República, aclarar que esta modificación se realiza en una condición de inconformidad en vista de la imposición ordenada en el marco del Reglamento del título III de la Ley 9635, etc.

Lo que quiero decir con esto es que yo pregunté en su momento ¿Tengo que aceptarlo? Y la respuesta fue, -sí señora tiene que aceptarlo porque si no usted puede ser sancionada de parte de la Contraloría General de la República porque es usted la que está tomando la decisión-.

Cuando las organizaciones gremiales presentaron el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, a mí me pareció excelente porque esta es una opción que

tiene la Universidad y las personas funcionarias de defender sus derechos, a nosotros no nos permitieron hacer ese análisis, simplemente nos dieron la orden, pero la Asamblea Universitaria Representativa no tiene ninguna orden, de ahí que cuando nosotros pedimos el dictamen a las dos asesoras legales con respecto a los dos recursos planteados tanto por la UNEPRO como APROFUNED, ellas nos hace ver en esa recomendación:

- “1. Se rechacen los recursos de revocatoria presentados, con base en lo anteriormente expuesto.
2. Los recursos de apelación en contra de acuerdos del Consejo Universitario ante la Asamblea Universitaria, solo pueden interponerlos el 25% de los miembros de esta última y en los casos expresamente indicados en el inciso a) del artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED. En el caso en desarrollo no se demuestra que el recurso sea presentado por el 25% de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Aun así, porque todos somos conscientes de que hay una acción injusta, dado a que deberían de tener los mismos años de cesantía que tienen todas las demás universidades las dos asesoras recomiendan, dice:

- “3. Se recomienda al Consejo Universitario otorgar un plazo de 8 días a los recurrentes, con el fin de que logren demostrar en forma fehaciente su legitimidad para interponer el recurso de apelación, sea, que es presentado por el 25 % de los miembros de la Asamblea Universitaria, para que estas asesorías puedan brindar criterio sobre su admisibilidad.”

Este es el dictamen que brindaron las dos asesoras jurídicas en respuesta del recurso de revocatoria planteado por la APROFUNED y por la UNEPRO en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2814-2020 artículo 1 inciso 3) cebrada el 14 de julio 2020, para mí lo conveniente es que se acoja el dictamen brindado por las dos asesoras y se les brinde a las dos organizaciones presentar el 25% de las firmas que pide el artículo 61 del Estatuto Orgánico para que este asunto lo resuelva la Asamblea Universitaria Representativa, primero porque la Asamblea no tiene ninguna orden de la Contraloría.

Segundo por la autonomía universitaria tiene toda la potestad de derogar un acuerdo de Consejo Universitario y tomar la decisión que corresponde, obviamente que eso implica para que lo haga la Asamblea Universitaria Representativa que presente los dictámenes legales correspondientes, en el fondo cuando uno lee los dictámenes de las dos asesoras legales y lo que ha dicho la Sala Constitucional es realmente que se mantenga los 12 años, pero esto para mí no se acaba aquí sino que se acabaría en la Asamblea Universitaria Representativa si las dos organizaciones logran contar con el 25% de las firmas de todos los asambleístas.

Yo por todas las regulaciones de la Contraloría tengo las responsabilidades que atañe dado que se está trabajando con recursos públicos, debo decir que tengo

que mantener el acuerdo que el Consejo Universitario tomó en su momento en estos términos, pero sí estoy de acuerdo con acoger el dictamen de las dos asesoras legales para que se les dé ese plazo de 8 días para que las dos organizaciones gremiales presenten el 25% de las firmas y puedan legitimar ese recurso de apelación y que se vaya este tema a la Asamblea Universitaria Representativa que es ahí donde los funcionarios con toda la propiedad y dado que la Asamblea Universitaria Representativa es la máxima autoridad institucional pueda con los dictámenes y el análisis correspondiente tomar la decisión de derogar un acuerdo del Consejo Universitario y establecer los 12 años.

Ese es mi razonamiento, muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Han pedido la palabra en este orden: don Gustavo, don Eduardo, don Vladimir y don Vernor.

GUSTAVO AMADOR: Gracias don Rodrigo, en la misma línea de don Vladimir, si el Consejo Universitario en esta ocasión tiene la oportunidad de rectificar algo yo lo apoyaría con mi voto para hacer esa rectificación, creo que pronunciamiento que nos hacen nuestras asesoras legales ahondan bastante en que los 12 años representan racionalidad y proporcionalidad, con respecto a los 20 años que nosotros estábamos anteriormente pagando por concepto de cesantía.

El Tecnológico, la Universidad de Costa Rica, la UTN, la UNA, todas esas universidades hermanas están pagando un mínimo de 12 años actualmente, creo que existe jurisprudencia para que este Consejo Universitario pueda efectuar ese saldo. Yo tuve oportunidad en tiempos muy cortos estar despidiendo a compañero que se iba con 20 años e iba muy feliz para su casa a desarrollar sus proyectos de vida y dos días después estaba en la misma situación despidiendo a un compañero que le estábamos pagando 8 años, en los tiempos que se dieron estas circunstancias por estas imposiciones de un ente externo que nos a obligo eso.

Existe jurisprudencia, los mismos criterios de las asesoras legales que señalan como criterios de la misma Sala Constitucional señalan de que la proporcionalidad de la racionalidad de los 12 años se está bien.

Creo es de justicia adherirnos a lo que también otras universidades hermanas están pagando. Llamo si a la ratificación de los compañeros que le hemos pagado los 8 años podríamos si tenemos las disponibilidades presupuestarias y las posibilidades legales para hacerle el ajuste al saldo que no se les pagó los 4 años, que bien sería también.

EDUARDO CASTILLO: Me inclino y apoyo todo lo expuesto por don Vladimir, con su vasta experiencia en la parte legal en este sentido, hacer este reconocimiento a los compañeros funcionarios y esta rectificación hacia los 12 años.

He visto que en ese tiempo a las universidades públicas se están reconociendo los 12 años y entonces, por qué nosotros como Universidad que tenemos autonomía dada por la Constitución Política nos estamos apegando estrictamente a lo mínimo como lo establece el código de trabajo.

Creo que sería prudente buscar el fundamento legal que ya se ha expuesto tanto con lo que han indicado don Vladimir y ahora con lo que agregó también don Gustavo, y lo que ha reconocido también las dos compañeras abogadas que nos presentaron los dictámenes correspondientes que reconozcamos los 12 años.

Desde un principio he hecho estas observaciones y lamentablemente, el acuerdo fue lo que se expuso en el dictamen de la de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sin embargo, sí soy partidario en el reconocer los 12 años y como dice Gustavo que aquellos compañeros que se le ha liquidado con 8 años se le haga ese ajuste correspondiente.

Creo que, si al menos con los compañeros concejales tuviéramos los 6 votos de apoyo, creo que podríamos revertir ese acuerdo.

Está en nuestra mano digamos tomar esa decisión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Lo que procedería es que revoquemos el acuerdo de los 8 años, establezcamos que sea el de los 12 años, con base en los pronunciamientos de nuestras asesoras legales y con base en los pronunciamientos de la Sala Constitucional.

La orden la da la Procuraduría porque había entendido que era esta instancia, pero de todas maneras para los efectos es casi lo mismo lo que voy a decir.

En la jerarquía de las leyes tenemos la más alta la Constitución Política, la que le sigue para abajo las leyes de la República en general y después siguen los decretos y los reglamentos y de ahí para abajo los acuerdos, etc. Si lo que se está haciendo con base al Poder Ejecutivo son aspectos de decretos, estos no pueden modificar leyes.

Me parece que es importante y constitucionalmente que en 1943 cuando se aprobó la Reforma Constitucional de las Garantías Sociales se volvió a reafirmar en la Constituyente de 1949 con el capítulo de garantías sociales y eso se ha mantenido incluso, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) solo ha fortalecido a aumentar la seguridad en todas partes del mundo.

Además, esta cesantía tenía que ver con la expectativa de vida; en 1943 la expectativa de vida era 43 años y hoy son 82 años, esos 8 años de cesantías quedan cortos en la expectativa de vida al momento de la pensión, se están haciendo intentos de reformar los plazos de jubilación de llevarlos a 65 o 68 años justamente por eso para reducir el mantenimiento de los pagos necesarios.

La propuesta que hago es que revoquemos el acuerdo de los 8 años y mantengámonos en la tesis de los 12 años con de conformidad a lo propuesto por las asesoras legales y convocar inmediatamente a la Asamblea Universitaria para que proceda a confirmar o revocar el acuerdo del Consejo Universitario.

Ese híbrido de aprobar 8 años sujeto a 12 años, puede valer, pero ahorita no nos interesa aprobar un híbrido, nos interesa aprobar algo que le dé fuerza al cuerpo docente y al cuerpo de administrativo de la Universidad Estatal a Distancia y que les permite identificarse más con sus fines y valores.

VERNOR MUÑOZ: Sigo con mucho interés este asunto que habíamos ya conocido y que habíamos resuelto.

Quisiera en primer lugar, recordar que habíamos solicitado en su oportunidad a la administración que hiciera la previsión presupuestaria para cubrir retroactivamente este monto a 12 años en caso de que la resolución jurisdiccional así lo favoreciera. Eso significa que esos derechos, digamos, potenciales están protegidos en caso de que tengamos una resolución favorable.

Por supuesto, estoy totalmente de acuerdo con lo que han expresado este los colegas, no hay duda de que las políticas de austeridad que se han dictado en este gobierno y gobiernos anteriores han mancillado totalmente los derechos laborales, no solamente en el régimen público sino también en el privado. Estas políticas de austeridad se expresan de diferentes maneras no solamente en el caso que nos ocupa, sin embargo, me parece que no es sencillo en el asunto no tenemos que tomar una decisión con base en criterios de oportunidad si no hacer una consideración muy detallada y muy cercana de todas las implicaciones constitucionales y legales que este caso tiene que son muchas y creo que los dictámenes de las compañeras de las asesorías jurídicas lo han revelado casualmente. Hay que recordar que el principio de *in dubio pro operario* en materia de derecho del empleo público no opera, hay clarificaciones en este sentido que ha emitido la Procuraduría General de la República, por eso me parece que tenemos que tener mucho cuidado.

Estaría más anualmente a pedir a las compañeras de las asesorías jurídicas que pudieran actualizar ese criterio jurídico que nos ofrecieron, de manera tal que, podamos nosotros tener con base en los nuevos insumos una información más actualizada. Creo hay que revisar el asunto del 25%, en ese sentido, esperaríamos que este criterio sea también clarificado. Además, me permito recordar que hay un problema institucional aquí que tenemos que considerar muy seriamente y es que tratándose de una orden de la Contraloría corremos el riesgo también de que los presupuestos ordinarios y extraordinarios no sean aprobados con base en una resolución apresurada del Consejo Universitario.

Me mantendría en el criterio y en el acuerdo adoptado en su momento, pediría antes de cualquier resolución en firme, que las asesorías jurídicas actualicen ese criterio y que podamos conocer a la máxima brevedad posible.

Reiterando mi solidaridad, mi respeto y mi profunda convicción de que no podemos permitir medidas de austeridad, sin embargo, al mismo tiempo creo que tenemos que adoptar acuerdos firmemente afianzados en el marco legal vigente, no podemos poner en riesgo a la institución con base en una aspiración, que por supuesto sé que todas y todos compartimos.

RODRIGO ARIAS: Leí al inicio el acuerdo que alcanzamos el año pasado, en el cual le pedíamos a las asesorías jurídicas ampliar los criterios para analizar los recursos que son de revocatoria con apelación en subsidio, nosotros tenemos que resolver la parte de revocatoria si no lo acogemos van a apelación y se reúnen los requisitos a la Asamblea.

Una aclaración, la Asamblea la puedo convocar yo o se puede convocar por petición del Consejo Universitario, pero la Asamblea no puede aprobar el Estatuto de Personal es el Consejo Universitario, por eso la Asamblea puede entrar a ver este punto solo por apelación y para eso se requiere el 25% de los miembros de la Asamblea.

MARLENE VÍQUEZ: Con esto tenemos que ser muy prudentes realmente muy cuidadosos de lo que estamos haciendo.

Yo comparto el sentir de los miembros de las organizaciones gremiales y ya creo que fui muy clara en el sentido de que todas las cesantías deberían pagarse en los términos que lo ha establecido la Sala Constitucional y nadie está cuestionando eso. También expuse la molestia del Consejo Universitario cuando nosotros recibimos la orden, pero también las asesoras legales nos hicieron ver que era una orden y, por lo tanto, teníamos que atenderla de lo contrario, podríamos ser sancionados como miembros del Consejo Universitario y en ese sentido, la Universidad se vería afectada.

Por otro lado, los dictámenes jurídicos que dieron los asesores legales, con todo el perdón y aprecio que le tengo a todos, deberían de leerlos con detenimiento porque los acuerdos que tomó el Consejo Universitario, en ese momento se fundamentaron en los dictámenes de las dos asesoras legales, y en este momento lo que está proponiendo don Vladimir y don Gustavo, que les puedo comprender, de alguna manera lo que están haciendo es apartándose del criterio jurídico ya emitido por ambas asesoras y para poderse apartar, no soy abogada, de un criterio jurídico ya emitido tiene que tenerse otro criterio jurídico que justifique por qué me separo del anterior.

De ahí que me parece bien el comentario que hizo al señor Rector de que se le vuelve a solicitar a las asesorías legales que valoren si ellas consideran que hay algo de lo que ellas mencionan que podría cambiar, porque si nosotros no tenemos un dictamen jurídico que respalde un acuerdo, porque una revocatoria tiene que estar fundamentada legalmente y en este momento no contamos con un dictamen jurídico que justifique eso, todo lo contrario lo que yo leí es que las

asesorías legales indican que se tiene que mantener el acuerdo, pero al final le recomiendan al Consejo Universitario que le permitan a las organizaciones un plazo de 8 días para que puedan recoger el 25% de las firmas para que esto vaya en apelación a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) y eso yo creo que es el sentir de todos, ojalá que pueda ir para ver si podemos analizar en defensa de la autonomía universitaria este asunto.

Me parece que más bien en la forma en que se pretende hacer ponemos en peligro la institucionalidad de la UNED y situación misma con la Contraloría General de la República, les puedo decir con la mayor transparencia, si no don Rodrigo me corrige, la Contraloría está dándole seguimiento de por qué no se había modificado el artículo 51 del Estatuto Personal, porque en la página web aparecía exactamente los mismos 20 años; tuvimos que aclararle a la Contraloría General de la República que este acuerdo del Consejo Universitario se había planteado un recurso de apelación y dada la situación tan particular que tiene en este momento el Consejo está todo paralizado, pero en este momento me parece que el Consejo no tiene ningún dictamen jurídico que respalde la propuesta de que se revoque, todo lo contrario, personalmente con todo el cariño y estima que puedo tener, les indicaría que ustedes tendrían que asumir la responsabilidad que conlleva el apartarse de los dictámenes jurídicos que han dado las dos asesoras jurídicas y eso porque ellas han dicho todo lo contrario han dicho. Dentro del marco de legalidad que rige a la Universidad dichosamente existe el capítulo 7 de los recursos y permite el recurso de revocatoria con apelación en subsidio para que vaya a la Asamblea Universitaria, eso implica que el mismo este Consejo Universitario tenga la opción de solicitarle a las asesoras legales que reconsideren a ver si tienen algo que agregar o lo mantienen.

En caso de que esto se someta a votación tendría que votar en contra de la propuesta de don Vladimir, porque estaría apartándome los dictámenes jurídicos que brindaron en su momento las dos asesoras legales y en este momento no existe otro dictamen jurídico que justifique el por qué yo me aparto de lo que se aprobó en su momento. No puedo poner en riesgo tampoco a la Universidad.

CÉSAR ALVARADO: Suscribir cada una de las intervenciones que han hecho y en específico, la de don Vernor, doña Marlene y don Rodrigo.

Recuerdo muy bien el día que nosotros analizamos por primera vez este asunto, de hecho, fue en el mes de abril del 2020.

Como bien indicaron los compañeros, atendimos en primera instancia la orden de la Contraloría bajo una condición de inconformidad, de hecho, en el momento que nosotros tomamos el acuerdo de realizar el cambio algunos, si no es que la totalidad, habíamos indicado vía micrófono que estábamos tomando el acuerdo con la inconformidad y sustentándonos en los criterios jurídicos de las asesorías legales.

Si se somete a votación yo estaría completamente en contra, no voy a votar algo que no sea analizado o que hay más bien escritos jurídicos que indican totalmente lo contrario en cuanto al marco de legalidad, pero sí considero bastante prudente lo que acaba de mencionar don Vernor en que se les realice nuevamente la consulta a ambas asesorías legales para ver si tienen algo que añadir, modificar o argumentar mejor.

Me parece que, en realidad, esa es la vía correcta que debería tomar el Consejo Universitario el día de hoy, volver a plantear la consulta a las asesorías legales para ver si que si efectivamente contemplando el recurso y los fundamentos que han utilizado en el documento, creen que es correcto o no lo que se está indicando.

Repito, en dado caso que se someta a votación tal y como lo estaba manifestando don Vladimir, en que sin ninguna consulta procedamos a realizar la modificación me parece que sería la vía más incorrecta que puede tomar el plenario el día de hoy.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pienso que hay suficiente materia para hacer un pronunciamiento. Lo importante de esto es que estamos discutiéndolo por una única razón, porque hay una solicitud revocatoria y apelación, es decir, que automáticamente, si nosotros mantenemos el acuerdo, automáticamente se apela, pero no hay que recoger las 50 firmas, eso hay que entenderlo así, en los Tribunales de Justicia, cuando se le pide a un juez revocatoria y el jueves no revoca, automáticamente lo sube al superior, en este caso es igual, la apelación está planteada y nosotros de oficio, tenemos que solicitar o convocarla, no hay que pedirle las 50 firmas, ya está en el acto mismo de rechazar esa esa apelación, inmediatamente, tenemos la obligación de convocar nosotros el Consejo Universitario a la Asamblea para que esta se pronuncie.

Estoy de acuerdo con los razonamientos de las asesoras jurídicas, me parecen trabajos bien hechos, indudablemente que sí, hay que hacer una resolución, hay que hacer un planteamiento jurídico para pedir una revocatoria, sencillamente se hacen argumentos y se establecen criterios y si se acuerda que no, no procede.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Estaba escuchando con muchísima atención, he leído los dictámenes, también he leído documentos anteriores a estas decisiones.

Quisiera decirle a la comunidad universitaria que, si había un tema complejo que nos ha angustiado, que nos ha preocupado, que nos ha hecho sentir mucho dolor, tiene que ver justamente con esta decisión. Quisiera asegurarle a la comunidad universitaria que nuestra responsabilidad del Consejo Universitario es defender los derechos de los funcionarios, es asegurar que sean respetados y que las condiciones laborales de jubilación y demás sean las óptimas.

Sin embargo, en esta reflexión que nosotros como nuevos miembros del Consejo hemos tenido que hacer, considero hay aspectos que hay que reconocer. En primera instancia una salida y una posibilidad que la Asamblea Universitaria Representativa nos da incluso, el mismo recurso interpuesto por UNED PRO establece que por ello los argumentos presentados, en este recurso de revocatoria apelación en subsidio y de no ser acogido se va inmediatamente a conseguir estas firmas, además, de que las firmas ya se están consiguiendo.

Hay que poner aquí el tema del análisis presupuestario y el sustento de estas decisiones, el tema de la impugnación de la Ley 9635, y, por otro lado, cómo podemos asegurar la integridad institucional.

En este momento hay muchas personas escuchando esta transmisión, que están pensando en su situación, pero también es nuestra obligación asegurar que las decisiones que tomamos no van a tener implicaciones en toda la integridad institucional, nos referimos a contextos muy complejos de negociaciones de presupuestos, nos referimos a un contexto de reducciones significativas en los recursos y es nuestra responsabilidad de optimizar la administración de estos velando por la integridad de los funcionarios.

Solicitaría lo más rápido posible, todos quienes conforman esta Asamblea firmen y que se pueda presentar esta solicitud de revocar la decisión que el Consejo ya tomó con las razones que se escucharon en los dictámenes que también han tratado de abordar doña Marlene y don Rodrigo con bastante profundidad, si consideran necesario volver a actualizar los criterios legales, pues lo hacemos, para poder realmente tomar la decisión más responsable.

MAUREEN ACUÑA: Si bien es cierto como funcionaria también me preocupa este este punto, porque nos están tocando mucho la autonomía universitaria. Donde órganos que vienen de afuera nos vienen a imponer algunas cosas es preocupante para nosotros como Universidad.

En este momento nosotros como concejales tenemos que pensar tanto en todos los funcionarios como también en la Universidad, algunas de las decisiones que nosotros tengamos que tomar tenemos que ver las repercusiones para la Universidad y pensar tomar las mejores decisiones para todos, sobre todo el contexto que estamos pasando una coyuntura muy complicada donde nos vienen leyes de empleo público y todavía la Contraloría donde nos da una orden de acatamiento obligatorio, tenemos que ser muy responsables con esto, creo que podríamos solicitar un nuevo criterio de la Oficina Jurídica porque el contexto puede que haya cambiado, actualizarlo al contexto de este año, tomar la mejor decisión y tomar el acuerdo, el cual no sea precipitado que nos puede traer repercusiones para Universidad y solicitar que la Asamblea Universitaria Representativas haga la revocatoria del nuevo acuerdo del Consejo Universitario y lo pueda retomar.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que resolver cómo procedemos. Tenemos dos recursos de revocatoria presentados a conocimiento del Consejo Universitario. Para aceptarlos o rechazarlos, preferiría tener un análisis legal más amplio sobre todo lo que ha pasado este último año. No perdemos nada con dar tiempo para que en una semana las asesorías jurídicas nos actualicen el entorno legal, porque también se han dado nuevos recursos que se han resuelto durante este año a nivel nacional y que deberíamos de tomar en cuenta para sustentar una u otra acción, ya sea la de acoger las revocatorias y por lo tanto, dejar sin efecto el acuerdo del Consejo y modificarlo de otra manera o bien, para rechazarlo y que se dé la posibilidad de ir a la Asamblea Universitaria Representativa. Una u otra, creo es mejor sustentarlo legalmente.

El año pasado, el acuerdo al que habíamos llegado, fue pedirle una ampliación de criterios a las asesorías jurídicas, no significa que ellas resuelven, nosotros resolvemos, pero nos dan un panorama legal más amplio para tomar la decisión. Ahora, con más razón, dado el tiempo que ha transcurrido, es importante que actualicemos el marco legal en el cual debemos de tomar esta decisión.

Lo más prudente es que pidamos la ampliación de criterios a ambas asesorías legales en un plazo de 8 días y que lo seguimos viendo la sesión próxima del Consejo Universitario.

VERNOR MUÑOZ: Sugeriría que fueran 15 días y en una sesión extraordinaria incluso para ver esto. Entonces, nos tomamos el tiempo para razonar más calmados, atender más y ver incluso hasta los detalles.

GUSTAVO AMADOR: Completamente de acuerdo, nada más solicitaría que el análisis legal contemple un análisis comparativo con respecto a las otras universidades públicas.

MARLENE VÍQUEZ: Sí considero importante que las mismas asesores legales aclaró en el dictamen que existe un procedimiento para la atención de revocatorias con apelación en subsidio y que toda reforma de artículos al Estatuto Personal son apelables por los funcionarios y tienen todo el derecho, pero además el artículo 61 del Estatuto Orgánico establece las condiciones de cómo tiene que ser esa apelación y nosotros juramos también respetar el Estatuto Orgánico cuando estamos como miembros del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: En el caso de aceptar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, ellas deben de entrar a analizar lo que sucede en caso de que nosotros nos acojamos el recurso y el proceso de la apelación, el cual creo va implícito dentro del análisis del recurso mismo.

Entonces sí estamos de acuerdo, entonces tomamos un acuerdo, similar al que teníamos el año pasado pidiendo una ampliación de criterios a ambas asesorías jurídicas en un plazo de 15 días. Y así nos damos el tiempo para analizarlo con el pendiente cuidado.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los nueve votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 8 de julio del 2020 (REF. CU-664-2020), suscrito por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED-PRO), en el que interpone formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (oficio CU-2020-363), referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal, relacionado con el pago de la cesantía.**
- 2. La nota del 9 de julio del 2020 (REF. CU-667-2020), remitido por la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en el que interpone formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (oficio CU-2020-363), referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal, relacionado con el pago de la cesantía.**
- 3. En sesión 2814-2020, Art. I, inciso 3), celebrada el 14 de julio del 2020, se remite a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, los dos recursos de revocatoria con apelación en subsidio, planteados por la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), con el fin de que, en forma conjunta, brinden un dictamen a este Consejo.**
- 4. El dictamen O.J.2020-248 / AJCU-2020-149 del 20 de julio del 2020 (REF. CU-696-2020), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.**
- 5. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario en la presente sesión, 2865-2021 del 22 de julio del 2021.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que, en un plazo de 15 días (5 de agosto del 2021), amplíen el análisis jurídico, referente a las solicitudes de revocatoria presentados por UNED-PRO y APROFUNED, contra el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020, referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal ordenado por la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Terminamos con la sesión, muchas gracias a todas y a todos y a la comunidad universitaria que siguió la transmisión de este día. Que pasen buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con veintiocho minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA/ PP/ YR/ JV/ KM **